

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2008
PLAN DE ESTUDIOS 1993



“FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PARA LA EFECTIVA APLICACION DE LAS LEYES EN LA INVESTIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE FEMINICIDIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DURANTE LOS AÑOS 2006-2007.”

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO Y TÍTULO
DE:

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS

PRESENTAN:

PINEDA PALACIOS, ANA GERALDINE
SALAS MEDRANO, EUGENIA BEATRIZ

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

DR. MARIO ALFREDO HERNÁNDEZ GAVIDIA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO 2009.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

MASTER RUFINO QUEZADA SÀNCHEZ

RECTOR

MASTER MIGUEL ANGEL PÈREZ RAMOS

VICERRECTOR ACADÈMICO

MASTER OSCAR NOÈ NAVARRETE ROMERO

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

LICENCIADO DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHÀVEZ

SECRETARIO GENERAL

DOCTOR RENÈ MADECADEL PERLA JIMENEZ

FISCAL GENERAL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JOSÈ HUMBERTO MORALES

DECANO

LICENCIADO OSCAR MAURICIO DUARTE GRANADOS

VICEDECANO

LICENCIADO FRANCISCO ALBERTO GRANADOS HERNÀNDEZ

SECRETARIO

LICENCIADA BERTHA ALICIA HERNÀNDEZ AGUILA

COORDINADORA DE LA UNIDAD DE SEMINARIO DE GRADUACIÒN

DOCTOR MARIO ALFREDO HERNÀNDEZ GAVIDIA

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO DE INVESTIGACIÒN

AGRADECIMIENTOS

Primeramente, le doy gracias a **DIOS** por el logro que me ha permitido alcanzar, ya que es una gran bendición para mí, poderme graduar como Licenciada en Ciencias Jurídicas. Ha sido **DIOS** el que me ha dado las fuerzas, la sabiduría y la ayuda para poder salir adelante y sobrellevar los obstáculos que se me han presentado en el transcurso de mi carrera.

Agradezco de manera especial y con gran cariño a **MIS PADRES**, quienes se han esforzado durante toda su vida por darme lo mejor, por sus consejos y apoyo incondicional que me han brindado durante toda mi vida, sobretodo en aquellos momentos más difíciles en los cuales me infundieron aliento.

A mi **HERMANA Y HERMANOS** que siempre me han apoyado, por darme confianza y ánimos para seguir mis estudios y es por el estímulo que ellos me dieron junto a mis padres, que hoy logro alcanzar este gran triunfo en mi vida.

Agradezco con especial cariño a mi gran amiga **EUGENIA BEATRIZ SALAS**, por brindarme su amistad sincera y cariño, ya que juntas hemos logrado superar los grandes obstáculos que se nos han presentado durante el proceso de estudio y ha sido por su apoyo incondicional que hoy alcanzo culminar con esta victoria.

A la Licenciada **SILVIA JUÁREZ** de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), quien demostró su apoyo y disposición en nuestro trabajo al orientarnos en la temática y proporcionarnos todos sus conocimientos jurídicos para poder culminar con nuestra investigación; razón por la cual le estoy sumamente agradecida.

Ana Geraldine Pineda Palacios

AGRADECIMIENTOS

Al término de esta etapa de mi vida, quiero expresar un profundo agradecimiento a quienes con su ayuda, apoyo y comprensión me alentaron a lograr esta hermosa realidad.

A **Dios** por haberme dado vida para ver finalizados mis estudios y de tener a mis padres con vida para gozar juntos este triunfo porque jamás existirá forma de agradecer una vida de lucha, sacrificio y esfuerzo constantes.

A **mi Director de Tesis, Dr. Mario Alfredo Hernández Gavidia**, por su tiempo al brindarme la oportunidad de recurrir a su capacidad y experiencia científica en un marco de confianza, fundamentales para la concreción de este trabajo.

A **el Licenciado Erick López**, por su generosidad científica y valiosas críticas al discutir los resultados de este trabajo.

A **mis padres y hermanos** por brindarme un hogar cálido y enseñarme que la perseverancia y el esfuerzo son el camino para lograr objetivos, por el apoyo recibido durante mi formación profesional porque gracias a su apoyo y consejo he llegado a realizar la más grande de mis metas. La cual constituye la herencia más valiosa que pudiera recibir.

A **mis queridos Tíos Blanca y Gabriel Salas**, como un testimonio de gratitud y eterno reconocimiento, por el apoyo que siempre me han brindado y con el cual he logrado terminar mi carrera profesional, siendo para mí, la mejor de las herencias.

A **mi amado Luis Rolando Rodríguez Salazar**, por enseñarme a enfrentar los obstáculos con alegría por su amor, comprensión y constante estímulo.

En reconocimiento a todo, el apoyo brindado a través de mis estudios y con la promesa de seguir siempre adelante.

A mí querida amiga, Ana Geraldine Pineda por su presencia incondicional, su amistad y compañerismo al compartir inquietudes, éxitos y fracasos durante la realización de nuestros estudios.

Este Informe no se habría podido preparar sin la generosa colaboración de muchas personas y organizaciones a quienes expresamos nuestro agradecimiento.

Deseo extender un especial reconocimiento **a la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA) en particular a la Licenciada Silvia Juárez** que con sus valiosas sugerencias y acertados aportes por el respaldo e interés demostrado para la realización de este Informe.

Eugenia Beatriz Salas Medrano.

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.....	i
CAPÍTULO 1	
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MANEJO METODOLÓGICO.....	4
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.3. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	13
1.4. MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS...	14
CAPÍTULO 2	
2.1. NOCIONES GENERALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO; ANTECEDENTES DEL DESARROLLO.....	16
2.1.1. Origen y evolución de la teoría de género.....	16
2.1.1.1. La teoría de género.....	21
2.1.2. Concepto, Naturaleza, tipos, y Características.....	23
2.1.2.1. Un Acercamiento a La Violencia De Género....	23
2.1.2.2. La violencia contra la mujer.....	26
2.2. Naturaleza.....	28
2.3. Tipos de violencia de género contra las mujeres.....	28
2.4. Características de la violencia de género contra las mujeres.	32
2.5. Relación entre género y derecho.....	33
2.6. Efectos de La Violencia de Género.....	35
2.7. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SALVADOR.....	35
2.7.1. Tipos de violencia de género en El Salvador.....	36

2.8.	ESTEREOTIPOS CULTURALES DE LOS ROLES DE GÉNERO.....	37
2.8.1.	Factores biológicos ligados al género.....	37
2.8.1.1.	La Identidad del Género.....	37
2.9.	LA FAMILIA COMO PRINCIPAL CONTEXTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS ROLES DEL GÉNERO.....	39
2.9.1.	La escuela como transmisora de los roles de género..	41
2.9.2.	Roles y estereotipos femeninos promovidos por la sociedad.	45
 CAPITULO 3		
3.1.	EL FEMINICIDIO COMO PROBLEMÁTICA SOCIAL; ORIGEN Y DESARROLLO DE LA TEORÍA DEL FEMINICIDIO.....	48
3.1.1.	Concepto, Naturaleza, Características, Diferentes formas del feminicidio e importancia.....	53
3.1.1.1.	Concepto.....	53
3.1.1.2.	Naturaleza.....	55
3.1.1.3.	Características del feminicidio.....	55
3.1.1.4.	Formas de Feminicidio.....	58
3.1.1.5.	Importancia del estudio del feminicidio.....	62
3.2.	FACTORES QUE ORIGINAN EL FEMINICIDIO.....	62
3.2.1.	Factor Ideológico.....	63
3.2.2.	Factor Psicológico.....	64
3.2.3.	Factor Económico.....	65
3.2.4.	Factor Cultural.....	65
3.2.5.	Factor Político.....	66
3.2.6.	Factor Social.....	67

3.3.	PROBLEMAS DEL RECONOCIMIENTO DEL FEMINICIDIO..	68
3.4.	FEMINICIDIO EN EL SALVADOR.....	69
3.4.1.	Surgimiento del estudio del Femicidio en El Salvador.	73
3.5.	EL FEMICIDIO.....	75
3.5.1.	Definición, características y formas en que se manifiesta el femicidio.....	78
3.5.1.1.	Definición.....	78
3.5.1.2.	Características.....	79
3.5.1.3.	Formas en que se manifiesta el femicidio.....	79
3.6.	DIFERENCIAS ENTRE FEMICIDIO/FEMINICIDIO.....	81
3.7.	SIMILITUD ENTRE FEMICIDIO/FEMINICIDIO.....	82
3.8.	EL FEMICIDIO EN LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS....	82

CAPÍTULO 4

4.1.	EVOLUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.....	85
4.2.	RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR.....	101
4.3.	INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SALVAGUARDAN EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA VIDA Y A VIVIR LIBRES DE VIOLENCIA.....	104
4.3.1.	A nivel internacional.....	105
4.3.2.	A nivel nacional.....	109
4.4.	MARCO INTERNACIONAL ADOPTADO POR EL ESTADO SALVADOREÑO.....	118
4.4.1.	Limitaciones de las instituciones del Estado Salvadoreño para la Aplicación de los Instrumentos Internacionales...	121

4.4.2.	Análisis de la eficacia de los instrumentos jurídicos adoptados por el Estado Salvadoreño.....	122
4.4.3.	La respuesta del Estado Salvadoreño ante las violaciones contra los derechos humanos de las mujeres.....	125

CAPÍTULO 5

5.	FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO SALVADOREÑO EN LA PROBLEMÁTICA DEL FEMINICIDIO Y SU INVESTIGACIÓN...	129
5.1.	ROL DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES INTERVINIENTES EN LA ESCENA DEL DELITO.....	133
5.1.1.	Policía Nacional Civil (PNC).....	134
5.1.2.	Fiscalía General de la República (FGR).....	148
5.1.3.	Instituto de Medicina Legal (IML).....	152
5.2.	VISIBILIZACIÓN DEL FEMINICIDIO DESDE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS.....	154
5.3.	EFFECTIVA APLICACIÓN DE LAS LEYES EN LA INVESTIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE FEMINICIDIO.	169

CAPÍTULO 6

6.	PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	175
6.1.	CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ENTREVISTADA..	175
6.2.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA..	176
6.3.	CONCLUSIONES.....	188
6.4.	RECOMENDACIONES.....	192
	BIBLIOGRAFÍA.....	195
	ANEXOS.....	204
	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	236

INTRODUCCION

El presente documento constituye el informe final de la Investigación realizada sobre: los **“FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PARA LA EFECTIVA APLICACION DE LAS LEYES EN LA INVESTIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE FEMINICIDIO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DURANTE LOS AÑOS 2006-2007”** .

El objetivo general de la presente investigación fue: Analizar el problema del feminicidio desde las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales para la efectiva aplicación de las leyes de la República, estableciendo parámetros que ayudaran a sustentar una verdadera base investigativa del fenómeno de feminicidio.

El propósito de las autoras es cumplir un requisito académico del Seminario de Graduación para optar al Título de LICENCIADAS EN CIENCIAS JURÍDICAS, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

El presente informe contiene: el planteamiento del problema en su contexto histórico y social, así como el Origen y evolución de la teoría de género

realizando especial énfasis en su concepto, naturaleza, tipos, y características, abordando la violencia contra la mujer desde sus diferentes aspectos; los estereotipos culturales ligados al fenómeno, así como la incidencia de la violencia de género en el salvador.

En el capítulo tres se hace referencia al fenómeno de feminicidio como problemática social relacionando su origen, desarrollo, consecuencias, factores que lo determinan, y problemas de su reconocimiento; así como el estudio del feminicidio en el salvador.

Se conceptualizó el término de femicidio y se determinó las formas en que se manifiesta, estableciendo sus diferencias con el feminicidio.

El capítulo cuatro hace alusión a la evolución, reconocimiento, aplicación de los derechos de las mujeres y sus diferentes épocas más sobresalientes de desarrollo; además incorpora los instrumentos jurídicos que salvaguardan los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; así como su reconocimiento en el salvador, el marco jurídico internacional adoptado por el estado salvadoreño y su eficacia.

En el capítulo cinco se exponen los factores que inciden en la eficacia de las Instituciones del Estado Salvadoreño en la problemática de feminicidio y su investigación, además del rol de las instituciones estatales intervinientes en

la escena del delito (Policía Nacional Civil (PNC), Fiscalía General de la República (FGR) e Instituto de Medicina Legal (IML)), la visibilización del feminicidio desde las instancias públicas; así como la efectiva aplicación de las leyes en la investigación de la problemática.

El capítulo seis presenta el análisis de los resultados de la investigación de campo, las características de la población entrevistada y la presentación de los resultados de las entrevistas.

El estudio de este texto tiene como finalidad demostrar la existencia de una problemática que aún no ha sido reconocida por el estado y la sociedad salvadoreña, pretendiendo solventar la invisibilidad de la problemática, proponiendo expectativas por la no violencia en contra de las mujeres que incluyan educación en género a todos los niveles y un sistema legal que incluya sanciones a los responsables de esta clase de hechos, fomentando una cultura democrática e igualitaria para todos y todas los/as salvadoreños/as.

CAPÍTULO 1

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MANEJO METODOLÓGICO

Es en México donde empieza a tomar cuerpo el concepto de feminicidio, y aunque dicho concepto se encuentra en plena evolución (hay quien defiende el uso del término femicidio, para oponerlo al de homicidio), lo relevante del mismo es que pone de manifiesto la existencia de uno de los fenómenos más preocupantes de nuestros días: el asesinato de mujeres por el simple hecho de ser mujeres.¹

Las estadounidenses Diana Russell y Jill Radford acuñaron el término femicidio para designar los crímenes de odio cometidos en contra de mujeres. Fue Marcela Lagarde quien introdujo el concepto de feminicidio -con la previa consulta a Diana Russell-, que ha tomado fuerza en América Latina, sobre todo a partir de la atención despertada en el caso de las « Muertas de Juárez»². Este asunto de las muertas de Juárez se ha convertido en un tema emblemático; el silencio del Estado mexicano durante más de diez años ante una situación de violencia sistemática, con miles de víctimas mortales, ha sido el detonante del análisis del asesinato de mujeres y de la propuesta de nuevos conceptos de designación como genocidio y feminicidio.

¹.- Vaquerano Glenda, Primer Seminario Regional sobre Femicidio/Feminicidio, El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; San Salvador Marzo de 2007, Pág. 42

².- En el estado de Juárez, en México, desde inicios de los años noventa, han desaparecido y asesinado alrededor de 3.000 mujeres, principalmente jóvenes, de origen humilde. Las cifras no son precisas debido a que hay muchas desaparecidas. Se ha podido establecer que son raptadas, mantenidas en cautiverio y sujetas a violencia sexual antes de ser asesinadas, algunas veces mutiladas y desmembradas y dejadas en lotes abandonados. www.mujeresdejuarez.org

El feminicidio entendido como crimen de odio, es decir como un crimen basado en la discriminación debido al sexo, implica altas cuotas de misoginia; es decir, una clara aversión hacia las mujeres. Pero el feminicidio se determina propiamente considerando la indiferencia institucional, la responsabilidad social de quienes crean opinión y, como consecuencia, la tolerancia social a la violencia contra las mujeres.

El fenómeno del feminicidio como tal es una problemática actual, quienes se oponen o consideran inútiles estos temas suponen que el lenguaje mayoritariamente masculino con el que se nombran situaciones como el homicidio, resulta lo suficientemente efectivo para incluir las características particulares que revisten ciertos casos de muertes de mujeres.

El concepto de homicidio no basta para definir las muertes de mujeres en circunstancias específicas ya que muchas mujeres enfrentan antes de morir o al momento de sus muertes la misoginia expresada en violaciones, maltratos físicos, verbales y abordar este análisis, implica acercarse a la realidad de la muerte de las mujeres como « el último peldaño de la agresión».³

La sociedad está organizada de tal manera que la violencia forma parte de las relaciones de parentesco, de las relaciones laborales, de las relaciones educativas, de las relaciones en general de la sociedad. La cultura refuerza de una y mil maneras esta violencia como algo natural, hay un

³.- Planificación de la Familia - Región del Hemisferio Occidental (IPPF - RHO), *Feminicidio: Mujeres que mueren por Violencia Intrafamiliar en Colombia Estudio de casos en cinco ciudades del país*, Primera Edición, Colombia, Editorial TORREBLANCA, febrero 2008, pág. 11. Página web: www.profamilia.org.co

refuerzo permanente de imágenes, enfoques y explicaciones que legitiman la violencia... es una violencia ilegal, pero legitimada», porque hasta el estado genera este tipo de violencia cuando no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad o en la casa. Más aún, cuando las autoridades no cumplen con eficiencia sus funciones.⁴

Los medios de comunicación también «legitiman», los crímenes feminicidas con distracciones como el honor, los celos o el deseo de mantener una relación afectiva con la víctima. Los crímenes pasionales son enunciados casi como una excusa y se pasan por alto muchas circunstancias de la ocurrencia de los mismos. El panorama se vuelve más complejo cuando se analiza cómo se desarrollan las investigaciones judiciales, por qué muchos de los casos siguen impunes y cómo el seguimiento de las denuncias es prácticamente nulo, la sistematización es insuficiente debido a la multiplicidad de criterios y de métodos de los organismos del Estado, y finalmente cómo no hay un sistema real y efectivo para la atención y protección a estos casos de violencia.

Un Estado ausente o parcialmente presente, que no da garantías reales, que no fortalece condiciones seguras para las mujeres, que tiene un sistema de atención que no es efectivo, que no se empeña en prevenir, evitar y sancionar; que no puede -porque carece de los elementos para ello- hacer un seguimiento adecuado e integral de los casos; es un Estado que mantiene las circunstancias de inequidad hacia las mujeres y que de esa forma aumenta el riesgo al que están expuestas, fractura el Estado de derecho que favorece la impunidad.⁵

⁴.- Ibid, pág. 15

⁵.- Ibid, pág.24

El feminicidio es un crimen de Estado, porque sigue viéndose la violencia contra las mujeres de una manera «natural», sigue abordándose como si estuviera conformada por hechos aislados que no requieren análisis más allá del propio hecho de la muerte, desconociendo las circunstancias específicas que rodean el hecho y las circunstancias de vulnerabilidad que existen por el sólo hecho de ser mujeres.⁶

En América Latina y El Caribe, el fenómeno de los asesinatos de mujeres y niñas ha cobrado intensidad en los años recientes. Esta modalidad de violencia contra las mujeres ha sido definida de manera particular en algunos países como *femicidio* y en otros como *feminicidio*.

El *femicidio/feminicidio* ha sido posesionado por un gran número de organizaciones de mujeres de América Latina y El Caribe para denunciar la violencia sexista y la impunidad con la que se perpetúa. La situación es bastante generalizada en América Latina. Informes de varios países se refieren a esto, por ejemplo: «En junio de 2005, Amnistía Internacional publicó un informe, Ni protección ni justicia: Homicidios de mujeres en Guatemala, para poner de relieve el asesinato de mujeres y niñas en Guatemala y el hecho de que el Estado no ejerza la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar estos crímenes. En el informe se examinaba la brutalidad extrema de los homicidios, que suelen caracterizarse también por la violencia sexual, así como las graves y persistentes deficiencias en cada una de las etapas del proceso de investigación.

Se analizaban también la discriminación sobre la cual se fundamenta la violencia de género que sufren las mujeres en la sociedad guatemalteca, así

⁶.- Ibidem.

como algunas de las leyes y prácticas judiciales y de investigación que perpetúan dicha discriminación»⁷

En diferentes estudios sobre violencias de género en distintos países de América Latina se evidencian estas mismas situaciones. En un informe de Venezuela se afirma: « El sistema de administración de justicia no cuenta con programas, ni servicios, ni personal especializado para atender la problemática de la violencia hacia la mujer»⁸.

Así también en República Dominicana: « La debilidad en la práctica jurídica con estas legislaciones -las de violencias contra las mujeres- , relativamente nuevas, está dada por la falta de pautas procedimentales claras, la falta de reglamentaciones con sentido de género, pero sobre todo con la inercia cultural de quienes administran y operan la justicia. Esta insensibilidad desde todo el sistema, favorece al agresor...»⁹.

En Perú: «La inadecuada aplicación de la ley de violencia intrafamiliar por parte de los operadores de la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, ha contribuido a mantener la impunidad con que los

⁷.-Martínez Pelades, Severo Pinto, La Patria del Criollo, 2a. edición, Editorial Educa. 1975, pág.264

⁸.- Cisneros, Rosa Judith, Condición de la Mujer Salvadoreña, 2a. Edición, Asociación Demográfica Salvadoreña 1978, Pág. 8

⁹.- Ibid, pág. 14.

golpeadores han actuado hasta ahora; es decir, sin temor a la justicia que no actúa eficazmente, ni a las represalias sociales que casi no existen»¹⁰.

Ni países como España, con una legislación tan desarrollada, han logrado superar esta situación. En el informe del primer año de seguimiento a la ley de violencia intrafamiliar, de Amnistía Internacional, se ratifica: « Una importante carencia detectada en todos los ámbitos analizados en este informe es la de una formación obligatoria y suficiente, sensible a las cuestiones de género y que profundice en las raíces de la violencia, dirigida al conjunto de profesionales que intervienen en la atención de las víctimas de violencia de género».

Como se puede observar, así como en los países extranjeros se ha puesto al descubierto esta problemática, y en los cuales ya se está buscando la solución al mismo; (por ejemplo: en Guatemala ya fue aprobada “LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”)¹¹, El Salvador no está exento de este problema ya que se deja entre ver la realidad de esta situación por la enorme “tolerancia” social y estatal que da lugar a la discriminación de género, el odio y alevosía con los que son cometidos los hechos de violencia, el afán de control y dominación, la brutalidad de la violencia ejercida en estos casos, los claros signos de tortura que presentan algunas de las mujeres asesinadas, la indiferencia y negligencia con que las autoridades insisten en tratar el fenómeno, al reducirlos a meros “homicidios pasionales”, incluso ante el

¹⁰.- Julia Vicuña Yacarine, SEMLAC, Para Kaos en la Red, Femicidio: Las mujeres mueren impunemente en Perú, 25-11-2008, www.kaosenlared.net/noticia/femicidio-mujeres-mueren-impunemente-peru

¹¹.- aprobada por el Congreso de Guatemala el día 09 de Abril de 2008, ratificada el 2 de mayo del año 2008 y publicada en el Diario Oficial el día 7 de mayo de 2008.

evidente aumento del fenómeno en los últimos años, y la indiferencia social ante los hechos, pone al descubierto la discriminación que enfrenta la mujer y el poco reconocimiento de sus derechos más fundamentales en nuestra sociedad.

Lo anterior deja al descubierto la falta de actuación efectiva del Estado salvadoreño en la protección de los derechos de la mujer a vivir una vida libre de violencia, con lo que estaría faltando a los compromisos que como Estado Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, está obligado. Esto es consecuencia directa de la percepción por parte de la sociedad y de las autoridades estatales que la violencia contra la mujer no es un delito grave.

Según datos estadísticos del Instituto de medicina Legal, sostienen que desde el año 1999 al año 2006, los asesinatos de las mujeres se han incrementado en un 224. 1%, sólo en el año 2006 hubo 437 mujeres asesinadas, 12.35% más con relación a las 390 muertes violentas registradas en el 2005; en el año 2007 hubo una leve disminución de casos (347) y hasta el mes de octubre del año 2008 se contabilizaban un total de 279 casos. A pesar de eso, estos asesinatos lejos de ir disminuyendo van en aumento, debido a la impunidad y tolerancia del estado, con respecto a la violencia feminicida contra las mujeres. Se observaron las secuencias de estos asesinatos desde el año 1999 (VER ANEXO N° 1), se registran 195 casos, en el año 2002 hubo 193 registros de mujeres asesinadas; en el año 2003 fueron 232 asesinatos, en el año 2005 se reportan 390 casos y en el año 2006 fueron 437 mujeres asesinadas. Aumentando la tasa en un 12.35%, las estadísticas de feminicidios por cada 100,000 habitantes se han incrementado de 1999 al año 2006 sin que las autoridades investiguen y capturen a los perpetradores. Estos datos se encuentran relacionados a

proyecciones publicados recientemente por rotativos nacionales el 2006 (VER ANEXOS N° 2) tiende a convertirse en el año más violento del actual decenio, superando la marca del año 2005, en otras palabras aunque invisibilizado el feminicidio en El Salvador es un problema que no parece detenerse.¹²

Lo anterior refleja, que el feminicidio es una realidad contingente, que necesita aún más investigación, que permita promover acciones integrales para ser una respuesta efectiva a la condición que afectan a los Derechos de los niños y las mujeres en particular. Por esa razón es relevante estudiar la problemática del feminicidio, por lo que señalamos los siguientes puntos de estudio: 1.-) El Feminicidio como producto de violencia de género; 2.-) Legislación aplicable al fenómeno; 3.-) Los problemas del reconocimiento del fenómeno; 4.-) El papel de la Fiscalía General de la República como ente encargado de la investigación de delitos; 5.-) Procedimientos que realiza la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República en la Escena del delito; 6.-) El papel garantizador del estado en el cumplimiento de los derechos de las mujeres; 7.-) Homicidio como consecuencia del fenómeno de feminicidio. 8.-) Factores que inciden en la problemática de feminicidio, 9.-) Factores que inciden en el reconocimiento y la investigación del problema de feminicidio, 10.-) cuál es el enfoque que las leyes ofrecen a este problema, 11.-) cuál es el aporte de las instituciones del estado para erradicar el problema de género contra la mujer, 12.)Cuál es el aporte de las Organizaciones no Gubernamentales (ONGS), a la problemática de feminicidio, 13.-) Cuáles son los factores que inciden en la eficacia de las instituciones del estado ante la problemática de feminicidio. 14.-) La eficacia

¹².- Vaquerano Glenda, Primer Seminario Regional sobre Femicidio/Feminicidio, El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; San Salvador Marzo de 2007, Pág. 15.

de la aplicación de las leyes por parte de las instituciones del estado contra el problema de género.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación, se establecieron los objetivos siguientes:

A. OBJETIVO GENERAL

- Analizamos el problema del feminicidio desde las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales para la efectiva aplicación de las leyes de la República, estableciendo parámetros que ayudaran a sustentar una verdadera base investigativa del fenómeno de feminicidio.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- Identificamos la problemática de feminicidio en El Salvador, y las posibles soluciones al mismo.
- 2.- Analizamos los diferentes procedimientos que realizan tanto la Fiscalía General de la República, como la Policía Nacional Civil en vía de determinar que se realizara una verdadera investigación en cuanto al fenómeno de feminicidio y reducir la impunidad.
- 3.- Determinamos desde que punto de vista las instituciones del estado procuran la búsqueda de soluciones a la problemática de feminicidio.
- 4.- Determinamos las causas que motivan el fenómeno de feminicidio.
- 5.- Examinamos cual ha sido el papel del estado en cuanto a la problemática del feminicidio.
- 6.- Identificamos los diferentes instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Estado Salvadoreño para la protección de los derechos de la mujer.

7.- Destacamos cual ha sido el grado de influencia de los organismos no gubernamentales en la protección y defensa de los derechos de las mujeres en El Salvador.

8.- Determinamos cual es el grado de incidencia que tiene el Estado Salvadoreño en la erradicación de violencia de genero actual y que tipo de sociedad se constituiría sí se diera un verdadero cumplimiento a las leyes.

1.3 SISTEMA DE HIPÓTESIS

La presente investigación estuvo orientada a verificar el siguiente sistema de hipótesis:

A. HIPÓTESIS GENERAL

El fenómeno de feminicidio estuvo relacionado con la violencia de género en el sentido que a mayor invisibilidad de violencia de género exista contra la mujer, mayor impunidad de feminicidios hay por parte del estado.

B. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1.- La violencia contra la mujer tuvo sus raíces en las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

2.- La teoría de feminicidio se fundamentó en la violencia de género.

3.- La falta de acciones públicas generó el aumento de feminicidios.

4.- La frecuencia de feminicidios en el Municipio de San Salvador se presentó con un mayor número de casos comparados con los otros municipios.

5.- Investigando los antecedentes de los feminicidios se obtendrían mayores resultados en la investigación y deducción de responsabilidades para los autores.

6.- aplicando las leyes en el país tanto internas como externas, que amparan los derechos de las mujeres disminuiría la violencia de género.

7.- Reconociendo la violencia de género como problema social por parte del estado, contribuiría a garantizar a la mujer una vida libre sin violencia.

1.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

En nuestra investigación científica empleamos distintas herramientas metodológicas que nos permitieron instrumentar los procesos específicos y dirigir las actividades mentales y prácticas hacia lo que fue la consecución de los objetivos formulados, dichas herramientas fueron los métodos y técnicas que utilizamos.

Definiendo precisamente lo que fue el método que utilizamos, comprendió todos aquellos procedimientos empleados para descubrir las formas de existencia de los procesos del universo, para extraer sus condiciones externas e internas, y para generalizar y profundizar los conocimientos, demostrando así rigurosamente donde son reflejados, en el objeto de estudio de la problemática.

En consecuencia, recurrimos al Método Hipotético- Deductivo, ya que es el camino que nos llevó a la verificación de las hipótesis establecidas para la comprobación de la problemática de nuestra investigación, planteando el procedimiento lógico deductivo, llegando a hacer la expresión lógica mas sistemática de esta concepción del que hacer científico.

La operacionalización de las variables que establecimos en nuestra investigación empezó a partir de este procedimiento lógico deductivo que generó una serie de indicadores que fueron imprescindibles someterlos a una comprobación eficaz por medio de la recolección de datos empíricos y estadísticos.

Para el análisis e interpretación fue indispensable apoyarse en la utilización de Técnicas. En nuestra investigación fue necesario utilizar el muestreo, para escoger y extraer una parte del universo o población de estudio con el fin que represente al total. Por lo que utilizamos el muestreo no probabilístico por ser el más apropiado para nuestra investigación, pues se basó a nuestro criterio al seleccionar la muestra siguiendo algunos criterios identificados para los fines del estudio; dentro de él se encontró clasificado el muestreo no probabilístico por cuota y el intencional. Utilizándose en nuestra investigación el muestreo por cuota, el cual consistió en la utilización de conocimiento de los estratos de la población: sexo, estado familiar, edad y otros parámetros. Permittiéndonos así dividir la población en subgrupos o cuotas y seleccionar la población según criterios diferenciadores o especiales.

Conforme a lo anterior, los instrumentos utilizados son: la entrevista que permitió captar información abundante y básica sobre el problema, utilizada también para formular hipótesis y orientó las estrategias para aplicar otras técnicas de recolección de datos, cuyo instrumento fue la cédula de entrevista.

En la investigación bibliográfica o documental se utilizó la ficha bibliográfica que proporcionó datos para escribir la bibliografía (incluyendo todas las fuentes documentales consultadas) y una vez recolectada la información tanto la de carácter bibliográfico como la de campo se procedieron a sistematizarla, procesarla y analizarla para intentar explicar el comportamiento del fenómeno que se estudia.

CAPÍTULO 2

NOCIONES GENERALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1 ANTECEDENTES DEL DESARROLLO

2.1.1.- Origen y evolución de la teoría de género

La violencia en contra de las mujeres es lamentablemente, un fenómeno que recorre el planeta y que afecta diariamente a millones de mujeres esta situación; además, repercute en la vida de otras personas así como en la realidad social, económica, política, cultural de cada uno de nuestros países.

Es un fenómeno histórico complejo, producto de un sistema de sociedad que la ha generado y la continúa reproduciendo; se origina en las “*relaciones desiguales*” de poder entre mujeres y hombres, las cuales responden a un orden socialmente construido, que determina una jerarquía y un poder distintos para ambos sexos. Este orden subordina a las mujeres con respecto a los hombres, quienes ejercen poder sobre ellas de distintas maneras, utilizando *la violencia* como manifestación de ese poder. Además, esta violencia sirve como instrumento para perpetuar la desigualdad¹³ a las mujeres se les coloca y se les mantiene social y culturalmente en condiciones de discriminación, de subordinación ante el conjunto de los hombres independientemente de su voluntad o de las características que posean; estas condiciones constituyen a su vez, la base sobre la cual se produce y reproduce la violencia en tanto es la base fundamental de su existencia.

¹³.- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Secretaría Técnica, Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana, San José, Costa Rica, Editorial del IIDH Diseño, diagramación y artes finales, Agosto, 2006, www.iidh.ed.cr

Etimológicamente género deriva del latín *genus*, a través del francés antiguo *gendre*, *traducido como clase o especie*; los estudios de género y su incorporación en las ciencias sociales, tienen su inmediato antecedente en Simone de Beauvoir¹⁴, quien planteó, en 1949 en su libro *El Segundo Sexo*: “no se nace mujer, llega una a serlo”, mostrando cómo una serie de actitudes y reglas sociales entrenaban al ser humano nacido con genitales femeninos para caminar, jugar y comportarse de manera que al completar su educación pudiera ser llamada “mujer”.¹⁵

Unos pocos años después dentro de la medicina, en la década del 50, se comenzó a usar la diferencia entre sexo y género para entender los casos de personas que tenían un sexo y habían sido educados como si pertenecieran a otro. Se comprobó que el comportamiento, en estos casos, estaba más relacionado con la educación recibida que con las hormonas o genitales que poseían.

En 1975 Gayle Rubin¹⁶ publica “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”, donde se concluye una búsqueda de años del

¹⁴.- **Simone de Beauvoir** (París, 9 de enero de 1908 - 14 de abril de 1986), novelista francesa, filósofa existencialista y feminista. En 1949, Simone de Beauvoir afirma la frase que inicia el movimiento feminista del siglo XX: "Una no nace mujer, sino que se hace mujer." Su reflexión abrió todo un nuevo campo de indagación intelectual sobre la interpretación de la igualdad y la diferencia de los sexos, que hoy es tema de revistas, libros, debates políticos, políticas de diversidad empresarial y seminarios académicos y movimientos sociales en todo el mundo.

¹⁵.- Susana Chiarotti Coordinadora Regional CLADEM, *Aportes al Derecho desde La Teoría de Género*, Montevideo, Uruguay, 1 de Agosto De 2005, pág. 2.

¹⁶.- **Gayle Rubin** es una antropóloga americana, teórica feminista en un comienzo y en la actualidad. Es autora de un célebre trabajo, considerado texto inaugural de los estudios Queer: *El tráfico de mujeres: Notas sobre una economía política del sexo*. (1975).

movimiento feminista en torno a los mandatos sociales sobre el “deber ser” de las mujeres. Se comienzan a analizar todas las instituciones, (religiones, Estado y familia) y se observa que la división de roles entre mujeres y hombres tenía serias consecuencias en la economía, debido al reparto del trabajo de manera diferente según los sexos. Además, se observa cómo la educación marcaba diferencias en la construcción de caracteres y funciones femeninas y masculinas.

Es Ann Oakley¹⁷ quien introduce definitivamente el concepto de género en las ciencias sociales, para diferenciar la construcción cultural elaborada sobre los sexos,¹⁸ e investigar las relaciones entre el sistema de dominación sobre las mujeres, las instituciones sociales y la organización de la economía.

Es ahí que el género pasó a convertirse en el concepto analítico central en los estudios de mujeres y ha sido el punto clave para el desarrollo de nuevos programas interdisciplinarios (los estudios de género) en facultades y universidades, especialmente en los países del norte, pero después, en países del sur.

En un primer momento, en los 70 y 80 la división era más rígida. Se veía al sexo como biológico y al género como cultural. Estudios posteriores

¹⁷.- **Oakley Ann** es una escritora y una socióloga. Ha trabajado en la investigación universitaria durante muchos años y ha escrito tanto de ficción y no ficción. Ella es mejor conocida por su trabajo en el sexo y género, trabajo doméstico, el parto y feminista en ciencias sociales y, más recientemente, por su trabajo en la evidencia basada en las políticas públicas y las metodologías de investigación y evaluación.

¹⁸.- Susana Chiarotti Coordinadora Regional CLADEM, Aportes al Derecho desde La Teoría de Género, Montevideo, Uruguay, 1 de Agosto De 2005, pág. 3.

relativizaron esta división, mostrando cómo las fronteras entre naturaleza y cultura eran más borrosas de lo que parecía a primera vista. Es así, que con los estudios sobre la sexualidad de Foucault¹⁹, se pudo observar que la sexualidad no se reduce a funciones biológicas, sino que está influenciada por la cultura y cambia según el contexto, la clase social, el nivel cultural, entre otros factores.

Siendo así que desde hace más de doscientos años el movimiento feminista viene dando las pautas para hacer posible el reconocimiento referente a la violencia de género, pública y privada, ya que es una violación a los derechos humanos de las mujeres, siendo el resultado de una lucha que se ha ido consolidando progresivamente a lo largo de décadas, con los esfuerzos de muchas mujeres organizadas.²⁰

¹⁹.- Susana Chiarotti Coordinadora Regional CLADEM, Aportes al Derecho desde La Teoría de Género, Montevideo, Uruguay, 1 De Agosto De 2005, pág. 3, **Michel Foucault** (15 de octubre de 1926 – París, 25 de junio de 1984), fue un filósofo, sociólogo e historiador francés, profesor en varias universidades francesas o americanas y de la cátedra *Historia de los sistemas de pensamiento* en el *Collège de France* (1970-1984). Su trabajo ha influido en las más importantes personalidades de las ciencias sociales y las humanidades. Los últimos tres libros de Foucault **Historia de la sexualidad, Volumen I: Introducción** (1976), **El uso del placer** (1984) y **La preocupación de sí mismo** (1984), son parte de una truncada historia de la sexualidad. En estos libros, Foucault rastrea las etapas por las que la gente ha llegado a comprenderse a sí misma en las sociedades occidentales como seres sexuales, y relaciona el concepto sexual que cada uno tiene de sí mismo con la vida moral y ética del individuo. En todos los libros de este último periodo, Foucault intenta mostrar que la sociedad occidental ha desarrollado un nuevo tipo de poder, al que llamó bio-poder, es decir, un nuevo sistema de control que los conceptos tradicionales de autoridad son incapaces de entender y criticar. En vez de ser represivo, este nuevo poder realza la vida. Foucault anima a la gente a resistir ante el Estado del bienestar desarrollando una ética individual en la que cada uno lleve su vida de tal forma que los demás puedan respetarla y admirarla. Murió en 1984 víctima del SIDA.

²⁰.- Esperanza Bosch, Victoria A. Ferrer y Alzamora Aina, El Laberinto Patriarcal: Reflexiones Teórica-Prácticas.

El feminismo es definido como la doctrina social favorable a la mujer, a quien concede capacidad y derechos ante los hombres; también es definido como el movimiento que exige para las mujeres iguales derechos que para los hombres.²¹

En el marco histórico se entiende por feminismo a los pensamientos que alrededor del tema de la igualdad se manifiestan produciendo argumentos polémicos que se desarrollaron y encontraron sustento en las ideas y consecuencias surgidas de momentos históricos importantes, como lo fue la Segunda Guerra Mundial. Claro que durante dicha época el movimiento no adquirió gran fuerza, por lo que las prácticas sociales, en este sentido, no fueron de carácter masivo. Es decir, se trataba de un movimiento de opinión, particularmente en la literatura.

Para fines del siglo XIX y principios del XX se pueden establecer como objetivos del movimiento feminista: la obtención del derecho al voto, así como igualdad social y política. Como podemos ver, el objeto del movimiento se va ampliando conforme la realidad del mundo lo va exigiendo. El feminismo inicia como un movimiento social que trasciende a la filosofía, la literatura, a los modos de producción, a la psicología y a todos aquellos aspectos que marcan las pautas culturales de concepción, orden y convivencia en las comunidades, esto es, a la cultura, pero sin sustento ideológico o apoyo cualquiera que éste fuera.

Fue en la década de los años setenta cuando el movimiento feminista alcanzó un gran auge y nació lo que se llama el feminismo moderno, que

²¹.- Pérez Contreras, María de Montserrat, La Violencia Contra La Mujer: Un Acercamiento Al Problema, pág.1.

tiene su origen en los Estados Unidos, de donde se expande a países de todos los continentes. Éste encontró su razón de ser en la lucha contra la desigualdad; el trabajo de las mujeres por obtener un trato igualitario y justo resulta entonces inseparable de las sociedades industrializadas, y como reflejo general de ello se traslada, como un fenómeno inducido, a aquellos países no industrializados.

Dos de las corrientes que más influyeron en el movimiento feminista actual y que de algún modo representaron el inicio de los estudios teóricos sobre la diferencia sexual y sus consecuencias fueron los llamados "*feminismos de la diferencia y feminismos de la igualdad*". En el primero se considera o se reconoce la diferencia sexual como un elemento que determina un mundo distinto para la mujer y para el hombre, puesto que advierten que la naturaleza femenina es distinta de la masculina; en el segundo caso se habla y se sostiene la igualdad de derechos y oportunidades, y afirma que la libertad de la mujer fundada en la igualdad representa la posibilidad de mejorar el mundo, cambiar el sistema de valores y establecer la base para una convivencia armónica que a todos beneficie. Es ésta última corriente la que se puede considerar el inicio de la teoría de género.²²

2.1.1.1.- La teoría de género

Con posterioridad, aproximadamente hace dos décadas, el movimiento feminista comenzó a usar el término género como un modo de referirse a la organización social de las relaciones entre los sexos, como una categoría cultural. La teoría de género se da como un avance o evolución del

²².-Ibid, pág.2.

feminismo y tiene por objeto subrayar la diferencia social que se hace con base en el sexo, su influencia en la determinación de los roles sociales o culturales y descubrir el significado que la sexualidad tiene en un orden social o en los cambios que se presenten en el mismo; es decir se presenta como un movimiento macrocultural.

La teoría de género también se adopta, desde el punto del cual se pueden estudiar y entender las construcciones culturales que dan origen a los roles sociales y estereotipos culturales, esto es, los principios a partir de los cuales se crea la identidad de los seres que conforman una sociedad como hombres y mujeres; el género es una identidad social que proporciona una jerarquía de valores.

Así las cosas, vemos que la situación de la mujer no está determinada biológicamente por su sexo, sino culturalmente por los roles o por la interpretación social de lo biológico que se asignan a ese sexo, es decir por el género. El rol de género se forma al tener que asumir un conjunto de normas y valores que para la convivencia establecen la sociedad y la cultura respecto de lo que ideológicamente corresponde al comportamiento masculino o femenino (VER ANEXO N° 3).

Como podemos ver, la teoría de género nos permite reflejar la práctica de conductas sociales y culturales discriminatorias, esto es, que obviamente traen como consecuencia un trato diferenciado, fenómeno al que se conoce como desigualdad y, que necesariamente trae aparejada una relación superioridad-inferioridad, mando-subordinación²³.

²³.-Ibid, pág.3-4.

El género nos permite reconocer cómo, sobre una base de diferenciación biológica, se construyen desigualdades sociales entre mujeres y hombres, que se reflejan en la asignación de identidades y actividades, así como en la separación de ámbitos de acción dentro del campo institucional.

Las mujeres son consecuencia de un modelo de educación que ha sido reproducido por generaciones, y que en la actualidad, a pesar de los movimientos en favor de la mujer, sigue siendo transmitido y con ello todas aquellas pautas de conducta que colocan a la mujer en una situación de desigualdad.²⁴

Es evidente, frente a la realidad ahora imperante, que para lograr un mundo de igualdad para hombres y mujeres es necesario un cambio en la concepción de los roles que cultural y socialmente les han sido asignados, los que establecen una diferenciación en las relaciones sociales, sea cual sea la naturaleza de ellas. Para lograr esto se hace necesario transformar las tradiciones culturales y el simbolismo social que se da a la sexualidad, siendo el medio para hacerlo la educación formal e informal de hombres y mujeres, de hijos e hijas.²⁵

2.1.2 Concepto, Naturaleza, Tipos, y Características

2.1.2.1.- Un Acercamiento a La Violencia De Género

Para poder comprender el fenómeno que estamos estudiando se hace necesario delimitar algunos conceptos. En primer lugar, habrá de definir el término "violencia":

²⁴.-Ibid, pág.5.

²⁵.-Idem.

Violencia²⁶: Acción intencional del uso de la fuerza o el poder, por la cual una o más personas producen daño físico, mental (Psicológico), sexual, en su libertad de movimiento o muerte a otras personas, o a sí mismas con un fin predeterminado.

Tiene tres componentes básicos: a) La intencionalidad del uso de la fuerza o poder; b) La generación de un daño; c) El fin perseguido en el que subyace el ejercicio de alguna forma de poder, bien sea en el ámbito del hogar, del público o del grupo.

Se ejerce violencia desde las oficinas estatales, en la escuela, en la familia, en el trabajo, en las calles y en el campo. La violencia es ejercida por distintas variantes de la sociedad, como el padre de familia que abusa, golpea y humilla a su esposa e hijos; el joven que sale de su casa y se une a una pandilla para robar, violar, herir o matar; los miembros del crimen organizado que atracan, hieren y asesinan; los que trafican con narcóticos- con todas sus secuelas-, la policía y el estado que violan los derechos humanos; el funcionario público que atenta contra los derechos del ciudadano que se acerca a solicitar sus servicios²⁷.

Luego entonces, de acuerdo con el concepto anterior, podemos decir que:

Género se entiende una construcción simbólica que se refiere al conjunto de atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo, y que

²⁶.- Programa de Las Naciones Unidas para El Desarrollo PNUD, IV Ciclo de Conferencias, Aporte para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, Vol. 2, 1ª. Edición, San Salvador, El Salvador, Editor PNUD, 2006, Pág. 9.

²⁷.- Idem.

convierten la diferencia sexual en desigualdad social. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino que una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente. Por lo tanto, género no es equivalente a sexo: el primero se refiere a una categoría sociológica y el segundo a una categoría biológica.

La importancia del concepto de género radica en hacer visible el supuesto ideológico que equipara las diferencias biológicas con la adscripción a determinados roles sociales. El concepto nació, precisamente, para poner de manifiesto una relación desigual entre los géneros –mujeres y hombres- entendidos como sujetos sociales y no como seres biológicos²⁸.

El término Violencia de Género²⁹ proviene de la traducción del inglés gender violence, difundida a partir de la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en la ciudad de Pekín, China, en 1995, bajo el auspicio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Es una de las más frecuentes violaciones a los Derechos Humanos por el sólo hecho de haber nacido con cuerpo femenino y está vinculada a la relación desigual entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social, cultural, económica y política.

El Artículo 1 de la " ***Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer***" de las Naciones Unidas³⁰ considera que la violencia de género contra las mujeres es "***todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño ó sufrimiento físico, sexual ó psicológico para la***

²⁸.- Ibid, Pág. 12

²⁹.- Ibid, Pág. 13

³⁰.- Asamblea General de la ONU, Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993

mujer; inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada".

La agresión y los daños son experimentados por mujeres independientemente de la edad, el nivel cultural, la escolaridad, la ocupación y condición socioeconómica, la opción sexual o la etnia. Esta violencia tiene diferentes escenarios: la comunidad, la calle, el ambiente educativo, el laboral y el social en su más amplia acepción, es también perpetrada desde el Estado, y tiene su expresión más invisibilizada y silenciosa en la familia.

Las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, basada en la superioridad del género masculino sobre el género femenino, son una muestra de la violencia de género en contra de las mujeres que repercute directamente en el orden social; siendo la violencia de género un problema de orden social, que repercute en la vida de toda la sociedad y atenta contra la vigencia de los Derechos humanos, debe ser atendido como tal, de manera que trascienda del ámbito privado al ámbito público, asumido como un problema de todas y todos.

Como hemos visto, género, sociedad y violencia se entrelazan para dar origen al fenómeno que nos ocupa, que es la violencia contra la mujer.

2.1.2.2.- La violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres constituye un problema de derechos humanos que afecta no sólo a las mujeres, sino también a su familia y a la sociedad en su conjunto.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belem do Pará, plantea en su preámbulo que la violencia contra la mujer constituye una

violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; señala también que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

En su artículo 1³¹ establece que: “Debe entenderse por Violencia contra la Mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Las formas específicas y diversas de la violencia dirigida contra la mujer por el hecho de ser mujer, se han manifestado de distintas maneras en las sociedades, tanto en el ámbito público como privado, en contextos de paz y de guerra, e incluyen actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, las amenazas de tales actos, la coacción y otras formas de privación de libertad. Sin embargo, en el momento en que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de la mujer, se convierte en un femicidio, el cual es considerado como la manifestación más extrema del *continuum* de violencia que padecen las mujeres; a la violencia contra las mujeres generalmente se le conoce como “violencia basada en el género” por desarrollarse, en parte, a raíz de las condiciones de subordinación de la mujer en la sociedad³²; "se caracteriza por responder al patriarcado como

³¹.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, adoptada por la OEA, el 9 de junio de 1994, y ratificada por El Salvador por Decreto Legislativo No. 430 de 23 de agosto de 1995, Publicación: Diario Oficial No. 154 de 23 de agosto de 1995, Artículo 1.

³².- Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), “La Violencia Intrafamiliar en El Salvador” Estadísticas 2002-2006, 16 de noviembre de 2007, pág. 1.

sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas, concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existente entre los sexos”³³.

Es un problema estructural de Derechos Humanos que desde épocas remotas ha existido tanto como práctica institucionalizada y legitimada por los estados patriarcales como por acciones entre particulares, reconocida durante la última década como un grave problema social de grandes repercusiones.

2.2.- Naturaleza

La violencia recurrente que se ejerce contra las mujeres trasciende toda frontera relacionada con condiciones económicas, étnicas, culturales, de edad, territoriales, u otras y ha sido vivida -en alguna de sus manifestaciones- por toda mujer en algún momento de su vida. Su naturaleza es de carácter universal porque no sólo se le confiere al hecho de estar presente en la mayoría de las culturas, sino porque además se establece como patrón cultural que se aprende y se manifiesta en las relaciones humanas.

2.3.- Tipos de Violencia de Género contra las Mujeres

El artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de BELEM

³³.- Proyecto Regional RLA/97/014, Informes Nacionales sobre la Situación de la Violencia de Género contra las Mujeres, San Salvador, El Salvador, Mayo 2000, pág. 18

DO PARÁ) establece que: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye los siguientes tipos de violencia: la violencia física, sexual y psicológica:

- a). que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b). que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c). que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.”

Pero debemos agregar que también constituye violencia contra las mujeres la violencia patrimonial, no contemplada en la Convención de Belem do Pará, pero que podemos entender como “Acción u omisión de quien afecte o impida la atención adecuada de las necesidades de la familia o alguna de las personas a que se refiere la presente Ley; daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes”, según el concepto expresado en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar de El Salvador³⁴.

Las mujeres se enfrentan a diversas formas de violencia de género, ya sea en la comunidad o en cualquier lugar, perpetrada por cualquier persona o perpetrada y tolerada por el Estado o sus agentes. La violencia de género

³⁴.- Ley Contra la Violencia Intrafamiliar D.L. N° 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el D.O. N° 241, Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996. REFORMAS: (1) D. L. N° 892, del 27 de junio del 2002, publicado en el D.O. N° 137, Tomo 356, del 24 de julio del 2002, Artículo 3.

contra las mujeres no proviene solo de los esposos o compañeros de vida, o ex esposos y excompañeros de vida, ni ocurre solo en el hogar. Es por ello que la Convención de Belem do Pará incluye como perpetradores de actos de violencia a personas que mantienen o mantuvieron vínculos de afecto con la mujer sujeta de agresión, como son los funcionarios de las instituciones estatales y a las mismas instituciones, sea por acción u omisión.

Las formas y la magnitud en que se manifiesta dicha violencia son muy amplias, como lo son también las repercusiones que ellas provocan. A continuación se nombrarán, algunas de las formas en que se destaca la violencia de género:

- ❖ la violencia intrafamiliar que según el Informe Mundial Sobre la Violencia y la Salud, 2002 de la OMS, existe en todas las sociedades, culturas, y niveles socioeconómicos. Incluye agresiones físicas, como golpes, patadas o golpizas, relaciones sexuales forzadas, maltratos psíquicos tales como la intimidación y la humillación, y comportamientos controladores, como aislamiento de una persona de su familia, amigos(as), o acceso a bienes económicos u otros tipos de asistencia;
- ❖ las agresiones sexuales, que por ejemplo, comprenden una gran diversidad de actos, tales como relaciones sexuales forzadas (por el esposo, compañero, u otro conocido), violación por parte de extraños, la solicitud de favores sexuales a cambio de trabajo o calificaciones escolares, abusos sexuales a menores, entre otros. La mayor parte de las agresiones sexuales tienen como víctimas a mujeres y niñas y son perpetradas por adultos, jóvenes adolescentes o niños,
- ❖ La explotación sexual comercial de niñas y adolescentes es entendida como toda explotación relacionada con el comercio sexual de niñas, niños y adolescentes que constituye una violación a los derechos

humanos, en la medida en que se trata de una forma de violencia contra la niñez y la adolescencia; representa un ataque a la dignidad humana y una violación del derecho a la integridad personal; una forma contemporánea de esclavitud y constituye una actividad forzada y dañina³⁵.

Otras formas en que se destaca la violencia de género son: la discriminación y el acoso laboral, la violación, la prostitución obligada, el incesto, la maternidad forzada, el abandono por parte del compañero y el incumplimiento de sus obligaciones alimentarias, el despido o el desempleo por razones de embarazo, la negación de la esterilización o la esterilización forzada, el uso del cuerpo femenino como objeto de entretenimiento masculino, la falta de oportunidades educativas, la discriminación y la desatención por parte de los sistemas judiciales, los tratos degradantes en instituciones penitenciarias, el embarazo y la maternidad de niñas y mujeres adolescentes, la mortalidad materna, los abortos clandestinos, las detenciones arbitrarias a mujeres en prostitución, las restricciones para acceder en condiciones de igualdad a cargos de elección popular, la especificidad que asume el racismo y la xenofobia en las mujeres, el menosprecio de sus capacidades intelectuales y laborales en el nombramiento de puestos públicos de dirección o autoridad, la discriminación en el ámbito de la salud en especial de la reproductiva y la sexual, la feminización de la pobreza³⁶.

³⁵.- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Secretaría Técnica, Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana, San José, Costa Rica, Editorial del IIDH Diseño, diagramación y artes finales, Agosto, 2006, págs. 15-16, www.iidh.ed.cr

³⁶.- Ibid, págs. 14-15.

2.4.- Características de la violencia de género contra las mujeres

El alcance y características de la violencia contra las mujeres presentan rasgos comunes y también rasgos diferenciales entre unos países y otros en la Región Centroamericana; y se manifiesta mediante:

- la discriminación y el ejercicio desigual de poder, que se produce en el ámbito público y en el privado.
- la estructura patriarcal que mantiene la sociedad.
- la impunidad que las autoridades de justicia ejercen, al no elaborar una investigación real y efectiva en los casos de violencia de género y al vincular a todas las víctimas de homicidio con las “maras”.
- la cultura estereotipada creada en la mujer al pensar que es normal que un hombre la agreda.
- asimismo, la violencia de género, como cualquier ejercicio de poder, es polimorfa; es decir, la violencia puede manifestarse de distintas formas, ya que "es ejercida desde cualquier sitio y con cualquier objeto material o simbólico, que pueda causarles tortura, daño o sufrimiento a las mujeres³⁷".

A pesar de las diferencias entre un país y otro, en términos de magnitud y alcance de la violencia contra las mujeres, el problema presenta características similares en toda la región; y estas similitudes se dan a pesar de las diferencias en cuanto al contexto histórico de los países, de los cuales, tres vivieron situaciones de conflicto armado interno en el pasado (Guatemala, El Salvador y Nicaragua) y cuatro de ellos no (Belice, Honduras, Costa Rica y Panamá).

³⁷.- Programa de Las Naciones Unidas para El Desarrollo PNUD Proyecto Regional RLA/97/014, Informes Nacionales sobre La Situación de La Violencia de Género contra Las Mujeres, San Salvador, El Salvador, Mayo 2000, pág. 18.

En el caso de los países que vivieron conflicto armado, se ha tendido a explicar la violencia contra las mujeres como resabio de ese conflicto. Sin embargo, al constatar que el problema es similar en países que no tienen ese antecedente histórico, podemos concluir que si bien el pasado bélico puede otorgar características particulares a la violencia contra las mujeres, lo cierto es que esta no constituye la causa, la cual sin duda se encuentra en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres y en la discriminación histórica contra las mujeres³⁸, que ya analizamos en capítulos precedentes.

2.5.- Relación entre género y derecho

El derecho es una modalidad de sexuación. Es decir, “el derecho contribuye a construir el género, que a su vez define el sexo y contemporáneamente, atribuye a ese género-sexo una sexualidad”³⁹. A través del derecho se construyen de manera explícita a las mujeres, como si el género-sexo masculino y la sexualidad que le acompaña fuesen obvios; es decir, normales, en el sentido justo de la norma.

En el derecho las mujeres no aparecen como tales, sino que en muchas normas existen en cuanto esposas, madres, trabajadoras. “En caso

³⁸.- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Secretaría Técnica, Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana, San José, Costa Rica, Editorial del IIDH Diseño, diagramación y artes finales, Agosto, 2006, págs. 35-36, www.iidh.ed.cr

³⁹.- Susana Chiarotti Coordinadora Regional CLADEM, Aportes al Derecho desde La Teoría de Género, Montevideo, Uruguay, 1 De Agosto de 2005, pág. 6

contrario resultan incluidas en las categorías de “individuos”, “personas”, “ciudadanos”.

Los códigos y leyes son escritos por personas criadas en una sociedad determinada. A lo largo de la historia, la participación masculina ha sido mayoritaria en la escritura del derecho y en la aplicación de las normas. Éstas no sólo son pensadas y sancionadas en parlamentos mayoritariamente masculinos. También son aplicadas y ponderadas por Poderes Judiciales cuyos máximos cargos son mayoritariamente ocupados por hombres, y donde lentamente están apareciendo las mujeres. Pero aumentar la presencia femenina no es garantía de una mayor sensibilidad hacia la discriminación de género. Los jueces y juezas, también son formados en una cultura determinada, con normas sociales, entre las que se encuentran los prejuicios, roles, y reparto de poder entre los sexos; es decir, esas personas están influenciadas por estereotipos de género.

Al escribir una ley o aplicarla, a través de una sentencia, los funcionarios no se abstraen de la formación que tuvieron durante toda su vida. Si esos legisladores fueron formados en la creencia que el mejor lugar para la mujer es el hogar, van a ser evasivos a la hora de ratificar leyes que propongan una cuota o cupo de participación política de las mujeres en los parlamentos, sindicatos o partidos. Si los jueces creen que las mujeres tienen “instinto maternal” y deben ser las principales encargadas de la crianza de las hijas e hijos, van a juzgar de manera más severa a la madre que deja su hogar sin llevarse los hijos con ella que al hombre que hace lo mismo.

Si un juez piensa que a las mujeres les gusta que le digan cosas sobre su aspecto, o vestimenta, o que las halaguen por su belleza; no sólo usará esas actitudes con las empleadas del Juzgado. Cuando llegue un caso de acoso sexual en el empleo, tendrá dificultades para ver las dimensiones del daño físico o psíquico sufrido por esa mujer. De la misma manera, si un juez

piensa que a las mujeres les gusta el sexo agresivo; que dicen que no aunque deseen tener relaciones; que con su ropa provocan a los hombres; le será muy difícil sancionar a un violador que alegue que la mujer lo provocó o que consintió la violación, o que disfrutó con ella.

2.6.- Efectos de La Violencia de Género

La invisibilización de género que afecta a nuestras sociedades tiene varios efectos, como la invisibilización de las necesidades y vivencias de las mujeres, la obstaculización de su acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los hombres, la persistencia de estereotipos sexistas, la denegación de justicia, etc. Pero el más grave es que impide a decisores políticos, legistas y juristas ver la realidad en toda su complejidad.

Es importante incluir en sus efectos la doble dimensión⁴⁰ que tiene: no sólo afecta a las mujeres por ser víctimas o sobrevivientes de la misma, sino también a los hombres. Debido a los roles y estereotipos aprendidos en el proceso de la construcción social de la masculinidad, los hombres se ven también imposibilitados para realizarse en toda su dimensión humana como seres afectivos, emotivos o expresivos, y poder así manifestarse en sus relaciones con los demás.

2.7.- LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SALVADOR

La violencia en El Salvador ha llegado a niveles alarmantes, debido al alto número de delitos contra la vida y el patrimonio que se cometen diariamente sin que las autoridades realicen medidas efectivas para frenar la

⁴⁰.- Programa de Las Naciones Unidas para El Desarrollo PNUD Proyecto Regional RLA/97/014, Informes Nacionales sobre La Situación de La Violencia de Género contra Las Mujeres San Salvador, El Salvador, Mayo 2000, pág. 19.

violencia determinada en gran medida por la crisis institucional en materia de seguridad. Esta violencia termina afectando principalmente a las mujeres por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran.

La violencia de Género en general y la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en particular, es un fenómeno histórico presente en gran parte de las culturas humanas sin límite de edad, clase social, raza, ideologías o religión. Esta realidad tan dramática, pero muchas veces invisibilizada, tiene mucho que ver con el tipo de sociedades en las cuales se sitúa a las mujeres en una posición de inferioridad respecto a los hombres y por lo tanto en una posición de dependencia económica, social, cultural y emocional.

La violencia de género es una problemática compleja, cuya existencia se funda básicamente en la desigualdad entre hombres y mujeres - desigualdad que es construida culturalmente- y es legitimada y reproducida por la propia estructura social.

2.7.1.- Tipos de violencia de género en El Salvador

En El Salvador, las expresiones más comunes de la violencia de género cometida contra las mujeres y la niñez, son: las violaciones, la violencia intrafamiliar, el abuso sexual en niñas y niños, y el acoso u hostigamiento sexual. Pero incluyen más manifestaciones, y buena parte de ellas también se dan en El Salvador, como la expulsión de adolescentes embarazadas o madres jóvenes de los centros educativos, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada, el embarazo forzado, el uso coercitivo de anticonceptivos o la prohibición de los mismos, la inequidad salarial, la exclusión de cargos u oficios, entre otras.

2.8.- ESTEREOTIPOS CULTURALES DE LOS ROLES DE GENERO

2.8.1.- Factores biológicos ligados al género.

Las diferencias que existen entre hombres y mujeres, sólo son posibles de entender a través de los estudios de género⁴¹.

El género, a diferencia del sexo que se refiere a las características biológicas que definen a un ser humano como hombre y mujer, hace referencia a la gama de roles, relaciones, características de la personalidad, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia, socialmente construidos, que la sociedad asigna a ambos sexos de forma diferenciada.

La igualdad de género parte del postulado de que todos los seres humanos, tanto hombres como mujeres, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y para hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos o prejuicios.⁴²

2.8.1.1.- La Identidad de Género

Al tratar de establecer la diferencia entre <<roles sexuales>> y <<roles de género>>, estamos considerando unos términos sociológicos que hace pocos años eran juzgados como conceptos confusos no solo por el público en general sino por los ambientes académicos. Pero un grupo

⁴¹.- ROHLFS I, BORRELL C., FONSECA M.C, Género, desigualdades y salud pública: conocimientos y desconocimientos, Gac Sanit 2000.

⁴².- Idem.

reducido de científicos sociales se propusieron la diferenciación entre roles sexuales--- que definieron como comportamientos basados en las diferencias sexuales biológicas; y roles de genero-- que son comportamientos socialmente creados que se asignan diferencialmente a hombres y mujeres; de tal manera que lo que los hombres hacen en una sociedad, pueden hacerlo las mujeres en otra, ya que los roles de género difieren de forma transcultural.⁴³

La identidad de género se define como el proceso a través del cual se incorporan y cuestionan las actitudes y acciones de una sociedad determinada, pertenecientes y excluyentes para el género femenino y para el masculino.

La construcción de la identidad de género, inicia desde el nacimiento y dura toda la vida. En la adolescencia, las experiencias y cambios vividos impactan también en la identidad de género y sus posibles re-construcciones. Los géneros se construyen como excluyentes, o sea que ser hombre es no ser mujer; y ser mujer es no ser hombre. Esto quiere decir que no se aceptan como propias las características o actividades que se cree que son del otro sexo, lo cual limita nuestra forma de ser y lo que queremos hacer.

Se espera que el hombre sea fuerte, agresivo, aventurero, valiente, inteligente, práctico, que tenga el poder y el control. A la mujer se le enseña a ser dócil, comprensiva, abnegada, frágil, emotiva, complaciente, a cuidar y servir a otros. Estas ideas sobre cómo deben ser los hombres y las mujeres,

⁴³.- Gita Sen, Asha George, Piroška Östlin, Incorporar la perspectiva de género en la equidad en salud: un análisis de la investigación y las políticas.

producen más desencuentros que encuentros. Esto porque la mujer es criada para entregarse, enamorarse, servir y complacer a otros; en cambio al hombre se le educa para relacionarse a partir del control, la posesión y el mando (VER ANEXO N° 3); algunas personas creen que estas características se traen desde el nacimiento y que no se pueden cambiar. Sin embargo, lo femenino y lo masculino son categorías definidas socialmente, por lo que pueden ser revisadas y modificadas.

Un individuo no nace identificado con un género sino que va adquiriendo esa identidad de muchas maneras, al tener que aprender los papeles asignados a su sexo.

Sin embargo, todavía se viven desigualdades y discriminaciones que pueden ser superadas. Todas y todos tenemos un papel muy importante en este cambio. La tarea empieza por cuestionar lo que se considera natural, revisar nuestras propias creencias y conductas, identificar las limitaciones y oportunidades que vivimos a partir de la masculinidad y feminidad tradicional, para encontrar nuevas formas de ser hombres y ser mujeres.

2.9.- La familia como principal contexto en la adquisición de los roles del género.

En nuestra sociedad, aún antes de que nazca un ser humano ya hay todo un conjunto de expectativas respecto al hecho de ser "hombre" o "mujer". Expectativas que desde los primeros contactos del niño con el exterior (padres, abuelos, médicos, enfermeras) le van transmitiendo una serie de mensajes sobre su condición de género.

La familia es el primer lugar en el que se identifican los nuevos miembros con los roles del género a través del modelo materno o paterno que corresponde a cada sexo.

En la familia hay un conjunto de normas axiológicas que sustentan el tipo de acciones y relaciones que ahí se desarrollan y que de cada hombre o mujer se esperan, manifestados en: estímulos, castigos, juguetes, juegos, libros con ilustraciones, programas de televisión, roles del padre y de la madre, distribución del tiempo y el espacio, manejo de la palabra y los silencios, jerarquías intrafamiliares.

Es la familia a través del vínculo afectivo, la que señala a los niños importantes lecciones, tales como:

- Que significa ser femenino o masculino
- Lo que uno es, si chico o chica, es decir, una identidad de género.
- Las diferentes clases de responsabilidades y recursos de poder que tienen hombres y mujeres.

La familia ya tiene preparado el modo de tratar al nuevo niño antes que haya venido al mundo, ya que los padres ya están socializados en un género y van a empezar a tratar al nuevo ser como niña o niño desde el día que nace. En el momento del nacimiento, el anuncio del sexo del bebé desencadena una sucesión de pequeños eventos todos los cuales presuponen una diferenciación entre hombres y mujeres –por ejemplo, ropa azul para el niño y rosa para la niña-. Los amigos, parientes y padres hablan del aspecto del recién nacido proliferando en estas conversaciones los estereotipos.

La familia cumple un papel importante por que es en los primeros años de la vida cuando se constituye el núcleo de la personalidad y es en el grupo familiar en el que se reproducen y se interiorizan por sus miembros los valores existentes en la sociedad.

2.9.1.- La escuela como transmisora de los roles de género

La escuela constituye uno de los principales escenarios donde se lleva a cabo el proceso de enseñanza- aprendizaje y no escapa de las influencias que ejerce el profesorado en desarrollar la educación de género entendiéndose por Identidad de género, la que representa la individualidad y el sentimiento de pertenencia, la autoconciencia de ser hombre, mujer, femenino o masculino.

Esta perspectiva se centra en las valoraciones que los sujetos, las instituciones y las sociedades promueven, asumen, reproducen o transforman acerca de los procesos y productos sociales, específicamente en este caso, los que se refieren a la construcción de la identidad de género y a las relaciones entre ellos.

En este sentido, la familia y la escuela son dos de los principales agentes de socialización que contribuyen a perpetuar (quizás también a transformar) los valores (actitudes, procesos, cosas, instituciones) que sostienen la feminidad y la masculinidad en una sociedad.

El educador desde su posición es un comunicador permanente de mensajes de género y se espera que dirija el proceso de enseñanza- aprendizaje de manera flexible, sistemática, y participativa, desde una perspectiva no discriminatoria por razones de sexo, lo que coadyuvará a

fomentar el desarrollo de las relaciones de género sustentadas en la igualdad, con semejantes posibilidades de desarrollo en todas las esferas de la vida personal y social.

Las diferencias de género, aún cuando en la realidad social se manifiestan en casi todos los ámbitos de la actividad humana: familia, escuela, iglesias, Estado, grupos de amigos, centros deportivos y recreativos, medios de comunicación, artes, oficios y profesiones, como objeto de estudio científico es relativamente reciente su aparición y mucho más tardada su consolidación como tales. De hecho, el que esta diferencia penetre en todos estos espacios ha propiciado que se le vea como una situación natural más que una construcción cultural.

A pesar de las diferencias en la educación y del cambio de mentalidad que se está produciendo, los estereotipos sobre los roles de género en el ámbito de nuestra cultura suelen manifestarse en toda su realidad cuando el individuo alcanza la edad adulta. La adopción de los roles adecuados a cada sexo es más importante aún durante la adolescencia que en edades más tempranas. Los adolescentes deben atenerse a tres normas básicas en lo que atañe a los roles de género, al iniciarse la adolescencia, se evidencia la expectativa de que los jóvenes deben conseguir “logros”, y las mujeres casarse y educar a los hijos.

2.9.1.1.- primera y mediana infancia.

- **periodo preescolar**

Los investigadores reconocen esta etapa como muy importante por que es en esta etapa que el niño participa más activamente en el proceso completo, hasta tal punto que se considera el período mas significativo para

la socialización de roles del sexo y la identificación del género. Lo que de verdad interesa al niño de esa edad es jugar. Para estudiar su socialización del rol de género debemos atender a los objetos que emplea para entretenerse. Los juguetes de los niños invitan a la acción; mientras que los de las niñas incitan a un entretenimiento pasivo, a menudo relacionado con las funciones del hogar.

Estos factores han sido ampliamente estudiados por estudiosos quienes encuentran diferencias entre el comportamiento de niñas y niños en este periodo escolar.⁴⁴

- **Periodo escolar**

Cuando los niños llegan a su periodo escolar formal, llevan con ellos suposiciones de lo que hacen los niños y las niñas, con quien juegan y a quien se parecen. El periodo de la edad escolar marca el progreso de los roles de chico y chica, así como los inicios de preparación para los roles de genero adultos.

Durante los años de colegio persiste la aplicación de criterios diferenciadores del sexo en determinados juegos. Los niños pasan gran parte de su tiempo en la escuela donde en muchas aulas se dan estereotipos que afectan al rol sexual de género, la adopción de los roles adecuados a cada sexo es más importante aún durante la adolescencia que en edades más tempranas.

⁴⁴.- Maccoby, Eleanor, Desarrollo y diferencias sexuales, Edit. Marova, Madrid, España, 1972.

Se asume que la observación de conductas, tanto en modelos vivos como simbólicos (cine, televisión o libros), facilita el aprendizaje de la distinción entre los diversos patrones de conducta diferenciados por razón de género; de modo que niños y niñas aprenden por imitación los rasgos de conducta propios de cada género.

- **Adolescencia**

La influencia de las hormonas de la pubertad hace del dimorfismo sexual la primera característica del nacimiento del desarrollo del adolescente, pues, es en esta etapa donde los hombres y las mujeres llegan a ser más diferentes físicamente, no solo en términos de fisiología reproductiva sino con referencia a la fuerza y forma del cuerpo. Los libros ilustrados y la televisión son elementos importantes en el aprendizaje de los papeles de género.

Las normas de género son suposiciones y expectativas acerca de lo que significa ser hombre o mujer. Son aprendidas a una edad temprana y continúan evolucionando por medio de la influencia de la familia, compañeros, las instituciones comunitarias, los medios de comunicación, la globalización y otras fuerzas; a medida que los niños aprenden las preferencias y conductas estereotipadas, forman categorías masculinas y femeninas, o esquemas de género, que se aplican a ellos mismos y usan para interpretar el mundo.

Los adolescentes deben atenerse a normas básicas en lo que atañe a los roles de género por que, además, están expuestos a evidentes estereotipos sobre roles de género cuando ven la televisión; así, las teorías del aprendizaje social señalan que los niños y las niñas aprenden modos apropiados de relacionarse con el mundo que les rodea a través de la

observación, la imitación y su inclusión en procesos de interacción social basados en un sistema de recompensas y sanciones que refuerzan sus comportamientos.

- **Adultez**

La adultez joven, es en muchos sentidos, el resumen de la socialización de los anteriores roles del género. Los roles de esposa y madre son centrales para la identidad femenina, el rol de <<ganapán>> es central para el hombre.

La actividad profesional del hombre esta habitualmente separada de su vida en la casa y se ejercen en dominios y en momentos diferentes; asimismo se ha comprobado que las actividades tradicionales de las mujeres se desarrollan habitualmente en el mismo lugar y muchas veces al mismo tiempo, aunque roles diferentes exijan a veces al mismo tiempo respuestas diferentes, la incorporación de la madre al ámbito laboral influye en determinados casos, pero no constituye un factor determinante para el reparto equitativo de las tareas del hogar, concretamente no ayuda a explicar la participación masculina, en cambio sí predice la participación doméstica de las hijas adolescentes.

2.9.2.- Roles y estereotipos femeninos promovidos por la sociedad.

Dentro de los agentes de socialización se encuentran: la familia, la escuela, la religión y los medios de comunicación masiva, estos últimos son de los mas importantes pues transmiten conforman y mantienen creencias, valores y actitudes acordes a un sistema social adecuado, por la gran influencia que ejercen como instancias socializadoras de gran impacto que alcanzan grandes públicos.

Es evidente que los conceptos de Estereotipo y Rol de Género están estrechamente vinculados. Los resultados de estas investigaciones muestran la gran influencia que ejerce la socialización como uno de los principales mecanismos reproductores de la ideología de los sexos en nuestra cultura. Los medios de comunicación masiva reflejan formas y normas de conducta culturalmente heredadas y adquiridas que se interiorizan en las personas y producen una estructura social.

Los medios asumen una función manipuladora en el sentido de crear una conciencia falsa, en ello se concilia lo insignificante como lo fundamental, "desde lo mas superficial hasta lo trascendente, contiene principios y valores del grupo dominante⁴⁵"; habiendo contribuido históricamente a perpetuar la cultura sexista y discriminatoria hacia la mujer propiciando que la subordinación de ésta no se perciba por hombres y mujeres como un hecho cultural impuesto que puede modificarse, sino como algo "natural" e incuestionable. La televisión dentro de los medios masivos de comunicación es uno de los mejores promotores del mito Mujer = Madre, y de un modelo femenino que identifica a la mujer- madre con la mujer ama de casa, circunscrita al ámbito de su hogar y a un espacio físico que corresponde a la casa.

Los medios, contribuyen a través de su contenido y lenguaje, a reproducir lo que históricamente ha ocurrido: "que el mundo erótico de la mujer se limite a que ésta se oficie de objeto sexual del hombre, condición que es utilizada como uno de los recursos más utilizados por la publicidad como anzuelo para la venta de sus productos". Donde la función de la

⁴⁵.- Mattelart, La cultura de la opresión femenina, Ediciones Era, Mexico, 1980.

maternidad está íntimamente ligada a la reproducción de la sociedad y la cultura.

Mediante la maternidad, las mujeres son trasmisoras de las reglas necesarias para la vida en sociedad; en un nivel se refiere a la reproducción de seres humanos y en otro nivel a los patrones culturales, de género como categoría social. Según Lagarde, "...la maternidad implica la realización de tareas por amor, por obligación terrena o divina, o por instinto maternal...",⁴⁶ "creencias y mitos que las mujeres han introyectado para cumplir funciones que las realiza como naturales y que por lo tanto no son reconocidos ni valorados.

La educación, la información y la influencia ideológica que recibe la mujer, la condicionan para buscar en el matrimonio y la maternidad su principal realización personal, cualquier actividad que realice como trabajo remunerado, política, arte, docencia, se considera secundaria, substituta temporal o preparatoria para su papel central.

La imagen pública que transmiten los medios de comunicación sobre las mujeres es sexista y discriminatoria, al encasillarlas en lo doméstico y en el cuidado de los otros.

Desde la publicidad hasta los medios informativos, la legitimación de los estereotipos femeninos se sigue produciendo todos los días mostrándolo como natural. Los medios de comunicación que se caracterizan por la constante innovación, hoy se encuentran doblegados a desplazar a las mujeres al ámbito doméstico, al mantener y naturalizar los estereotipos femeninos, como adherencias históricas.

⁴⁶.- Lagarde Marcela, 1994

CAPITULO 3

EL FEMINICIDIO COMO PROBLEMÁTICA SOCIAL

3.1.- Origen y desarrollo de la teoría del feminicidio.

El femicidio/feminicidio es un fenómeno creciente que requiere el esfuerzo conjunto de diversos sectores sociales y políticos, reconociendo que la violencia contra las mujeres subyace en la misoginia existente y en las relaciones de poder desigual de los hombres sobre las mujeres; así como en el reconocimiento de que la violencia constituye una práctica recurrente y se manifiesta de diversas formas, tipos y ámbitos de la vida de las mujeres.

La violencia ejercida contra la mujer es un problema que obedece a estructuras jerárquicas patriarcales⁴⁷ que reproducen una cultura donde las mujeres son vistas como objetos desechables y maltratables. Prueba de ello es que las múltiples violaciones a los derechos de las mujeres se desarrollan tanto en tiempos de paz como en tiempos de conflicto armado; respondiendo a diferentes contextos pero a imaginarios culturales similares que limitan y atentan contra la libertad femenina y el desarrollo de sus capacidades.

Los términos femicidio/feminicidio se encuentran en proceso de conceptualización desde diferentes disciplinas. Fue utilizado por primera vez en Londres en el siglo XIX, para denominar el 'asesinato de una mujer, y es desarrollado años más tarde por Diana Russell y Jill Radford⁴⁸ (1992) para

⁴⁷.- Centro de la Mujer Peruana Flora tristán, La Violencia contra La Mujer: Femicidio en El Perú, Lima, Perú, Octubre 2005.

⁴⁸.- **RadfordJill**, Profesora de Sociología, Directora de la Sección de Violencia de Género y Justicia de Género.

definir la muerte violenta de mujeres por razones asociadas a su condición de género. Incorporado al discurso feminista, el término permite subrayar el carácter social de la violencia y trasladar la violencia basada en la inequidad de género –producto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres- del ámbito privado al ámbito público.

En el libro *Femicide in Global Perspective*⁴⁹, Diana Russell hace una relación de los principales hechos y referencias sobre la construcción del término femicidio, así como una antología de artículos que se han publicado en el mundo utilizando el término. Su meta es “demostrar el valor de la conceptualización del femicidio como el asesinato de mujeres a manos de hombres por-ser-mujeres.”

Conociendo estos antecedentes, Diana Russell le otorga al concepto contenidos distintos, pues ubica “el asesinato de mujeres en el terreno de la política sexual, rechaza la concepción popular de que el asesinato de mujeres es un asunto privado o enfermizo, o ambas cosas a la vez. Ella reitera que cuando los hombres matan a mujeres o jovencitas, el poder dinámico de la misoginia y de discriminación casi siempre se ve involucrado.”

Sin embargo, este nuevo contenido ha requerido tiempo para su consolidación y continúa en proceso. Explica que “en 1990, Jane Caputi⁵⁰ y Diana Russell definían femicidio como ‘el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de

⁴⁹.- Femicidio una Perspectiva Global.

⁵⁰.- **Caputi Jane**, Profesora de Estudios Americanos de la Universidad de nuevo México y autora de La Edad del Delito Sexual.

las mujeres; en tanto que en 1992, Jill Radford y Diana Russell lo definieron simplemente como el asesinato misógino de mujeres por hombres’.”

Diana Russell reconoce que el concepto de femicidio “está todavía en principios. El enfoque hasta el momento, incluido en su libro, se ha dado en su forma más abierta: el asesinato.” Sin embargo, apunta formas en que el femicidio se torna encubierto y que ha denominado como femicidio social. Son formas encubiertas de asesinato de mujeres como “que se permita que mueran mujeres por actitudes misóginas o leyes sexistas e instituciones sociales. Por ejemplo los “millones de casos en los cuales la conducta sexista masculina provoca que mujeres y niñas mueran después de contraer SIDA.”

En América Latina, el término femicidio se comenzó a utilizar en la década de los años 90. Tomando como base los libros editados por Diana Russell y sus coautoras. El término se ha utilizado en su traducción directa y con los contenidos mencionados. Desde el movimiento de mujeres, es un término que está buscando un lugar en el discurso criminalístico; a su vez, pretende visualizar una situación de violencia sistemática y silenciada durante muchos siglos por la indiferencia y tolerancia social⁵¹.

El término *feminicidio* fue acuñado por activistas y grupos feministas en México que, encabezados por Marcela Lagarde⁵², concibieron el término con un concepto más amplio agregándole una relación político-ideológica.

⁵¹.- Centro de la Mujer Peruana Flora tristán, La Violencia contra La Mujer: Femicidio en El Perú, Lima, Perú, Octubre 2005, pág.14.

⁵².- **Lagarde Marcela**, es una de las académicas feministas más reconocidas de México. Etnóloga y doctora en Antropología, encabezó desde la Cámara de Diputados, donde se ocupó de una amplia investigación sobre los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez -denunciados a nivel internacional- y luego extendió el

Hay feminicidio⁵³ cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas: “el feminicidio sería un crimen de odio contra las mujeres, un genocidio contra las mujeres, el cual es posible por el “ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres y pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes (...)”.

Desde esta concepción (político-ideológica), el Estado adquiere responsabilidad directa en los crímenes por acción u omisión. Si la implicación directa del Estado puede ser difícil de demostrar, no lo es su incumplimiento del deber de protección, la negligencia en la prevención, la deficiente investigación y la ausencia de sanciones, que explican la impunidad de estos crímenes.

En la introducción a la traducción al español del libro de Diana Russell explica Marcela Lagarde: “La categoría feminicidio es parte del acervo teórico feminista. La desarrollé a partir del trabajo de Diana Russell y Jill Radford expuesto en su texto *“Femicide. The politics of woman killing”*. La traducción de *femicide* es feminicidio.

relevamiento a todo el territorio mexicano. Y fue más allá: también indagó el fenómeno en Guatemala y España, con un enfoque analítico-social, cultural y político.

⁵³.- Donoso López, Silvia, Feminicidio en Guatemala: Las Víctimas de La Impunidad, Guatemala Núm. 4, enero / marzo 2008, pág. 9, www.icev.cat.

Transité de femicidio a feminicidio porque en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres. Nuestras autoras definen el *feminicidio* como crimen de odio contra las mujeres, como el conjunto de formas de violencia que, en ocasiones, concluyen en asesinatos e incluso suicidios de mujeres.” “Identifico algo más que contribuye a que los crímenes de este tipo se extiendan en el tiempo: es la inexistencia del Estado de derecho, en la cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo. Por eso, para diferenciar los términos, preferí la voz feminicidio para denominar así el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado.”

Así, en América Latina comenzó el uso de ambos términos, más acorde a la cercanía y acceso a las distintas autoras, con el objetivo último de nombrar los homicidios de mujeres desde el marco político de la violencia contra las mujeres.

En la actualidad se ha generado un elemental debate sobre la conveniencia del uso de uno u otro término, que en algunos países ha quedado delimitado por la costumbre en su uso. Por ejemplo, en Costa Rica las investigaciones y diversas propuestas han utilizado desde hace varios años femicidio y ese es el término que prevalece; de manera similar, pero con el término feminicidio, acontece en México. Otros países, como Guatemala y El Salvador, ante la influencia de ambos términos hasta el momento han optado por utilizar ambos.

El **feminicidio** es una categoría que debe abordarse como la forma más extrema e irreparable de violencia directa hacia las mujeres y como una alternativa a la neutralidad del término homicidio, visibilizando un trasfondo no reconocido: la misoginia en la muerte diaria de mujeres. Es un problema social, económico, político y cultural; es un problema de Estado y de la sociedad en su conjunto⁵⁴.

3.1.1.- Concepto, Naturaleza, Características, Diferentes formas del feminicidio y Objeto.

3.1.1.1.- Concepto.

Para definir el término feminicidio se parte de sus raíces etimológicas⁵⁵. Las dos raíces latinas de la palabra que nos ocupan son fémina -mujer- y caedo, caesum- matar. La palabra en latín para mujer no es femena, sino fémina, con "i", porque al unirse dos palabras para formar otra, se respetan las raíces de las dos y no sólo se pegan, sino que se pueden poner vocales de unión según el caso en el que estén las palabras. Por ejemplo: se dice biología y no bioslogía y también homicidio y no homocidio. La "i" es una letra de unión de las dos palabras que viene de la tercera declinación del latín. Feminis quiere decir "de la mujer"; entonces la muerte de la mujer sería

⁵⁴.- Centro de la Mujer Peruana Flora tristán, La Violencia contra La Mujer: Feminicidio en El Perú, Lima, Perú, Octubre 2005, pág.14.

⁵⁵.- Carlos Montemayor, Información proporcionada por Alma Gómez de *Justicia Para Nuestras Hijas*, citado por Julia E. Monárrez Fragoso, Fortaleciendo el entendimiento del femicidio/feminicidio, Washington, D.C. April 14-16, 2008.

feminiscidium, y de allí pasamos a la palabra feminicidio, que es perfectamente correcta para el español.

Feminicidio, por su parte, tiene como radical inicial la nominativa fémina = mujer, cuyo genitivo es feminae, que no presenta alargamiento silábico. Por tanto, se forma a partir del radical femin(-a). Sería incorrecto querer componer la voz a partir del acortamiento fem(-ina), para decir femicidio, puesto que no deriva de la palabra francesa femme (cuyo acortamiento sería fem(-me)), sino del latín fémina, voz que sigue teniendo el mismo valor en la lengua española.

Las autoras de la teoría del feminicidio son: Diana Russell, australiana que vive en Estados Unidos, Jill Radford, estadounidense colega de Diana Russell, Jane Caputi, que es otra investigadora muy importante. Hay teóricas del feminicidio en la India, en Pakistán en Sri Lanka; teóricas del feminicidio en Europa, Israel, África, Asia, y en distintos países del mundo.

Marcela Lagarde en un concepto más amplio, nombra la **violencia feminicida** como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres, conformada como el conjunto de conductas misóginas (maltrato, violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral, económica, patrimonial, familiar, comunitaria e institucional) que conllevan impunidad social y del Estado, al colocar a las mujeres en riesgo, en situación indefensa, pueden culminar en la muerte o en tentativa y en otras formas de muerte evitable⁵⁶.

⁵⁶ .- Lagarde y de los Ríos Marcela, Conferencia en el marco del “Primer Seminario Regional sobre Femicidios”, El Salvador, San Salvador, del 19 al 22 de marzo de 2007.

3.1.1.2.- Naturaleza

No existen datos exactos acerca de la naturaleza del feminicidio, pero según los estudios realizados podemos considerar que radica en el androcentrismo existente en las culturas de las sociedades de los países del mundo, este término consiste “*en ver el mundo desde lo masculino, tomando al hombre como parámetro o modelo del humano*”; es decir, se da cuando un estudio, un análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina únicamente, presentando la experiencia masculina como central a la experiencia humana y por ende como la única relevante.

Dos son las formas extremas de androcentrismo:⁵⁷

- 1.-) La ginopia: referida a la imposibilidad de ver lo femenino o a la invisibilización de la experiencia femenina.
- 2.-) La misoginia: del griego **μισογυνία**, 'odio a la mujer', es la aversión u odio a las mujeres, la tendencia ideológica-psicológica que consiste en despreciar a la mujer como género y con ello todo lo considerado propiamente femenino.

El término permite subrayar el carácter social de la violencia y trasladar la violencia basada en la inequidad de género producto de las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

3.1.1.3.- Características del feminicidio

El feminicidio está caracterizado tanto por la supremacía masculina como por la dominación, discriminación, explotación, y sobre todo la exclusión

⁵⁷.- Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), Escuela de Economía de la Universidad de El Salvador, Diplomado Género y Economía Módulo I, La Perspectiva de Género, El Salvador, 11 y 12 Julio de 2008, presentación 35-36.

social de niñas y mujeres; siendo legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres; amparado por la violencia social y la impunidad del Estado que potencia la violencia y delitos hacia las mujeres.

Ante estas formas de violencia, se pueden identificar elementos en común que incluyen una gama variadísima de actos, tales como:

1.-) El odio, el desprecio y el menor valor que se da a la vida de las mujeres, ya que la motivación principal de esta violación de derechos humanos reside en las relaciones desiguales de poder existente entre hombres y mujeres que se traduce en el ejercicio del poder, la dominación y el control de los hombres sobre las mujeres.

2.-) La falta de investigaciones eficaces, prevención, sanción, y la tolerancia por parte del Estado que derivan en la impunidad de las muertes de las mujeres⁵⁸.

3.-) Vulnerabilidad a mujeres que provocan rupturas de las matrices culturales⁵⁹.

4.-) Crímenes con alto grado de violencia sexual contra mujeres, desaparecidas previamente, cuyos cuerpos, mutilados, son abandonados en lotes baldíos, arrojados en basureros o lugares públicos.

5.-) Indiferencia social, que habla de la discriminación que alimenta la violencia de género⁶⁰.

⁵⁸.- Documento Elaborado con Motivo de La Audiencia Sobre "Feminicidio En América Latina ante La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Marzo 2006, Pág.3

⁵⁹.- Villamil Jenaro, en Cimacnoticias de México, 12/11/04.

⁶⁰.- Villamil Jenaro, en Cimacnoticias de México, Se extiende el feminicidio a otras seis entidades del país, Crímenes de odio contra mujeres en el DF, Guanajuato, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas...

6.-) La inexistencia del Estado de derecho, bajo la cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo. Se trata de una fractura de Estado de derecho que favorece la impunidad.⁶¹

7.-) La impunidad social y judicial en cuanto a los delitos contra las mujeres; es decir, hay impunidad social frente a la violencia contra las mujeres, porque la violencia está presente de diversas formas a lo largo de la vida de las mujeres antes del homicidio. Después de perpetrado el homicidio, continúa como violencia institucional a través de la impunidad que caracteriza a cada caso en particular porque la institucionalidad es omisa, no hace nada; en vez de proceder, actuar, enfrentar el problema, omiten acción y en ese sentido la fuerza del estado no contribuye a eliminar la violencia de género contra las mujeres⁶².

En una gran cantidad de casos de violencia de género contra las mujeres, ellas no reciben justicia por parte de quienes deberían garantizar la justicia y entonces se produce lo que en la teoría de género se llama: “La Revictimización de las víctimas”, ya fueron víctimas de un hecho violento y luego son victimizadas al no encontrar justicia, y al quedar en la impunidad los hechos.

⁶¹.- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Secretaría Técnica, Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana, San José, Costa Rica, Editorial del IIDH Diseño, diagramación y artes finales, Agosto, 2006, págs. 37-38, www.iidh.ed.cr.

⁶².- Lagarde Marcela, 1er Seminario Regional Sobre Femicidio/Feminicidio, El Derecho de Las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, Pág. 43.

3.1.1.4.- Formas de Femicidio

La Convención de Belem do Pará⁶³ divide la violencia contra la mujer en tres planos:

- 1.- La violencia que se da dentro del ámbito familiar,
- 2.- La violencia que tiene lugar en la comunidad y
- 3.- La violencia que es realizada o tolerada por el Estado.

En este sentido, el **femicidio** puede desarrollarse en los tres ámbitos; tanto dentro del ámbito familiar, como en el de la comunidad y el perpetrado por el Estado o tolerado mediante la poca atención a políticas que erradiquen la discriminación contra la mujer que dificultan la debida diligencia del Estado y mantiene estereotipos que tienden a desvalorizar los comportamientos femeninos.

Al mismo tiempo; en el *femicidio* concurren en tiempo y espacio otras formas como lo son: daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores, asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte violenta de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales (VER ANEXO N° 4).

⁶³.- Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, ratificada por el estado Salvadoreño por Decreto Legislativo No. 430 de 23 de agosto de 1995: Publicación: Diario Oficial No. 154 de 23 de agosto de 1995.

Diana Russell y Jill Radford, también incluyen suicidios de mujeres⁶⁴, en el sentido de que muchos suicidios son la culminación de una vida de hechos de opresión, daño, violencias, destrucción de mujeres que son orilladas socialmente al suicidio por una sociedad que no les ofrece opciones de vida, y porque el estado, también las ha discriminado por omisión, negligencia o condición, por eso incluyen también los suicidios.

También incluyen las muertes evitables de mujeres, por ejemplo: las muertes de mujeres por VIH-SIDA, que hoy serían evitables si quienes han sido contagiadas por el virus y tienen la enfermedad fuesen tratadas por medicamentos a tiempo y tuviesen un desarrollo vital suficiente. Con esta concepción, no se habla sólo de crímenes directamente inferidos a mujeres asesinadas, sino de un conjunto de muertes violentas: esta es la categoría más amplia de violencia feminicida, incluye todas aquellas muertes en que la vida de las mujeres ha quedado en riesgo, cuando tendría que estar protegida su seguridad y su vida.

Además, no son sólo homicidios también es la violencia sexual, la violencia de por vida, la exclusión, discriminación, marginación y la explotación que se manifiesta en dos tipos⁶⁵:

1.-**La explotación sexual:** que ha atravesado todos los patriarcados. Hay explotación sexual contra las mujeres y cualquier tipo o variedad de explotación económica social sobre las mujeres como género. Todo esto es lo que enmarca la violencia de género contra las mujeres, por eso muchas

⁶⁴.- Vaquerano Glenda, 1er seminario regional sobre femicidio/feminicidio, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Pág. 45.

⁶⁵.- Ibid, Pág. 40.

autoras feministas plantean que la violencia de género contra las mujeres es lo que permite reproducir el rechazo, la marginación, la explotación y la discriminación, porque aunque va dirigida contra cada mujer, las afecta en su conjunto.

2.- **La violencia de género:** produciendo en todas las mujeres miedo de género. Como tal están sometidas a la violencia y eso produce miedo a traspasar los límites impuestos a ellas mismas; miedo a los monopolizadores de la violencia de género que son los hombres, miedo incluso a perder la vida por la violencia. En ese marco, muchos que ejercen la violencia contra las mujeres obtienen control sobre ellas a través de la violencia. La violencia permite el control, pueden obtener satisfacción y placer, goce y disfrute de ejercer violencia contra las mujeres porque se refuerza su experiencia de supremacía y superioridad. La violencia de género es una violencia política⁶⁶ y es en ese marco que surge la teoría del feminicidio.

La teoría del feminicidio se produce⁶⁷ cuando ya está construida la teoría de la violencia de género contra las mujeres y es ahí donde se enfatiza el feminicidio; y es gracias a los estudios de diversas autoras que han identificado aspectos de esta violencia recalcando algunas de sus características por épocas, por países, por situaciones de paz, de guerra, ligadas a diversas formas de dominación nacional, religiosa, política o económica donde emerge la teoría del feminicidio.

⁶⁶.- aquí político no quiere decir partidista, simplemente quiere decir que tiene contenido de poder, de dominio, opresión y que lo reproduce.

⁶⁷.- Vaquerano Glenda, 1er seminario regional sobre femicidio/feminicidio, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Pág. 40.

Por lo tanto, estamos ante un caso de violación permanente a los derechos humanos de un grupo poblacional y social: las mujeres; siendo los **feminicidios** generadores de un ambiente de inseguridad social, lo cual es reforzado por la desprotección estatal, limitando el desarrollo de las capacidades y ejercicio de las libertades y derechos de la mujer.

El feminicidio, muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer; convirtiéndose en uno de los principales problemas del país que tenemos que enfrentar, pues es evidente que las construcciones sociales de nuestra humanidad toleran la violencia basada en la discriminación de género.

El Estado salvadoreño ha ratificado la CEDAW⁶⁸, donde se exhorta en el artículo 2 a: que los Estados partes tomen medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones, instituciones o empresas, adoptando todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; y también ratificó la Convención de Belem do Pará⁶⁹, donde los Estados partes se comprometen a condenar toda forma de violencia contra la mujer y acuerdan desarrollar políticas para evitar, castigar y erradicar esta violencia (art.7). Por lo tanto, es fundamental señalar que las organizaciones

⁶⁸.- Convención sobre La Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer; Suscrito por El Salvador el 14/11/80, Fecha de Ratificación: 07/02/81, Diario Oficial: 105 Tomo: 27. Publicación DO: 06/09/81.

⁶⁹.- Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, ratificada por el estado Salvadoreño por Decreto Legislativo No. 430 de 23 de agosto de 1995: Publicación: Diario Oficial No. 154 de 23 de agosto de 1995.

del Estado y de la sociedad civil deben promover estrategias para prevenir y resolver los casos de feminicidio en el país, pues son crímenes perpetrados cotidianamente contra las mujeres.

El Estado debe actuar con la debida diligencia, es decir que se debe exigir a las autoridades la investigación exhaustiva de los hechos y la aplicación de justicia a los responsables; como parte de sus compromisos nacionales e internacionales para la defensa de los derechos humanos de todas las personas⁷⁰.

3.1.1.5.- Importancia del estudio del feminicidio⁷¹

El concepto **feminicidio** se ha construido para nombrar correctamente la especificidad de un crimen, siendo parte de un contexto de discriminación contra la mujer, que busca trasladar la violencia basada en la inequidad de género del ámbito privado al ámbito público.

3.2.- FACTORES QUE ORIGINAN EL FEMINICIDIO

La violencia afecta la vida de millones de mujeres en el mundo, de todos los estratos socioeconómicos y educacionales. Sin embargo, el fenómeno de descomposición social que se presenta, en la sociedad ha sido resultado de una mezcla de factores económicos, políticos, estructurales y una aberrante, cruel y brutal violencia en contra de las mujeres.

⁷⁰.- Centro de la Mujer Peruana Flora tristán, La Violencia contra La Mujer: Feminicidio en El Perú, Lima, Perú, Octubre 2005, pág.33-34.

⁷¹.- Lamarca La puente Chusa, Lingüista, La Real Academia Española y el monopolio del género... gramatical, 4 de junio de 2004

Los factores estructurales, que intervienen en la violencia contra las mujeres son: el desempleo, la pobreza extrema, la desintegración de la economía campesina y la polarización social impuestos por el modelo económico neoliberal. La exclusión, explotación, discriminación y violencia se consideran características de un sistema socio-económico y político que margina de sus beneficios a la gran mayoría de la población, circunstancias agravadas para las mujeres por su carácter patriarcal que genera y mantiene la opresión de las personas de sexo femenino.

3.2.1.- Factor Ideológico

Como todo sistema autoritario de poder, las sociedades patriarcales, generan sistemas ideológicos para perpetuar y justificar las relaciones de desigualdad, discriminación, injusticia y todo tipo de violación de derechos de las mujeres que se ubican en una posición subordinada y marginal. Es un sistema de ideas que no sólo son asumidos y reproducidos por los sectores dominantes beneficiados, sino también por las víctimas a las cuales mantienen en un estado de alienación y resignación.

En el caso de las mujeres, históricamente la superestructura ideológica del sistema patriarcal ha utilizado una serie de instituciones sociales para fundamentar y asegurar la subordinación en las relaciones de poder familiares, económicos y sociales en general, especialmente para garantizar el cumplimiento de su función reproductiva, concebida como una obligación natural. La religión, el derecho, el sistema educativo y los medios de comunicación han sido los instrumentos más importantes de este sistema.

Dentro de este conjunto de ideas patriarcales, la mujer es considerada como propiedad de un hombre, sea éste el padre, el esposo, el suegro, el hermano, incluso hasta el hijo, o la comunidad; ya que no se le reconoce su

dignidad y por lo tanto su autonomía personal. Esto la limita a expresarse, decidir y a actuar por sí misma, ya sea sobre su cuerpo, los bienes materiales y su vida en general. Así, su conducta está regida y determinada por las decisiones de otros, quienes, de hecho o de derecho, están facultados para imponerle su voluntad de la forma que consideren, incluso la violencia en cualquier forma y dimensión sin que ello constituya una conducta socialmente desaprobada, al contrario.

Además del desconocimiento generalizado de estos derechos, tanto por hombres como por mujeres, la reproducción de los patrones culturales discriminatorios sigue fomentándose en todos los ámbitos, incluso los legales. La violencia contra las mujeres está normalizada a tal punto que los esfuerzos por su erradicación no han sido apoyados ni siquiera por las mismas mujeres en la magnitud que el problema demanda. Se tiende a justificar las agresiones en su contra reproduciendo mitos que supuestamente explican la necesidad o la razón para emplear violencia en contra de ellas.

3.2.2.- Factor Psicológico

La violencia psicológica, los medios la mantienen en la más completa invisibilidad, cuando en realidad es un problema bastante generalizado en la institución familiar; pero continúan considerándolo como un asunto privado y cuya resolución sólo afecta a las parejas.⁷²

El sistema crea una relación social en la cual los hombres se conducen con una superioridad en la cual exageran los aspectos agresivos y

⁷² Aparicio Sonia, Violencia de Género: El Papel de Los Medios de Comunicación, Congreso Internacional de Violencia de Género, España 2007.

violentos de la identidad masculina con el fin de preservar la misma, e invisibilizan el problema justificando que el hombre de las ciudades vive 'estresado' y esto lo despersonaliza y lo vuelve violento.

Por la violencia psicológica ejercida, no todas las mujeres denuncian los hechos de violencia en las dependencias policiales; como consecuencia de una serie de circunstancias como el miedo, la vergüenza, la esperanza de lograr un cambio en el agresor, dificultades económicas, falta de información, o lo que es peor la naturalización de la violencia que puede tener una magnitud mayor a la conocida.

3.2.3.- Factor Económico

El desempleo y las pocas oportunidades de superación, principalmente económicas son características aunadas a la problemática, ya que no dan más alternativas que la migración a otro país. Provocando con ello desintegraciones familiares y abandono de los hijos.

3.2.4.- Factor Cultural

El problema de violencia es un fenómeno exclusivo de la sociedad, debido a los estereotipos culturales que se van transmitiendo en las diferentes etapas del ser humano, convirtiéndose en un problema cultural, por ejemplo: "Cuando somos niños y vamos a las piñatas, a los varones se les regalan pistolas y espadas, a las niñas se les reparten muñecas lo que marca un patrón de conducta". Esa tradición cultural que van formando a la persona desde niño, forja un pensamiento de que la mujer nació para servirle, lo que se suma a la falta de sensibilidad en muchos hombres.

Además, la falta de empleo o bien poseer un nivel cultural bajo del hombre frente a su pareja también es otro de los factores que inciden en la

violencia doméstica que puede desencadenar en feminicidio; se añaden también: traumas por los maltratos recibidos en el hogar o a nivel social, patrones culturales androcéntricos, sistemas socioeconómicos ligados a la discriminación en todos los órdenes y otros factores influyen en la tendencia al alza de esta problemática; pero, ninguna de las circunstancias antes señaladas justifica el crimen contra una mujer.

3.2.5.- Factor Político

En relación con el concepto político puede entenderse el feminicidio como: la muerte de mujeres por razones de género que se producen por inexistencia de políticas de Estado integrales y específicas sobre feminicidio; promoviendo que existe tolerancia, impunidad y omisión del Estado para prevenir, sancionar y erradicar estos crímenes.

Para que se de el *feminicidio*⁷³ concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la complicidad de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. El poder y dominio que se ejerce sobre la mujer tiene una dimensión simbólica, por lo que en ocasiones la violencia y agresión puede ser justificada incluso por la misma agraviada. “la violencia simbólica impone una coerción que se instituye por medio del reconocimiento que el dominado no puede dejar de prestar al dominante al no disponer, para pensarlo y para pensarse, mas que de instrumentos de conocimiento que tiene en común con él y que no son otra cosa que la forma incorporada de la relación de dominio”.

⁷³.- Lagarde y de los Ríos Marcela, Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio -Día V- Juárez, Págs.7-8.

3.2.6.- Factor Social

La discriminación de la mujer y su maltrato, y por ende la violencia doméstica son problemas sociales complejos que involucran no solamente un trato indigno en los núcleos familiares, sino también de las autoridades, la prensa y el entorno social, donde se culpabiliza a la mujer por ser "mala mujer" excusando así las violaciones a sus derechos.

Las políticas de prevención son escasas y no se encuentran articuladas a una política general de seguridad que de prioridad a la prevención y atienda de manera contundente la problemática de los feminicidios.

El ambiente generalizado de inseguridad y la impunidad que lo retroalimenta, incide fundamentalmente en la situación de las mujeres: los agresores no están siendo castigados, no existen las condiciones que permitan un debido proceso garantista de los derechos de las víctimas y en muchos casos, estas son señaladas y tratadas como delincuentes y sus familias estigmatizadas.

Sin embargo, estos crímenes sí responden a un clima social y cultural específico, donde aún prevalece el machismo, entendido como el comportamiento colectivo sostenido en un sistema social organizado de manera desigual y donde el poder es ejercido por el hombre. Esta es la razón por la cual se normaliza y tolera la violencia contra la mujer. Ello nos sitúa en un panorama social descompuesto y de severas perturbaciones sociales, pues las mujeres no están siendo asumidas como semejantes ni como personas sujetas a derechos y libertades en igualdad de condiciones. Los **feminicidios** responden a discursos colectivos donde el rol de la mujer en la sociedad continúa siendo asignado al ámbito doméstico, lo femenino ha sido

devaluado y la sexualidad de la mujer es espacio de dominio y lugar del ejercicio del poder “masculino”.

Usar el término **feminicidio** para señalar los crímenes a mujeres por razones de género nos permite evidenciar la magnitud de la violencia contra la mujer y presentarla como un grave y creciente problema social que urge atender. Además, nos permite especificar las causas estructurales e históricas a las que responden este tipo de delitos alejándonos de generalizaciones que tienden a estereotipar y crear mitos alrededor del comportamiento femenino, devaluándolo y justificando el crimen tácitamente; pues los autores no son personas con perturbaciones mentales, sino personas socializadas cuya acción responde no a “emociones violentas” sino a conductas desarrolladas en un contexto de discriminación y violencia contra la mujer.

Erradicar la violencia será posible cuando se reconozca el estatus de humanas a las mujeres y se generen condiciones favorables para la construcción de su autonomía. Esto implica una reestructuración del sistema patriarcal.

3.3.- PROBLEMAS DEL RECONOCIMIENTO DEL FEMINICIDIO

El feminicidio se configura cuando el “Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, en los espacios de trabajo, de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones”.

El problema se agrava, cuando la violencia de género y todas las otras formas de violencia social, económica, jurídica, judicial, cultural y política contra las mujeres son toleradas y fomentadas e incluso no son consideradas como violencia ni como un problema social, se naturalizan y se normalizan, o

se les convierte en hechos extraordinarios e inabordables, no se crean mecanismos ni se impulsan procesos para erradicarlas.

3.4.- FEMINICIDIO EN EL SALVADOR

El feminicidio en El Salvador continúa de forma imparable y tiene sus orígenes en la violencia y dominio de género. Por eso, las mujeres viven en una inseguridad total. El Estado es incapaz de garantizar la vigencia del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, discriminación y acceder a una justicia eficaz, porque aún no asume su responsabilidad en la reproducción de ese sistema injusto para las mujeres, que lo hace cómplice de la violencia contra ellas.

Es importante destacar que la violencia en contra de las mujeres es una violación grave de los Derechos Humanos, reconocida tanto en instrumentos internacionales como nacionales⁷⁴, debido a los patrones de conducta de la sociedad y a la inacción del Estado para prevenir y sancionar todas las formas de violencia en contra de las mujeres que sigue siendo un problema cotidiano y en aumento para todas las mujeres salvadoreñas.

A trece años de haber ratificado la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer" (Convención de BELEM DO PARÁ) la violencia no sólo no ha disminuido, sino que, por el contrario, se ha incrementado y han aparecido nuevas formas de violencia como son los feminicidios.

El feminicidio constituye un delito en el que intervienen aspectos culturales y estructurales de inequidad y dominio de una persona hacia la

⁷⁴.- Ver capítulo IV, págs. 115-130.

otra en razón de los roles de género socialmente asignados, por lo que constituye una acción de discriminación por sexo en contra de las mujeres.

Las feministas son las que concretamente denominan al proceso de exterminio de las mujeres como: feminicidio; y no sólo a manos de las personas unidas mediante relación sentimental, sino en todos los casos en que se percibe que la causa es el odio hacia las mujeres, casos que la mayoría de las veces quedan impunes por la pasividad del Estado ante estos hechos.

De acuerdo a hipótesis de las organizaciones de mujeres las víctimas antes de ser asesinadas muchas de ellas, han sufrido violencia doméstica⁷⁵ de diversas formas y daños en su integridad y dignidad, que han limitado su desarrollo. Estos asesinatos incluyen niñas y mujeres de diferentes edades, condiciones socioeconómicas y educativas; la mayor parte de las víctimas no pertenecen a círculos delictivos, ya que muchos de estos asesinatos han sido cometidos por conocidos o desconocidos de las víctimas;⁷⁶ éstas mueren a manos de esposos, compañeros de vida, o personas con quienes tuvieron alguna relación de pareja estable o no; mueren a manos de sus progenitores, familiares o amigos y mueren a manos de cualquier individuo que piensa que las mujeres son objeto de apropiación y control, a tal punto de creer que la vida de las mujeres no tiene valor (VER ANEXO N° 4).

⁷⁵.- Muchas autoras utilizan este término como sinónimo a violencia intrafamiliar.

⁷⁶.- Vaquerano Glenda, Boletín: "Genero y derechos de las mujeres" No 6, Septiembre 2007, pág. 2

La situación de los feminicidios no es simplemente una cuestión estadística, sino que existe un efecto generalizado de violencia a nivel nacional debido a un contexto cultural que la impulsa y la sostiene.

De acuerdo a fuentes oficiales, las estadísticas de mujeres asesinadas crecen cada año en El Salvador, convirtiéndose junto a Guatemala, en uno de los países con mayores índices de feminicidios, en la región Centroamericana. Los datos estadísticos lo reflejan. (VER ANEXO N° 1)

Estos datos sitúan a El Salvador en el segundo lugar con mayor número de casos de feminicidios sobre Honduras, Costa Rica y Nicaragua y solamente debajo de Guatemala, lo que genera mayor alarma porque la comparación de población y territorio con esta última proyecta tasas más elevadas.

En cuanto al Municipio de San Salvador, el cual es el que nos compete estudiar las estadísticas durante los años 2006 y 2007 reflejan los altos índices de feminicidios en esta cabecera departamental (VER ANEXOS N° 6).

ORMUSA⁷⁷, ante la preocupación e incremento del número de mujeres asesinadas ha logrado poner en agenda a nivel nacional en las instituciones gubernamentales involucradas, como no gubernamentales el tema de los feminicidios, que tiene sus orígenes en el patriarcado como una forma de control y dominación en contra de las mujeres.

⁷⁷.- Vaquerano Glenda, El Feminicidio en El Salvador: una forma de violencia, control y dominación en contra de las mujeres, -Estadísticas de 1999 a junio de 2007-, pág. 1.

Es necesario reiterar que nuestra conducta y forma de pensar es producto de una construcción social que se crea día a día. Muchas veces los provechos sociales impuestos están tan arraigados en nuestro inconsciente que llegamos a ver como "normales" o "habituales" y sin solución un cúmulo de situaciones que no lo son en absoluto⁷⁸.

Las Feministas salvadoreñas desde hace más de dos años han venido denunciando y presentando peticiones para que se fortalezca la investigación de estos casos. Pero se encuentran frente a la indiferencia institucional, que se manifiesta en mínimos recursos dedicados a prevenir y erradicar los feminicidios y en una gran ineficacia a la hora de investigar los crímenes, fortaleciendo de esta forma el sistema de injusticia contra las mujeres, reforzando la idea de que su vida en El Salvador No Vale. Las feministas salvadoreñas, junto con las feministas de muchos otros países del mundo, proponen⁷⁹:

- Legislación sobre violencia integral contra las mujeres y sobre el feminicidio como delito de lesa humanidad, ya que en El Salvador, existe regulación legal en cuanto a los asesinatos en contra de hombres y mujeres, la tipificación del delito es de "homicidio", regulado en el Código Penal en el artículo 128, "El que matare a otro será sancionado con prisión de diez a veinte años" y con sus agravantes reguladas en el artículo 129 Código Penal; pero la legislación penal no regula los feminicidios.

⁷⁸.- tomado de El Salvador: Feminicidios, Una Realidad Cotidiana.

⁷⁹.- Idem.

- La atención y el apoyo institucional a las mujeres víctimas de violencia.
- El fin de la impunidad. El gobierno Salvadoreño debe asumir su responsabilidad y mostrar su compromiso con el esclarecimiento de los hechos y el castigo a los culpables.
- La reparación del daño.

3.4.1.- Surgimiento del estudio del Femicidio en El Salvador.

Históricamente la problemática ha existido siempre; sin embargo, es hasta en años recientes que constituyó motivo de preocupación, por las características que ha retomado con el apareamiento de mujeres descuartizadas, tiradas en lugares públicos, al interior de bolsas plásticas en los años 2002 y 2003. Este hecho, de por sí atroz, no había tomado relevancia, hasta que el movimiento organizado de mujeres logró colocarlo en la agenda nacional.

Hablar de femicidio es referirse a la manifestación extrema de violencia en contra de las mujeres, motivada por razones de discriminación que acontece en proporción directa a los cambios estructurales ocurridos en la sociedad y en relación directa con el grado de tolerancia que manifieste la colectividad en torno a los mismos y su nivel de violencia.

Conviene recordar que en ese entonces, el Salvador fue testigo de un incremento de los asesinatos de mujeres con uso extremo de la violencia, utilizando habilidades y destrezas propias de los que en épocas pasadas, integraron los despreciables escuadrones de la muerte en varios países de la región, como Guatemala y El Salvador.

En la mayoría de los casos se observaron patrones característicos, entre los que se pueden mencionar:

- Las víctimas eran mujeres entre los 15 y 20 años,
- Desaparecían y luego eran encontradas asesinadas en parques públicos o en terrenos baldíos en los alrededores de San Salvador,
- En la mayoría de los casos no se descubría su identidad.

En carta dirigida al Presidente Elías Antonio Saca, la Organización defensora de los Derechos Humanos, Amnistía Internacional señalaba: “Las características de los asesinatos son muy similares a las que utilizaban los escuadrones de la muerte durante los años setenta para aterrorizar a la ciudadanía. Esto, sumado a la falta de investigaciones, produce un clima de miedo y desconfianza popular en el sistema de justicia”.

Los cadáveres mutilados mostraban señales de violación y tortura y en algunos casos decapitados. Frente a estos crímenes que quedaron en la impunidad, de inmediato se responsabilizó a jóvenes pertenecientes a pandillas; éste hecho se constituyó en una de las principales justificantes para la aprobación de la Ley Antimaras, habiendo obtenido con dicho instrumento jurídico un efecto publicitario, por medio del cual era imposible controlar el fenómeno de violencia y de criminalidad, cuyas causas son la exclusión y marginación que produce el actual modelo económico que está expulsando a miles de compatriotas de toda la región hacia los países desarrollados, principalmente a los Estados Unidos de América.

Pese a lo anterior, no existe respuesta efectiva de parte de las instituciones responsables de dar seguridad a las personas y en estos casos en que mujeres pierden su vida. La mayoría de estos hechos son invisibilizados como otras manifestaciones más de violencia social,

desconociendo su razón en justificaciones que atienden a la discriminación en razón de género.

El feminicidio es entonces una violación a los preceptos constitucionales para cuya concurrencia se necesitan factores y circunstancias que responsabilizan a varios actores de la sociedad, en especial al Estado que tiene entre sus obligaciones, tal como lo establece la Constitución de la República de El Salvador en sus artículos 1, 2, 3, y 4, el proteger la vida e integridad de todas y cada una de las personas que viven en el territorio nacional. Desde este punto de vista, el Estado a través de una acción o por omisión, como es la negligencia en la prevención, la deficiente investigación y la ausencia de sanciones, incumple su deber de protección, ya que no actúa para prevenir y erradicar esta problemática; así mismo, el Estado no garantiza la función de penalización, persecución y sanción del feminicidio.

Se trata de un término político, que no sólo incluye a los agresores individuales sino a la estructura estatal y jurídica, ya que por un lado al no existir el feminicidio como delito instituido dentro de la legislación, no se le da el tratamiento jurídico y sociológico adecuado a los casos que presentan las características que lo individualizan: que la persona sea asesinada y se trate de una mujer; y por otro lado, el Estado, a través de su inoperancia contribuya a la impunidad, al silencio y a la indiferencia social.

3.5.- EL FEMICIDIO

Fue utilizado por primera vez en 1992 por Jill Radford y Diana Russell, para definir la muerte de mujeres asociadas a su género. En la antigüedad se utilizó el término de “uxoricidio”, (uxor=matriz), para identificar las muertes de

mujeres provocadas por sus esposos⁸⁰; pero con el tiempo, el término se fue neutralizando a manera de no identificar la direccionalidad de este tipo de violencia, es decir de victimario a víctima. Primero se sustituyó por conyugicidio (crimen del cónyuge; hombre o mujer), después se sustituyó por el término homicidio, que alude a la muerte no natural de un hombre, (termino en el que se incluye a las mujeres), y también por parricidio referido a crímenes de parientes.

El femicidio⁸¹, entendido como las muertes intencionales y violentas de mujeres, por el hecho de ser mujeres, constituye la máxima violación a los derechos humanos de las mujeres por tratarse de la eliminación de la vida, principal bien jurídico protegido por el sistema jurídico nacional e internacional.

Si bien este tipo de muertes no es reciente, sí lo es su magnitud y efectos, y a pesar de que la literatura sobre el tema se empezó a producir sobre todo en los Estados Unidos desde principios de los años 90 , es hasta finales de esa misma década que el problema empieza a ser evidente en la región de América Latina, sobre todo en México y específicamente en Ciudad Juárez, donde el femicidio empezó a adquirir dimensiones insospechadas, a causa no solo de las acciones directas de violencia de hombres contra

⁸⁰.- Morales Trujillo Hilda, embajadora de conciencia de Amnistía internacional 2004; Congreso de La Republica Bancada de La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca Urng, Femicidio en Guatemala, Crímenes Contra La Humanidad, Investigación Preliminar, Guatemala, Noviembre 2005.

⁸¹.- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Secretaría Técnica, Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana, San José, Costa Rica, Editorial del IIDH Diseño, diagramación y artes finales, Agosto, 2006, pág.9, www.iidh.ed.cr.

mujeres, sino además por la inacción de las autoridades y la impunidad de la mayoría de estas muertes.

Si es escasa la producción conceptual en la región, más escaso aún es su análisis en la subregión Centroamericana, en donde apenas empieza a entenderse el femicidio como un problema de derechos humanos, en el contexto de la violencia de género contra las mujeres.

Tomando como base el trabajo de Jill Radford y Diana Russell, Marcela Lagarde construyó el concepto de feminicidio, pues considera que “en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y solo significa asesinato de mujeres”⁸².

Según Amnistía Internacional, “Las organizaciones de mujeres y otros grupos de la región utilizan los términos “femicidio” y, más frecuentemente, “feminicidio” para poner de relieve la motivación de género, es decir, el hecho de que se mate a las mujeres por ser mujeres. También se utilizan estos términos para recoger los aspectos sociales y el trasfondo político de los homicidios de mujeres (la discriminación, la impunidad y la indiferencia del Estado y, por tanto, su responsabilidad).”

⁸².- Ibid, pág.34

3.5.1.- Definición, características y formas en que se manifiesta el femicidio.

3.5.1.1.- Definición

FEMICIDIO⁸³.- etimológicamente hablando femicidio es semejante al homicidio; es la acción por medio de la cual se da muerte a una mujer. El concepto es utilizado por juristas y feministas para resaltar la intención de violencia que registran estas muertes, basadas en la inequidad de género.

Ana Carcedo y Montserrat Sagot⁸⁴, entienden por femicidio como la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”. No incluyen en su concepto el elemento de impunidad que sí considera Marcela Lagarde en su definición. Para ellas, éste no constituye un elemento o requisito constitutivo de la figura.

Para Ana Carcedo y Monserrat Sagot, el concepto de femicidio permite también hacer conexiones entre las variadas formas de violencia, estableciendo lo que Liz Kelly⁸⁵ llama un *continuum* de violencia contra las mujeres; desde esa perspectiva, la violación, el incesto, el abuso físico y

⁸³.- Congreso de La Republica Bancada de La Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca Urng, Femicidio en Guatemala, Crímenes Contra La Humanidad, Investigacion Preliminar, Guatemala, Noviembre 2005.

⁸⁴.- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Secretaría Técnica, Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana, San José, Costa Rica, Editorial del IIDH Diseño, diagramación y artes finales, Agosto, 2006, pág.35, www.iidh.ed.cr.

⁸⁵.- Ibid, págs.36-37.

emocional, el acoso sexual, el uso de las mujeres en la pornografía, la explotación sexual, la esterilización o la maternidad forzada, etc., son todas expresiones distintas de la opresión de las mujeres y no fenómenos inconexos. En el momento en que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de la mujer, ésta se convierte en femicidio. El femicidio es, por lo tanto, la manifestación más extrema de este *continuum* de violencia; siendo la violencia de género un elemento central que ayuda a comprender la condición social de las mujeres.

La presencia o amenaza real de violencia cotidiana y de femicidio ilustran cómo la opresión y la desigualdad colocan a las mujeres en una posición terriblemente vulnerable.

3.5.1.2.- Características

El femicidio es la muerte de una mujer de cualquier edad, y su expresión extrema de violencia contra las mujeres se basa en⁸⁶:

- Expresión de dominación, poder y control de los hombres sobre las mujeres, usualmente resultado de una violencia,
- Violencia reiterada, diversa y sistemática, cuyo acto se realiza por uno o varios hombres, que culmina en la muerte.
- Violencia generada con crueldad, enañamiento y odio,
- La premeditación o intencionalidad del victimario.

3.5.1.3.- Formas en que se manifiesta el femicidio

El femicidio incluye los homicidios de mujeres ocurridos como producto de la violencia de género. Se incluyen aquí tanto las muertes

⁸⁶.- Ibid, pág. 40.

perpetradas por sus maridos o exmaridos, compañeros o excompañeros, en una relación de pareja, incluyendo el noviazgo, así como aquellos perpetrados por terceros o desconocidos, pero en el contexto de la violencia de género contra las mujeres.

Además, la realidad ha demostrado que no existe un solo tipo de femicidio. Este se expresa de muy diversas maneras, configurando diversos tipos⁸⁷ como son:

Femicidio íntimo: son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la Víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afín a éstas.

Femicidio no íntimo: Son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a éstas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima.

Femicidio por conexión: Aquí se hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Este es el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del femicida.

Categorías:

1. Relaciones íntimas: pareja, expareja, novio, exnovio o cualquier relación interpersonal.

⁸⁷.- Ibid, págs. 23-24.

2. Relaciones no íntimas: sin relación afectiva con la víctima o terceros; puede existir agresión sexual.

3. Relaciones de confianza: la muerte que se perpetra por amigos, familiares, trabajadores de la salud o compañeros de trabajo quienes valiéndose de la relación de confianza dan muerte a varias mujeres.

4. Conexión: mujeres parientes o niñas que mueren tratando de intervenir o que fueron atrapadas en la acción del femicida.

3.6.- Diferencias entre femicidio/feminicidio

a) El feminicidio engloba al femicidio ya que, en sentido estricto, este segundo término se refiere, únicamente, a los casos de muertes violentas de mujeres, no así el primero un carácter más genérico y amplio ya que abarca otros tipos de violencia en contra de las mujeres, que no necesariamente terminan siempre en muerte⁸⁸.

b) El femicidio es un término homólogo a homicidio, que sólo significa asesinato de mujeres, sin embargo, para marcar una diferencia con ese término, Marcela Lagarde escogió la voz feminicidio, para hablar de muerte y violencia contra las mujeres, lo que le da una significación política⁸⁹.

c) El elemento de impunidad no se encuentra como central en las argumentaciones respecto del concepto de femicidio. Sí está presente en tanto un elemento del “continuum” de la violencia contra las mujeres como lo utiliza Ana Carcedo.

Para Ana Carcedo la impunidad, como expresión de la falta de voluntad política de los Estados por enfrentar realmente la violencia contra

⁸⁸.- Ibid, págs. 38-39.

⁸⁹.- El feminicidio, tiene una connotación política, no solo jurídico-penal: explica la impunidad, la indiferencia del estado que implica su responsabilidad por acción u omisión

las mujeres no es un problema individual, de cada asesinato. Considera que observarlo sólo en cada femicidio elimina el sentido social del problema. Agrega que localizar la impunidad sólo en el ámbito de la justicia penal limita el seguimiento y las responsabilidades de otros actores que facilitan y colaboran con la impunidad y el femicidio. Para esta autora, la impunidad está en todo el continuum de la violencia contra las mujeres, en las “pequeñas” agresiones y la impunidad de quienes no cumplen sus funciones y obligaciones, lo que aumenta el poder del agresor y le permite llegar hasta el asesinato.

3.7.- Similitud entre femicidio/feminicidio

Femicidio y feminicidio son conceptos nuevos que se encuentran en construcción desde perspectivas sociológicas, jurídicas, semánticas, filológicas, etc. al compararlos, pueden considerarse complementarios, dado que ambos términos explican estos asesinatos como parte de la violencia basada en el género, derivada de las condiciones de inequidad en que históricamente se han construido las relaciones entre hombres y mujeres, en las cuales se desarrolla la misoginia cuya huella es dejada en los cuerpos femeninos. Estos crímenes constituyen violaciones de derechos humanos que persiguen la subordinación, el sometimiento, la esclavitud o muerte de sus víctimas, y con ello, el poder.

3.8.- El femicidio en los países Centroamericanos.

El creciente aumento de las muertes intencionales y violentas de mujeres, por el hecho de ser mujeres –a las que se llamará femicidios, y que están adquiriendo características de epidemia en algunos países de la Región Centroamericana, ha manifestado signos de preocupación; la Relatora especial sobre derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señalaba en su reporte del año 2004, que la

incidencia y consecuencias de estos asesinatos “han producido un enorme daño a la democracia y a sus instituciones, afectando la credibilidad y la eficacia de los Estados que han demostrado ser incapaces de ejercer justicia, brindar seguridad a las mujeres y enfrentar fenómenos como los conflictos armados internos, la inmigración y tráfico de personas, la prostitución, el narcotráfico y el uso y abuso de armas de fuego que nutren el femicidio y que atentan contra la convivencia pacífica”.

Numerosos estudios de Organizaciones no gubernamentales señalan que la gravedad del femicidio se refleja no solo en términos numéricos, por el aumento de casos año con año, sino también por el grado de violencia y ensañamiento ejercido contra las víctimas, que incluye violación sexual, tortura y en algunos casos mutilaciones.

La tenencia de armas en manos de grupos que antes estuvieron vinculados al conflicto armado en algunos países de la región, armas que han llegado a manos de los mercaderes, así como la creciente pobreza, constituyen dos factores que, sin ser las causantes del femicidio, constituyen el telón de fondo en que éste se desarrolla y se agrava⁹⁰ (VER ANEXO N° 7).

Los femicidios, adquieren mayores dimensiones cada día en las sociedades Centroamericanas sin que hasta ahora se haya iniciado una acción organizada eficiente para detener su escalada y para prevenir mayor violencia y muerte de mujeres.

⁹⁰.- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, IIDH Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Secretaría Técnica, Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana, San José, Costa Rica, Editorial del IIDH Diseño, diagramación y artes finales, Agosto, 2006, págs.11- 14, www.iidh.ed.cr.

Aún es difícil determinar cuál es la situación real del femicidio en los países de la Región Centroamericana. La falta de información, el subregistro y el mal registro de los datos, así como la confusión en los conceptos de homicidio de mujeres en general y femicidio (como asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres), constituyen los principales factores que dificultan la tarea de completar el panorama en la Región⁹¹.

Es necesario destacar que este problema de registro constituye una limitación importante para poder conocer con mayor precisión el problema del femicidio en Centroamérica. Esta dificultad para encontrar información debido a las fallas en el registro, constituye en sí misma un hallazgo de la investigación y a la vez la principal limitación para cuantificarlo y construir los datos que evidencien su magnitud.

Se hace necesario mencionar que estos conceptos (feminicidio-femicidio), son nociones nuevas que aun se encuentran en construcción y a la fecha de la presente investigación no han sido reconocidos por El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; por tanto, su uso indiferente no afecta el significado del mismo, pero se ha hecho la diferencia terminológica para efectos de estudio.

⁹¹.- Ibid, pág.96.

CAPÍTULO 4

4.1.- EVOLUCIÓN, RECONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Las mujeres han pasado la mayor parte de la historia marginadas de la vida cultural y política, siendo el espacio doméstico el único reservado exclusivamente a su ámbito.

Aunque existe un origen sobre el pensamiento feminista que se remonta a la Edad Media; debemos situarnos al principio de la Edad Contemporánea, para conocer las raíces del movimiento feminista reivindicativo y organizado, un movimiento importantísimo que transformó las sociedades europeas y norteamericanas.

1.- Antigua Grecia

1300 A.C. - 450 D. C. La Antigua Grecia se describe como una sociedad patriarcal, conocida como cuna de la Democracia⁹², donde se expresó en toda su dimensión el mandato de la mayoría popular, que decidía directamente reunida en la plaza pública, los asuntos más importantes de gobierno, no se permitía la asistencia y participación femenina.

2.- Grecia Ilustrada

450 A. C. - 27 D.C. Las cortesanas ostentaban las más altas posiciones en cuanto a derechos individuales y respeto personal disponible a las

⁹².- Cuando hablamos de **democracia** como un ideal político, estamos hablando de un concepto que fue inventado hace más de 2400 años, en una ciudad llamada Atenas, actualmente capital de la República de Grecia. Recuerda que la polis griega era la ciudad-Estado, donde la vida pública era considerada una actividad fundamental de los ciudadanos. En efecto, la democracia tal cual como la conocemos hoy en día fue una forma de gobierno centrada en la participación de todos los ciudadanos, quienes votaban las leyes en una asamblea popular. Democracia significa literalmente “**gobierno del pueblo**”, pero el concepto de “pueblo” es algo que a lo largo de la historia ha ido cambiando. Cuna de la democracia esta referida a Atenas la primera ciudad en retomar la democracia.

mujeres. Las esposas ostentaban la posición más baja y eran consideradas amas de llave con poco o ningún derecho. Las prostitutas de alta categoría o las cortesanas eran consideradas superiores a las mujeres y esposas virtuosas.

3.- Imperio Romano

27 A. C. - 385 D. C. Con la creciente libertad económica, el impulso por la libertad individual trajo nuevos derechos y respeto a las mujeres. Decreció la opresión ejercida por místicos y conservadores.

Durante esta época se produce un aumento de la influencia del cristianismo, defensor de la igualdad y la libertad individual, pero es precisamente en este momento donde disminuyen drásticamente los derechos en las mujeres por una serie de causas o cambios sociales producidos en el conjunto de la sociedad romana.

4.- El Ascenso del Cristianismo

385 D.C. - 1000 D.C. El mundo occidental se hundió en la Edad del Oscurantismo a medida que las mujeres fueron reducidas a su más baja posición en la historia escrita. Sin duda, esta fue una de las peores épocas a las cuales las mujeres se tuvieron que enfrentar a lo largo de historia. No tenían derechos individuales ni legales.

Eran consideradas como piezas de propiedad despreciables a las cuales se podía tratar de cualquier manera. Esta dramática situación se dio como consecuencia de una mentalidad cerrada e ignorante por parte de muchos de los hombres que por aquel entonces dirigían el destino del mundo. Y como consecuencia de esa mentalidad, la mayoría de las religiones mostraban un

profundo rechazo hacia la mujer y su integración social, llegando incluso la propia Iglesia de Roma a cuestionar si las mujeres tenían espíritus mortales o si eran verdaderamente humanas.

5.- El Pre-Renacimiento

1000-1300 D.C. El ascenso del amor cortesano y la reducción en el énfasis de la Iglesia Católica comenzó a elevar a las mujeres a la posición de compañeras emocionales más iguales a los hombres. Aumentó el respeto y la admiración por las mujeres debido a la creciente actividad económica. Pero todavía las mujeres tenían pocos derechos individuales o legales. Aún se practicaban normas extremadamente dobles⁹³. Se desarrolló una nueva relación entre el hombre y la mujer que había sido previamente desconocida para la civilización occidental. Las mujeres obtuvieron respeto y admiración. El amor cortesano elevó a la mujer de ser paridora de niños y fuente de satisfacción lujuriosa, a ser compañera a la par con el hombre.

6.- El Renacimiento

1300-1500 D.C. La creciente iluminación del Renacimiento⁹⁴ con la difusión de las libertades económicas, empezó a liberar la mente y la razón

⁹³.- la doble moralidad hace referencia a dobles normas de comportamiento, según la cual, las mujeres respetables tenían que ser castas y fieles, a diferencia de los hombres, a quienes no se les hacía este tipo de exigencias. **Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

⁹⁴.- periodo de la historia europea caracterizado por un renovado interés por el pasado grecorromano clásico y especialmente por su arte. El renacimiento comenzó en Italia en el siglo XIV y se difundió por el resto de Europa durante los siglos XV y XVI. En este periodo, la fragmentaria sociedad feudal de la edad media, caracterizada por una economía básicamente agrícola y una vida cultural e intelectual dominada por la Iglesia, se transformó en una sociedad dominada progresivamente por instituciones políticas centralizadas, con una economía urbana y mercantil, en la que se desarrolló el mecenazgo de la educación, de las artes y

humana del oscuro vacío intelectual al cual estaba sumida. Los nobles renacentistas igualaban a la mujer con el bien y con la belleza.

Se preocupaban por ser caballerosos y atentos, las mujeres pasaron de ser inferiores a ser seres de auténtica devoción. Gracias a esta nueva situación aparecieron grandes reinas que gobernaban directamente sus reinos sin la ayuda de sus maridos, pero también cabe destacar los casos de aquellas cuyo trabajo se desarrolló en el ámbito de la cultura y el arte. La Iglesia luchó para detener los nuevos conceptos que surgieron sobre el amor romántico, las relaciones felices entre el hombre y la mujer y el sexo placentero.

7.- Los Puritanos

1500-1700 D.C. Animados con el crecimiento de su actividad económica, los puritanos rechazaron en parte la situación que la sede de Roma imponía a las mujeres en ciertos aspectos. Se aceptaba la normalidad del sexo, el placer y la propia felicidad. Los derechos de la mujer mejoraron bastante con el puritanismo⁹⁵. Las mujeres se podían divorciar y obtener derechos de propiedad y de herencia. El matrimonio se convirtió en un contrato civil.

de la música. **Microsoft® Encarta® 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

⁹⁵.- Doctrina de los puritanos. **puritano, na.** Se dice del individuo de un grupo reformista, inicialmente religioso, formado en Inglaterra en el siglo XVI, que propugnaba purificar la Iglesia anglicana oficial de las adherencias recibidas del catolicismo. **Microsoft® Encarta® 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

8.- La Época de la Razón

1700-1800 D. C. En esta época los hombres comienzan a respetar a las mujeres por su desarrollo intelectual y por sus mentes. La mayor parte de la gente, envuelta en el mundo del comercio, comenzó a deshacerse de la sombra y del odio del fundamentalismo religioso, así como de la idea de que las mujeres eran esencialmente malas. Pero, todavía las mujeres se consideraban subordinadas a los hombres. Las mujeres eran aún tenidas en muchos lugares por ornamentos, juguetes o como simplemente tontas.

Se redactó, en París, la primera Declaración de los Derechos del Hombre. En esta se destacaba que los hombres nacen libres e iguales en derechos. En 1791 Olimpia de Gouges⁹⁶ redactó la primera Declaración de los Derechos de la mujer y de la Ciudadana pero no fue hasta 1971 que se le dio pleno reconocimiento al redactarse, el primer manifiesto feminista de la Historia, en el cual anunciaba que "la mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos".

La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, era una imitación del Contrato Social de Rousseau⁹⁷ y de la Declaración de Derechos

⁹⁶ Olimpia de Gouges, es el pseudónimo de **Marie Gouze**, escritora francesa autora de la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* 1791.

⁹⁷.- *El contrato social*, uno de los principales tratados políticos escritos por el pensador francés Jean-Jacques Rousseau. Publicada en 1762 en París bajo el título original de *Du contrat social ou Principes du droit politique (Del contrato social o Principios de derecho político)*, en esta obra Rousseau expuso su forma de entender el necesario proceso creador de la convivencia social, basada en los principios de la democracia. Ésta queda establecida por medio de un convenio originario (el contrato social), alejado tanto de la fuerza como de la autoridad divina, que dará lugar a la unión del pueblo en torno a un verdadero cuerpo político: el Estado. Dicho pacto ha de ser adoptado libremente por todos y cada uno de los miembros de dicho cuerpo, de forma que cada individuo renuncie a su propia independencia inicial, con lo que vence a la inherente desigualdad natural para obtener así la auténtica igualdad ética y jurídica. El pueblo constituido en cuerpo político actúa de forma soberana por medio de la voluntad general, creadora a su vez de las leyes, que

del Hombre. En esta denunciaba que la Revolución había negado el reconocimiento de sus derechos políticos a las mujeres. Uno de los aspectos más notables fue el reconocimiento de la personalidad política de las mujeres como parte integrante del pueblo soberano y por lo tanto su derecho al voto, lo cual generaría una rama importantísima en la Historia de las mujeres: el sufragismo⁹⁸. A finales del siglo XIX, la reivindicación del derecho al voto fue la principal reivindicación de las mujeres. Las sufragistas centraban grandes esfuerzos en esta pretensión porque con el voto podrían participar en la elaboración de leyes, de esta manera conseguir la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

Olimpia de Gouges exigió el derecho a la libertad, a la propiedad, a poder acceder a cargos públicos y al reconocimiento de un contrato social entre hombres y mujeres que igualara los derechos entre cónyuges, hijos legítimos e ilegítimos y rechazara la doble moral sexual⁹⁹.

tienden a la consecución del bien común. El necesario poder ejecutivo (gobierno) estará supeditado a la ley emanada de la voluntad general. **Microsoft ® Encarta ® 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

⁹⁸.- Sufragismo, movimiento feminista británico de comienzos de la década de 1900, que propugnaba el derecho al voto de las mujeres. Mary Wollstonecraft con su obra *Reivindicación de los derechos de la mujer* (1792) fue la primera en propugnar el sufragio (derecho al voto) femenino. Fue apoyada por el movimiento cartista y en la década de 1850 por John Stuart Mill. **Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

⁹⁹.- la doble moralidad hace referencia a dobles normas de comportamiento, según la cual, las mujeres respetables tenían que ser castas y fieles, a diferencia de los hombres, a quienes no se les hacía este tipo de exigencias. **Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

Pese a la aptitud universalista de la Revolución Francesa, en ella, las mujeres fueron totalmente privadas de sus derechos fundamentales. La misma Declaración de Derechos del Hombre de 1789 negó a las mujeres el ejercicio de ciudadanía. El consentimiento del jacobinismo,¹⁰⁰ persiguió todas las actividades políticas independientes, razón por la cual Olimpia de Gouges fue encarcelada y los clubes feministas clausurados y sus activistas reprimidas brutalmente. Finalmente, Olimpia de Gouges fue guillotizada en 1793.

10.- El Victorianismo¹⁰¹

¹⁰⁰.- concepto que, en ciencia política, designa la actitud de determinados grupos o movimientos políticos de carácter radical que, arrogándose la voluntad y representación del pueblo, actúan como supuesta vanguardia del mismo, generalmente sin atender a los principios democráticos en los que fundamentan su acción.

El origen del término se remonta a la Revolución Francesa. En 1789, un grupo de diputados de la Asamblea Constituyente fundó la Sociedad de Amigos de la Constituyente. El lugar de reunión de este club estaba situado en un antiguo monasterio dominico de París. Los miembros de esta orden religiosa habían recibido el apelativo de 'jacobinos' por tener su primera sede en la calle San Jacobo, por lo que los integrantes del club pasaron igualmente a ser denominados jacobinos. Éstos constituyeron una de las más importantes tendencias políticas de la Revolución, llegando a protagonizar su fase más violenta, el llamado Reinado del Terror, implantado por su líder más carismático, Maximilien de Robespierre. **Microsoft © Encarta © 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

¹⁰¹.- La era victoriana, desde la coronación de la reina Victoria, en 1837, hasta su muerte, en 1901, fue una época de transformaciones sociales que obligaron a los escritores a tomar posiciones acerca de las cuestiones más inmediatas. Así, aunque las formas de expresión románticas continuaron dominando la literatura inglesa durante casi todo el siglo, la atención de muchos escritores se dirigió, a veces apasionadamente, a cuestiones como el desarrollo de la democracia inglesa, la educación de las masas, el progreso industrial y la filosofía materialista que éste trajo consigo, y la situación de la clase trabajadora. Por otra parte, el cuestionamiento de determinadas creencias religiosas que llevaban aparejados los nuevos avances científicos, particularmente la teoría de la evolución y el estudio histórico de la Biblia, incitaron a algunos escritores a abandonar asuntos tradicionalmente literarios y a reflexionar sobre cuestiones de fe y verdad. **Microsoft © Encarta © 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

1800-1850 D.C. La sensibilidad afectiva se convirtió en el ideal. Los hombres buscaban mujeres tímidas y virginales. Se desarrolló el concepto del compañerismo. Aumentaron mucho las "*normas dobles*" bajo pretexto de normas morales. El Código Napoleónico de 1804¹⁰² negó a las mujeres sus derechos civiles creando una legislación que las discriminó, reduciéndolas al hogar como su único ámbito de actuación.

Los golpes revolucionarios de 1848, llegaron a su plenitud y se formaron grupos armados de mujeres dispuestas a luchar por sus derechos políticos, mejora de las condiciones laborales, legalización del divorcio y el acceso a la educación.

En Gran Bretaña, las feministas tuvieron un nivel de lucha tan relevante como las francesas. Su punto de partida se sitúa en una contemporánea de Olimpia de Gouges: Mary Wollstonecraft¹⁰³, conocida por vindicación de los derechos de la mujer, fue una figura clave en el feminismo radical¹⁰⁴, en el cual argumenta que las mujeres no son por naturaleza

¹⁰².- Código de Napoleón, denominación oficial que en 1807 se dio al hasta entonces llamado Código Civil de los franceses, aprobado por la Ley de 24 de marzo de 1804 y todavía en vigor, aunque con numerosas e importantes reformas. Los primeros intentos de codificación se deben a la Asamblea Constituyente de 1790, formada durante la Revolución Francesa, que acordó la creación de un código de leyes civiles comunes a todo el reino, que estuviera redactado de forma simple y clara y conforme al espíritu de la Constitución. El primer proyecto se hizo durante la Convención, al que siguieron otros con un progresivo debilitamiento de los principios revolucionarios. Sin embargo, el auténtico paso hacia adelante tuvo lugar cuando se encomendó la codificación al primer cónsul Napoleón Bonaparte. **Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

¹⁰³.- **Wollstonecraft Mary**, considerada una de las precursoras de la filosofía feminista. Su temprana defensa de la igualdad y sus ataques al feminismo convencional y a la degradación de la mujer fueron la antesala de la aparición del movimiento feminista.

¹⁰⁴.- El feminismo radical sostiene que la mayor contradicción social se produce en función del sexo y propugna una confrontación. Las mujeres estarían oprimidas por las instituciones patriarcales que tienen el control sobre ellas y, fundamentalmente, sobre su reproducción.

inferiores al hombre, sino que tan sólo puede parecerlo debido a que no han tenido acceso a la educación apropiada. Sugiere que hombres y mujeres deberían ser tratados como seres racionales e imagina un orden social basado en la razón.

Su obra *Vindicación de los Derechos de la Mujer* de 1792, es un texto fundamental en la Historia del Feminismo anglosajón ubicado en el contexto histórico de finales del siglo .XVIII y principios del siglo .XIX. Partiendo de las ideas del igualitarismo inglés del siglo XVIII, Mary Wollstonecraft señaló un paralelismo entre la tiranía ejercida por el monarca sobre el pueblo y la tiranía ejercida por el marido en el hogar, atribuyó la ignorancia de las mujeres a una estrategia diseñada por los hombres para mantener su supremacía. Según Mary Wollstonecraft, había sido el predominio masculino en el orden social lo que había impedido a las mujeres expresar sus virtudes intelectuales libremente.

En 1848, el mismo año que Karl Marx redactó el *Manifiesto Comunista*, se redactó la *Declaración de Seneca Falls*¹⁰⁵. Aunque este último haya sido objeto de amnesia histórica, ambos son textos fundamentales en el desarrollo de la Historia Social y Política. La *Declaración de Seneca Falls*, a diferencia de los textos de Olimpia de Gouges y Mary Wollstonecraft, es el primer manifiesto feminista redactado por un colectivo de mujeres reunidas en un congreso. Manifiesta un alto grado de concienciación feminista,

¹⁰⁵.- 1848, Primera convención sobre los derechos de la mujer. En una convención organizada por la feminista y reformadora social Elizabeth Cady Stanton —celebrada en Seneca Falls (estado de Nueva York)—, las sufragistas estadounidenses discutieron acerca de la igualdad entre géneros en la educación, el matrimonio y la propiedad. Tras ser denegada su asistencia y participación en la Conferencia Mundial Antiesclavista, celebrada en Londres, las mujeres abordaron la contradicción de luchar contra la esclavitud cuando ellas mismas carecían de derecho al voto, y como resultado de ello a menudo es considerado el nacimiento del movimiento feminista. **Microsoft © Encarta © 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

formulando una denuncia de los maltratos ejercidos por el hombre respecto a la mujer.

Reivindicó la igualdad entre hombre y mujer, subrayando que el hombre imponía vulnerando los derechos de la mujer, exigía la igualdad de salarios y de opciones laborales, el derecho a la libertad, a la propiedad y a la participación política, el acceso a la educación, la igualdad en el matrimonio, la abolición de la doble moral sexual, y por último, la eliminación de la supremacía masculina.

11.- Ascenso del Capitalismo y la Emancipación de las Mujeres

1850-1900. Las economías capitalistas debilitaron las costumbres del pasado y rompieron la jerarquía feudal e injusta de las clases sociales. El capitalismo disminuyó la influencia de otras creencias e hizo posible el sufragio femenino, los derechos individuales, la reforma del divorcio e iguales derechos legales y económicas.

El capitalismo rompió patrones injustos. Un nuevo optimismo, regocijo y felicidad surgió entre la nueva clase media. Las economías capitalistas aceleraron mucho el derrumbamiento del racismo, los lazos sociales artificiales y algunas de las opresivas costumbres religiosas y sociales. El rígido hogar victoriano¹⁰⁶ fue amenazado por crecientes libertades económicas para las mujeres, las reformas del divorcio y el amor de elección libre.

¹⁰⁶.- se caracterizó por una moralidad profundamente conservadora y un intenso nacionalismo. **Microsoft © Encarta © 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

Una de las primeras medidas conseguidas por el movimiento sufragista británico fue el Acta de Reforma de 1868¹⁰⁷, que permitió que las mujeres propietarias ejercieran el derecho al voto, aunque sólo en elecciones municipales, pero las mujeres casadas quedaron excluidas porque dependían de sus esposos.

Era una época en que cada vez más mujeres se incorporaban a la producción especialmente en la rama textil. Había surgido el orgullo femenino de participar en el ámbito público a través del voto ciudadano; las mujeres reclamaron sus derechos sociales, su derecho a la tierra y, también, su libre albedrío como ciudadanas en materia administrativa, económica y educativa.

El feminismo norteamericano emergió en una realidad supuestamente democrática (excluía a mujeres, esclavos y esclavas, siendo estas últimas, víctimas de una doble discriminación). Por esta razón los movimientos feministas estuvieron vinculados a los movimientos sociales como el abolicionismo¹⁰⁸, el cual se convirtió en una plataforma de concienciación y aprendizaje para estrategias posteriores de lucha política para conseguir derechos para las mujeres. El abolicionismo desarrolló una percepción política de la opresión femenina, lo cual fomentó una organización colectiva que contribuyó al desarrollo del feminismo como movimiento político.

¹⁰⁷.- Acta de la Norteamérica británica, ley del Parlamento británico (*Constitution Act*) promulgada en 1867, por la que se establecía el Dominio de Canadá. Sirvió como Constitución canadiense hasta que fue reemplazada por la *Constitution of Canada Act* de 1982. Determinaba la estructura del gobierno, el reparto de competencias entre las autoridades federales y provinciales y la interpretación de otros estatutos. Su aplicación ha sido modificada por la costumbre y los precedentes derivados del legado británico de Canadá, así como de la jurisprudencia judicial. **Microsoft® Encarta® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

¹⁰⁸.- Doctrina de los abolicionistas. **abolicionista**. adj. Dicho de una persona: Que procura dejar sin efecto o suprimir una ley, costumbre, etc. Se aplicó principalmente a los partidarios de la abolición de la esclavitud. **Microsoft® Encarta® 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

Fue en los albores del siglo XX (año 1903), cuando nuevamente Inglaterra fue el centro promotor de esta revolución política. Se formó la WSPUI: Women Social and Political Union, que significa: Unión Social y Política de Mujeres¹⁰⁹. Para lograr sus objetivos, las mujeres que la integraban trataron de ejercer presión para alcanzar su fin.

Así efectuaron marchas de protestas y huelgas de hambre. Fueron salvajemente reprimidas y en 1913, una de ellas se arrojó al suelo cuando pasaba el rey con su caballo, en Derby, para llamar su atención, y murió aplastada por el animal. Este movimiento cesó su actuación cuando se produjo la Primera Guerra Mundial (1914)¹¹⁰.

- **Reconocimiento Pleno de Los derechos de Las Mujeres**

El tema del reconocimiento de los derechos de las mujeres es un proceso que requirió una gran voluntad política, en el mundo esta lucha inició

¹⁰⁹.- Emmeline Pankhurst fundó la Unión Social y Política de Mujeres (WSPU) para luchar por la equiparación con los hombres en el derecho al voto, llevando a cabo diversas formas de protesta activa. En 1907 Pankhurst dirigió una marcha hacia el edificio del Parlamento y al número 10 de Downing Street (residencia del primer ministro británico). Al intensificarse el apasionamiento, aumentaron las protestas de políticos y los actos de vandalismo. Muchas de las sufragistas fueron detenidas y aquellas que llevaron a cabo huelgas de hambre fueron alimentadas a la fuerza. En 1913 una sufragista resultó muerta cuando se arrojó a los pies del caballo del rey en Derby.

¹¹⁰.- Con el estallido de la I Guerra Mundial en 1914 la WSPU abandonó su campaña para apoyar el esfuerzo bélico del país. En 1918 ya no fue posible mantener por más tiempo los argumentos en contra del sufragio femenino, en parte por la convincente forma en que las mujeres habían desempeñado durante la guerra funciones tradicionalmente masculinas. Las mujeres mayores de 30 años que cumplieran determinadas condiciones obtuvieron el derecho al voto. En 1920 fue otorgado el derecho al voto a todas las mujeres mayores de 21 años. **Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

en el siglo XIX. No obstante, la persistencia de una sociedad patriarcal fue poniendo obstáculos y coartando reconocimientos.

En América Latina en fechas tempranas (1929), las mujeres ecuatorianas consiguieron el reconocimiento a su derecho al ejercicio del voto. Tres años después lo lograron las mujeres uruguayas y salvadoreñas (1932)¹¹¹.

Las brasileñas y las cubanas siguieron en 1934. En el año 1940 ese derecho se plasmó legalmente en Panamá, la República Dominicana, Guatemala, Belice, Venezuela, Costa Rica y Chile.

En Argentina avanzó el reconocimiento en 1947, pero fue hasta 1951 cuando ese derecho fue puesto en práctica. En la década de los cincuenta avanzaron hacia el derecho femenino al voto Nicaragua, Bolivia, Colombia, México, Honduras y Perú. Iniciada la década de los sesenta se incorporó Paraguay.

Cuando nació la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1946, se hizo un llamado a todos los países latinoamericanos que no habían establecido el voto femenino para que éste se legislara, alegando que negar a la mujer el derecho al voto era perpetuar un estado de desigualdad social.

Todas estas mujeres se enfrentaron a lo imposible, fueron mártires que trabajaron por un mundo que no vieron, sin embargo su trabajo no fue en vano, hace un siglo era impensable que en cualquier país el número de

¹¹¹.- Si bien desde el siglo XIX la constitución salvadoreña reconocía la ciudadanía de las mujeres, ésta se encontraba truncada porque no implicaba que pudieran votar.

mujeres universitarias superaran el número de hombres, ahora esto es una realidad.

Ha sido un derecho arrancado a una sociedad de corte patriarcal, que se ha esforzado por sacarle la vuelta al reconocimiento legal y que en la práctica ha puesto muchos obstáculos para que ese derecho se ejerza plenamente. Las mujeres han tenido que luchar primero por un reconocimiento legal y después por su respeto a lo largo de muchos años.

La independencia económica adquirida por las mujeres y la elevación de sus niveles educativos contribuyeron de manera decisiva a la ampliación del apoyo social de los movimientos en pro de la igualdad de los derechos de la mujer, nacidos a finales del siglo XIX y representados perfectamente por las sufragistas¹¹².

De hecho, el movimiento de la mujer que cristaliza en los años de 1960 representa un cambio cualitativo respecto del discurso, el eco y apoyo social de los movimientos sufragistas. El movimiento feminista actúa en un doble plano: la demanda de la igualdad entre los sexos, mediante modificaciones en el orden jurídico y político que hagan factible dicha igualdad, a través de las campañas en favor del divorcio, del derecho de aborto, de la igualdad de salarios, la no discriminación por razones de sexo, establecimiento de cuotas para las mujeres en todos los planos de la vida

¹¹².- Sufragismo, movimiento feminista británico de comienzos de la década de 1900, que propugnaba el derecho al voto de las mujeres. Mary Wollstonecraft con su obra *Reivindicación de los derechos de la mujer* (1792) fue la primera en propugnar el sufragio (derecho al voto) femenino. Fue apoyada por el movimiento cartista y en la década de 1850 por John Stuart Mill. Los proyectos de ley presentados en tal sentido al Parlamento no fueron aprobados porque dirigentes políticos como William Ewart Gladstone y Benjamin Disraeli se sintieron obligados a ratificar la oposición de la reina Victoria I al sufragio femenino y también en parte porque temían que los votos femeninos les afectaran desfavorablemente en las elecciones. **Microsoft © Encarta © 2006. © 1993-2005 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

social destinadas a corregir en la práctica la tradicional discriminación de la mujer, progresivamente eliminada en el orden jurídico; de otro lado, el discurso feminista al desarrollar una crítica global a la sociedad patriarcal se dirige desde la reivindicación de la autonomía e independencia de las mujeres a la defensa de nuevos valores asociados a la feminidad para plantear un cambio sustantivo en las formas de organización y relación social.

- **Liberación de la Mujer**

En 1960- La revolución sexual ha influido en la ruptura progresiva de las últimas huellas de falta de igualdad entre hombres y mujeres en el mundo occidental. Se comenzó a darle fin a las "*normas dobles*" y a lograr iguales derechos educativos, económicos, legales y sexuales para las mujeres. Se formularon los derechos al control de la natalidad y otros relativos a la planificación familiar.

En estos países las mujeres se van incorporando definitivamente al trabajo y, también, al mundo de la ciencia y la tecnología. Sin embargo, y por desgracia, la mayoría de las mujeres del planeta no han ejercido completamente sus nuevas libertades y derechos.

El 18 de agosto de 1960 se inicia en los Estados Unidos la comercialización de la píldora anticonceptiva, que pondrá en manos de las mujeres un instrumento básico en el control de su sexualidad.

En julio de 1967 se legaliza el aborto en Gran Bretaña.

En 1970- Surgió algo fundamental para las mujeres al modificarse el título de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre por la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, en esta década se consolidó la prohibición de la discriminación contra las mujeres en el sistema universal de derechos humanos.

1979- Es aprobada la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), considerada como la convención de los derechos humanos de las mujeres por que les garantiza su pleno desarrollo con el fin de modificar las estructuras sociales y culturales fundadas en los estereotipos de género y asegura la igualdad de los derechos para la mujer en todas las esferas de su vida.

En 1980- Se celebró la Segunda Conferencia Mundial de la Mujer¹¹³, donde se reconoció la violencia contra las mujeres de manera explícita; dando la razón a que la violencia contra las mujeres es un problema de derechos humanos que tiene su origen en la estructura misma de la sociedad.

1994- La Organización de Estados Americanos (OEA), convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social, así como su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida retoma los avances mundiales hechos en la materia y aprueba la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, firmada en Belem do Para, Brasil. Esta convención al igual que la CEDAW, se constituyen

¹¹³.- Segunda **Conferencia Mundial sobre la Mujer (1980)**, 14 de Julio de 1980 al 30 de Julio de 1980, Copenhague, Dinamarca, En esta Conferencia se reconoció que había disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer para ejercerlos. Se establecieron tres esferas en las que precisaba establecer medidas de igualdad, desarrollo y paz: Igualdad de acceso a la educación; Igualdad en las oportunidades de empleo, Igualdad en servicios adecuados de atención a la salud.

elementos jurídicos vinculantes para los estados firmantes. Por que incluye referentes fundamentales para la adecuación del sistema jurídico y de justicia acorde a las obligaciones que asumieron al ratificarlas.¹¹⁴

Los logros alcanzados han significado aportes muy importantes en la construcción de una ciudadanía inclusive para las salvadoreñas; pero, también plantean el desafío de una reflexión y acción más atenta a los procesos de reestructuración y crisis actual del Estado desde una perspectiva de género.

4.2.- Reconocimiento de los derechos de las mujeres en El Salvador.

En 1930 se postula así misma la primera mujer (Prudencia Ayala¹¹⁵), como candidata a la presidencia de la República, proponiendo en su plataforma política el derecho al voto para las mujeres y el reconocimiento de los hijos e hijas nacidas fuera del matrimonio. En medio de la oposición de los hombres, solamente don Alberto Masferrer le expresa su apoyo, escribiendo en su periódico Patria lo siguiente: “Prudencia Ayala defiende una causa justa y noble, cual es el derecho de la mujer a ser elector y ocupar altos puestos...”

En 1932, con el fin de mejorar las condiciones del campesinado, se forman los Comités de Mujeres Campesinas, participando algunas de ellas

¹¹⁴ CLADEM EL SALVADOR, marzo 2007.

¹¹⁵.- **Ayala Prudencia:** Sonzacate, 28 de abril 1885-San Salvador 11 de julio de 1936. Escritora y activista social salvadoreña, que luchó por el reconocimiento del derecho de las mujeres en El Salvador, en 1913 inicia la publicación de sus planteamientos feministas en el Diario de Occidente que circulaba en la región occidental de El Salvador donde se manifestó partidaria del Antiimperialismo y el unionismo Centroamericano, además de expresar su rechazo a la invasión Norteamericana de Nicaragua, también publicó poemas en varios periódicos del país.

como activistas en el levantamiento de 1932, siendo víctimas de la represión militar.

En 1934, se fundó el Frente Democrático Femenino, el cual realizó la primera publicación feminista de El Salvador titulada “Mujer Demócrata”¹¹⁶. Dicha publicación buscaba el derecho al sufragio y pretendía que se incluyera a las mujeres en las políticas públicas, proponiendo revisar para ello la legislación salvadoreña.

En 1947, surge la Liga Femenina Salvadoreña. Esta asociación, pretendía abogar por los derechos jurídicos y civiles de las mujeres salvadoreñas.

En 1949 a las mujeres salvadoreñas se les reconoce como ciudadanas en el país.

Después de múltiples debates, el 26 de junio de 1950 se aprueban los artículos 21, 22 y 24, donde se les reconoce el derecho al voto.

En 1952 las mujeres integran primera vez a los jurados de conciencia en El Salvador.

En la década de los años entre 1970 y 1980 surgen los movimientos de mujeres para luchar por sus reivindicaciones tomando entre sus principales luchas “La búsqueda de equidad entre hombres y mujeres”.

En la década del año 1980, muchas mujeres se vieron involucradas directa o indirectamente en el conflicto armado, ya sea como combatientes,

¹¹⁶.- escrita por Matilde Elena López.

apoyo logístico, cocineras, etc. se da inicio a la primera elaboración de planes a favor de la mujer, a través del Plan Social de Gobierno del Lic. Alfredo Cristiani en 1989.

Finalizado el conflicto armado y con la firma de los Acuerdos de Paz en 1992, surgen nuevas oportunidades para las mujeres salvadoreñas. En este año se crea la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

En 1995 se crea la Secretaría Nacional de la Familia, ISDEMU y se cuenta con una política Nacional de la Mujer.

Los movimientos feministas se han movilizado a lo largo de la historia, y aún lo siguen haciendo, para conseguir que la igualdad de oportunidades real llegue a ser una realidad para las mujeres. Con su insistencia y audacia, han logrado muchos de los derechos de los que hoy, gran parte de las democracias, se disfruta, pero no siempre su trabajo ha sido reconocido.

La acción concertada de estos movimientos ha dado como resultado el seguimiento a las leyes y decretos aprobados en relación a los derechos de las mujeres como la ratificación por el estado de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Creación de la Ley de Familia y la Ley Procesal de Familia, Ratificación de la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención BELEM DO PARÁ), entre otros.

Asimismo, se ha logrado celebrar el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), donde mujeres y hombres que trabajan por las causas de las mujeres, conmemoran los esfuerzos que ellas han realizado por alcanzar la

igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo. Más allá de las fronteras y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas.

El objetivo de la ONU al declarar el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer es unir esfuerzos para poner fin a la discriminación por motivos de género, cuándo y dónde quiera que esta ocurra. Es preciso que toda la humanidad tenga plenas facultades para aportar su contribución al desarrollo de la sociedad y el adelanto de la civilización.

A pesar de todo ese esfuerzo, aún hay mucho camino que recorrer y Derechos por alcanzar por esa razón, año tras año miles de mujeres salen a las calles de todo el mundo para demandar nuevos derechos, defender los ya conquistados y luchar contra aquellas leyes que las discriminen o rechacen el principio de igualdad de sexos y de oportunidades.

4.3.- Instrumentos Jurídicos que Salvaguardan el Derecho de Las Mujeres a La Vida y a Vivir Libres de Violencia.

Ante el aumento de la violencia, criminalidad y delincuencia y dada la importancia que ha asumido en la actualidad la mujer como actor social, abriendo espacios, creando oportunidades y participando en los más diversos ámbitos de la sociedad, la cultura y la política, defensores de derechos humanos, organismos internacionales de derechos humanos y sectores de la sociedad civil, en especial el movimiento feminista, han adoptado como tema prioritario la *violencia contra la mujer*, a tal punto que la misma es ahora percibida como un *atentado a los derechos humanos de las mujeres* y uno de los más grandes obstáculos para la promoción de los derechos de la mujer, así como para su integración al desarrollo y a los procesos de democratización.

En este sentido, durante los últimos años el derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos se han preocupado por la elaboración de una serie de normas cuya finalidad última ha sido la de garantizar el respeto, protección y goce pleno de los derechos humanos de las mujeres, pronunciándose en contra de la violencia de género, entre las que podemos destacar:

4.3.1.- A nivel internacional:

Existen documentos y declaraciones que, sin tener el carácter vinculante de los convenios internacionales, constituyen también compromisos asumidos por los Estados que los han firmado, entre los que podemos destacar los siguientes:

- ***La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993)***

Exige a los Estados que condenen la violencia contra la mujer y que no invoquen ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Fue el primer instrumento internacional de derechos humanos que abordó exclusivamente la violencia contra la mujer¹¹⁷.

- ***La Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, del 14 al 25 de junio de 1993.***

Subraya en especial la importancia de la labor destinada a eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada, y a eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres¹¹⁸.

¹¹⁷.- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Artículo 3.

¹¹⁸.- Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Apartado II B 3, artículo 38.

- ***La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995)***

Concluyó “La violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales”¹¹⁹.

- ***La Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer.***

Señala que la violencia de género que menoscaba o anula el goce por la mujer de sus derechos y libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de convenios específicos de derechos humanos constituye discriminación¹²⁰.

- ***El Programa de Acción de El Cairo (1994).***

Concluye que promover la equidad e igualdad de sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer deben ser el objetivo de los programas de población y desarrollo¹²¹.

- ***El Protocolo de la Unión Africana sobre los Derechos de la Mujer en África de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (2003).***

Dispone que toda mujer tiene derecho al respeto a su vida y a la integridad y seguridad de su persona. Toda forma de explotación y de castigo y trato cruel inhumano y degradante estará prohibida¹²².

¹¹⁹.- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Párrafo 112.

¹²⁰.- Recomendación General 19, Párrafo 7.

¹²¹.- Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo, del 5 al 13 de Septiembre de 1994, Principio 4.

¹²².- Protocolo de la Unión Africana sobre los Derechos de la Mujer en África, Artículo 4.

Por otro lado, el derecho a la vida está garantizado en gran cantidad de instrumentos internacionales como:

- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).**

Reza en su artículo 6 que: “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”

- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como “Pacto de San José” (1969).**

Establece en su artículo 4 el derecho a la vida señalando que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. ...Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”

Más adelante, agrega el artículo 5 el derecho a la integridad personal, indicando que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.”

- ***La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.(1979)***

Es el instrumento internacional más extenso que trata los derechos de la mujer. Aunque la violencia contra la mujer no se aborda específicamente en la Convención, salvo en la relación al tráfico de mujeres y la prostitución (artículo 6), muchas de las cláusulas de anti-discriminación protegen a las mujeres de la violencia.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), aprobada por la OEA en 1994.**

Constituye el único instrumento internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia contra las mujeres. En varios de sus artículos se refiere también al derecho de las mujeres a la vida y a vivir libres de violencia. El artículo 3 señala que: “Toda mujer tiene derecho a una vida

libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y, finalmente, el artículo 6 agrega: “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye entre otros: a) El derecho de toda mujer a ser libre de toda forma de discriminación y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

El artículo 4 indica que: “Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: el derecho a la vida.”

Las normas internacionales sobre violencia contra la mujer afirman que esta violencia tiene sus raíces en las relaciones históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres, y es uno de los mecanismos sociales cruciales por el cual las mujeres son obligadas a permanecer en un lugar subordinado en comparación con los hombres. Así, la violencia contra la mujer es reconocida como una forma de *discriminación* contra la mujer que impide total o parcialmente el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La violencia contra la mujer se manifiesta de distintas formas y en distintos contextos.

Así, las formas específicas y diversas de la violencia dirigida contra la mujer por el hecho de ser mujer se han manifestado de distintas maneras en las sociedades, tanto en el ámbito público como privado, en contextos de paz y de guerra, y ha incluido actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual, las amenazas de tales actos, la coacción y otras formas de privación de libertad. Sin embargo, en el momento en que cualquiera de

estas formas de violencia resulta en la muerte de la mujer, se convierte en un *feminicidio*, el cual es considerado como la manifestación más extrema de violencia que padecen las mujeres.

4.3.2.- A nivel nacional:

En *EL SALVADOR* existe una ley específica que regula la violencia en el plano familiar y además existe legislación secundaria que se apoya en materia penal y de familia, que constituyen el marco principal de protección de los Derechos de las Mujeres.

- **Constitución de la República (1983)**¹²³

Pese a que en la Constitución de la República no introduce aspectos específicos sobre la violencia, es importante aclarar que contempla derechos fundamentales como: *el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad*¹²⁴. Asimismo se reconoce *la igualdad de todas las personas sin que se puedan establecer diferencias de sexo*¹²⁵, constituyendo la base para sustentar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el cual se regula en normas secundarias.

- **Código Penal**

En el Código penal, vigente para todo el país desde 1998, se consideran como delitos contra la vida el homicidio que se subdivide en simple¹²⁶, agravado¹²⁷, culposo¹²⁸ y piadoso¹²⁹. También regula lo relativo al delito de Genocidio¹³⁰.

¹²³.- (fecha: 15/12/1983, D. Oficial: 234, Tomo: 281, Publicación DO: 12/16/1983)

¹²⁴.- Arts. 1y2 de la Constitución.

¹²⁵.- Art. 3 Cn.

¹²⁶.- Artículo 128 del Código Penal de El Salvador. El que matare a otro será sancionado con prisión de diez a veinte años.

En estos delitos el bien jurídico protegido es la vida humana en correspondencia con el art. 2 de la constitución. Legalmente se considera como el más importante de los bienes de la persona y como la base física y el presupuesto de los demás bienes¹³¹.

¹²⁷.- Artículo 129 del Código Penal de El Salvador. Para que se considere un homicidio como agravado se debe haber cometido alguna de las siguientes circunstancias: 1. El ascendiente o descendiente, adoptante o adoptado, hermano o cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente. 2. Cuando el homicidio ocurriere, en su caso, para preparar, facilitar, consumir u ocultar los delitos de secuestro, violación, agresión sexual, robo, extorsión, actos de terrorismo, asociaciones ilícitas, comercio ilegal y depósito de armas, contrabando, lavado de dinero y activos y los comprendidos en el capítulo IV de la Ley Reguladora de las actividades relativas a las drogas o para asegurar los resultados de cualquiera de ellos o la impunidad para el autor o para sus cómplices o por no haber logrado la finalidad perseguida al intentar cualquiera de los delitos mencionados.

3. Con alevosía, premeditación, o con abuso de superioridad 4. Con veneno u otro medio insidioso. 5. Con ensañamiento o aumento deliberado del dolor del ofendido. 6. Por precio, recompensa, o promesa remuneratoria. 7. Por motivos abyectos o fútiles.

8. Cuando fuere ejecutado por autoridad civil o militar, prevaleciéndose de tal calidad, y 9. Cuando estuviere precedido de desaparición forzada de personas. 10. Cuando fuere ejecutado en la persona de un funcionamiento público, autoridad pública, agente de autoridad, o en miembros del personal penitenciario, sea que se encuentren o no en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de las mismas.” A estas circunstancias el artículo 129 -A le agrega la proposición o conspiración.

¹²⁸.- Artículo 132 del Código Penal de El Salvador. que se comete sin la intención dolosa del delincuente tiene una penalidad de dos a cuatro años.

¹²⁹.- Artículo 130 del Código Penal de El Salvador. siempre que sea cometido por móviles de piedad con el fin de acelerar la muerte inminente o poner fin a graves padecimientos de personas que se encuentran en estado de desesperación, pena de uno a cinco años.

¹³⁰.- Este delito se define como “el que con el propósito de destruir parcial o totalmente un determinado grupo humano, por razón de su nacionalidad, raza o religión, cometiere homicidios u ocasionare daños corporales o psíquicos a miembros del grupo o los sometiere a condiciones que hicieren difícil su subsistencia o les impusiere medidas destinadas a impedir su reproducción o realizare el desplazamiento violento de personas o grupos.” penalidad de 10 a 25 años de prisión, hasta 30 años si se es funcionario y en caso de proposición o conspiración la pena será de seis a doce años de prisión y la incitación pública con cuatro a ocho años de prisión.

¹³¹.- Consejo Nacional de la Judicatura, Código Penal de El Salvador Comentado, Tomo I, Pág.516.

En el Código Penal también están normados delitos que protegen la seguridad y la libertad sexual de las personas. Entre ellos se encuentran los delitos de violación¹³², estupro¹³³, agresión sexual¹³⁴, acoso sexual¹³⁵.

El bien jurídico protegido en esta clase de delitos es la libertad sexual, que hace referencia a aquella parte de la libertad referida al ejercicio de la propia sexualidad, en el sentido de disposición sexual sobre el propio cuerpo, en la doble vertiente, positiva y negativa. Positivamente se ejerce la libertad sexual al decidir libremente implicarse en una situación sexual con otra persona, negativamente se ejerce al decidir con la misma libertad no implicarse sexualmente en un ambiente sexual.¹³⁶

¹³².- Artículos 158 y 159 del Código Penal de El Salvador. El delito de violación contempla el acceso carnal por vía vaginal o anal con otra persona. pena de prisión de seis a diez años, y en caso de que se cometiere contra menor de edad, o incapaz por cualquier razón la pena aumenta de 14 a 20 años de prisión.

¹³³.- Artículo 163 y 164 del Código Penal de El Salvador. El que tuviere acceso por vía vaginal o anal mediante engaño, con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad será sancionado con prisión de cuatro a diez. Pena de dos a cuatro años si es realizada con consentimiento con menores entre doce y catorce años. Pena de seis a ocho años si se ejerce con prevalimiento.

¹³⁴.- Artículo 160-163 del Código Penal de El Salvador. El delito de agresión sexual tipifica como delito cualquier agresión sexual que no sea constitutiva de violación con una pena de tres a seis años de prisión. Si la agresión es de acceso carnal bucal o la introducción de objetos vía anal o vaginal la sanción es igual que la violación. La pena aumentará si se comete contra menores de edad o incapaces de cualquier tipo. En estos tipos de delitos, violación y agresión sexual se consideran agravadas si fueren ejecutados por: 1. Por ascendientes, descendientes, hermanos, adoptantes, adoptados o cuando se cometiere en la prole del cónyuge o conviviente; 2. Por autoridad pública o por cualquier otra persona que tuviere bajo su custodia a la víctima;

3. Cuando la víctima fuera menor de dieciocho años de edad; 4. Por persona encargada de la guarda, protección o vigilancia de la víctima; 5. Cuando se ejecutare con el concurso de una o más personas; 6. Cuando se hiciera uso de medios, modos o instrumentos especialmente brutales, degradantes o vejatorios; y 7. Con abuso de relaciones domésticas o de confianza derivada de relaciones de trabajo.

¹³⁵.- quien realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamientos, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual y no constituya algún otro delito más grave, se sancionará con prisión de tres a cinco años. En caso de que se cometa contra menor de quince años la pena se aumenta de cuatro a ocho años de prisión y si además se valen de una superioridad originada por cualquier relación se impondrá además una multa de 100 a 200 días de multa.

¹³⁶.- Consejo Nacional de la Judicatura, Código Penal de El Salvador Comentado, Tomo I, Pág. 622.

La Violencia Intrafamiliar está legislada también como delito dentro del título de los “atentados contra derechos y deberes familiares.”¹³⁷ La definición familiar y de la propia violencia la remite a la Ley contra la Violencia Intrafamiliar. Establece una penalidad de uno a tres años de prisión y el requisito del agotamiento del procedimiento judicial de la ley referida.

Este delito en la actualidad se acompaña de otro que refiere a la desobediencia de particulares en caso de violencia intrafamiliar¹³⁸, que establece una pena igual –de uno a tres años de prisión- a quien desobedeciere una orden o medida preventiva cautelar o de protección dictada por autoridad pública en aplicación de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

- **Ley contra la Violencia Intrafamiliar.**

La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar se aprobó en 1996, es una ley especial de carácter preventivo que se sustenta en el artículo 32 de la Constitución que establece el deber de la protección de la familia desde la ley y de crear los organismos y servicios para su bienestar y desarrollo. Y se enmarca en las obligaciones y conceptos establecidos en la Convención de Belem do Pará.

En su Artículo 3, define el Concepto y Formas de Violencia intrafamiliar de la siguiente manera: "Constituye violencia intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia".

¹³⁷.- Código Penal de El Salvador, Artículo 200.

¹³⁸.- Código Penal de El Salvador, Artículo 338-A.

En el capítulo I, de las disposiciones fundamentales se define el marco en el cual actuará la ley: "en las relaciones de los miembros de la familia o en cualquier otra relación interpersonal de dichos miembros, sea que éstos compartan o no la misma vivienda".

4.3.2.1.- Violencia Intrafamiliar como una manifestación de la Violencia de Género

La violencia intrafamiliar es una manifestación más de la violencia de género, cuya especificidad es que se ejerce dentro del ámbito relacional considerado tradicionalmente por excelencia el más seguro: la familia.

La violencia prevalece en el entorno intrafamiliar debido a dos ejes de abuso de poder: el de género y el de la edad. No se suele dar en forma de situaciones de maltrato aislado, sino que uno de sus rasgos característicos es su ejercicio crónico o permanentemente, y de forma duradera¹³⁹. Tiene, por lo tanto, mayor riesgo de que el abuso se intensifique y es una de las formas más peligrosas de todas las interacciones violentas.

El ámbito intrafamiliar no se reduce a la familia nuclear, sino que incorpora cualquier tipo de violencia que se dé dentro del marco de las relaciones familiares, independientemente del parentesco, y afecta a todos los miembros del grupo familiar.

Tiene diferentes manifestaciones: violencia física, sexual, psicológica, patrimonial o económica, que en la vida real de las mujeres se presentan en un proceso combinadas.

¹³⁹.- Vaquerano Cruz Glenda, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz(ORMUSA), "La Violencia Intrafamiliar en El Salvador", Estadísticas 2002-2006, El Salvador, 16 de noviembre de 2007. pág.15

Violencia Física¹⁴⁰: “Es cualquier acto que causa daño accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas”.

Se refiere a las acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona. Es todo abuso físico cometido por el esposo o compañero, u otra persona con la que mantenga una relación afectiva, de confianza o sexual, que provoque daños a una mujer, ya sea esposa, compañera, hermana, nieta, hija, nuera, entre otras, y que le cause lesiones internas, externas o ambas. Esta violencia se manifiesta a través de pellizcos, bofetadas, apretones que dejan hematomas, tirones de cabello, sacudidas, empujones, puñetazos, patadas, arrojamiento de objetos, golpes en diferentes partes del cuerpo, laceraciones, quemaduras, fracturas, amenazas o heridas con armas que puede provocar hasta la muerte de la mujer.

La violencia física tiene como consecuencia más grave el feminicidio. Los medios de comunicación, en la mayoría de estos casos manipulan la información, contribuyendo a ocultar el abuso hacia las mujeres al clasificar estos hechos como "crímenes pasionales", "muertes por celos" o simplemente "homicidios"¹⁴¹. La muerte por homicidio se puede producir también cuando los/as hijos/as adolescentes intervienen en defensa de la madre. Estas muertes no han sido correctamente asumidas en nuestra sociedad como la consecuencia de la violencia hacia la mujer. "Las investigaciones han demostrado que el abuso físico de larga duración entre

¹⁴⁰.- Idem.

¹⁴¹.- Ibid, págs. 20-21.

los cónyuges casi siempre es ejercido por el hombre. De allí que las pocas mujeres que hieren gravemente a sus maridos, lo hacen después de haber soportado un período de violencia muy prolongado contra sí misma y sus hijos".

Violencia Sexual¹⁴²: Es todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de las que el ofensor obtiene gratificación. Incluye una variedad de situaciones: violación en una cita, caricias no deseadas, relaciones emocionales sexualizadas, penetración oral, anal o vaginal, con el pene y objetos, exposición obligatoria a material pornográfico y exhibicionismo.

Por lo general, la violencia sexual se manifiesta a través de burlas y críticas con relación al comportamiento sexual de la mujer, asedio sexual en momentos inoportunos, cuando no se toma en consideración las necesidades y sentimientos sexuales de la mujer, tocamientos no gratos, insultos, forzar a tener sexo aunque la mujer no quiera, exigir sexo con amenazas, forzar a la mujer a tener relaciones sexuales con otras personas, infligir dolor a la mujer durante el acto sexual como estímulo excitante para el hombre, exigir sexo después de una discusión o luego de haberla golpeado, uso de objetos que dañan el cuerpo de la mujer, forzar a la mujer a ejercer la prostitución para obtener el dinero que ella obtenga.

Respecto a la violencia sexual como consecuencia, es necesario destacar la llamada "violación marital" como una de la mayores expresiones de la subordinación en la pareja y de "la profunda creencia del varón de que puede disponer como un objeto de la esposa, independientemente de su

¹⁴².- Programa de Las Naciones Unidas para El Desarrollo PNUD Proyecto Regional RLA/97/014, Informes Nacionales sobre La Situación de La Violencia de Género Contra Las Mujeres San Salvador, El Salvador, Mayo 2000, pág. 20.

voluntad". A pesar de que la legislación salvadoreña acepta como posible la violación marital, es un hecho que la mayoría de legislaciones no reconocen aún esta realidad, y ni siquiera existe en el imaginario social. Cuando la gente habla de violación, piensa en un extraño y nunca se concibe que el sexo marital forzado, constituya una violación del hombre a la mujer, en la relación conyugal y/o de convivencia

Violencia Psicológica¹⁴³: Es toda acción u omisión que dañe la autoestima, la identidad o el desarrollo de la persona. Incluye insultos constantes, negligencia, humillación, no reconocimiento de aciertos, chantaje emocional, degradación, aislamiento respecto a amigos y familiares, destrucción de objetos apreciados, ridiculización, rechazo, manipulación, amenazas, explotación, comparaciones, entre otras.

La violencia puede ser causada por una persona con quien se mantiene una relación afectiva, de confianza o sexual. Se manifiesta a través de insultos verbales o gestuales constantes, no reconocerle sus aciertos, ridiculizarla, rechazarla, manipularla, explotarla, compararla, dejarle de hablar, gritándole; o con amenazas de golpes, de abandonarla, de quitarle la ayuda económica, de castigarla o quitarle los hijos e hijas, de matarse él, de matarla a ella y/o sus hijos e hijas, de no dejarla salir, de no permitirle estudiar ni tener amistades e incluso, de no permitirle visitar a su familia.

Las consecuencias psicológicas de cualquier abuso permanente van desde la renuncia de las mujeres a su propia libertad y la aceptación de su subordinación, la pérdida progresiva de la autoestima, la anulación de la capacidad de autonomía; hasta la pérdida de la identidad que se traduce en

¹⁴³.- Idem.

miedo, impotencia e incapacidad de respuesta al cónyuge, compañero o novio que provoca los hechos violentos. Esta situación puede, en muchos casos, culminar con el suicidio de la mujer.

Violencia Patrimonial o Económica¹⁴⁴: “toda acción u omisión donde se ejerce control de los bienes o recursos; y se manifiesta con amenazas de despojarla de los bienes o apropiarse de aquellos que le pertenecen a ella a través de engaños, amenazas y chantaje afectivo; obligarla a entregar su salario o ingresos; apropiarse de los bienes pagados por la mujer que aparecen a nombre del compañero; asignar herencia desiguales, en donde las mujeres en calidad de hijas, esposas o madres, heredan bienes de menor valor; bienes de mujeres administrados por otras personas que no les permiten opinar o decidir sobre ellos; destruir objetos de valor que pertenecen a las mujeres, o destruir objetos que representan el patrimonio afectivo e histórico de la mujer como fotos, recuerdos y otros.

Por último, **la violencia patrimonial tiene como consecuencias**: el dominio real que tienen los hombres sobre los bienes y recursos. Reflejando a su vez la desigualdad de acceso al empleo y a los activos. Es otra forma de mantener subordinadas a las mujeres el hacerlas responsables de la economía familiar con un margen de manejo financiero limitado. Sobre ellas recae también el peso de la crisis económica, lo cual refuerza en algunos casos, la dependencia en la relación.

¹⁴⁴.-Idem.

4.4.- Marco Internacional adoptado por el Estado Salvadoreño

La lucha de mujeres por ver reconocidos sus derechos se remonta a muchas décadas atrás¹⁴⁵, pero logra la concreción de un marco jurídico internacional con el surgimiento del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y otros como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos el cual se ha ido enriqueciendo desde 1945 con la adopción de numerosos instrumentos jurídicos que dotan a las mujeres de herramientas para combatir las desigualdades en el ejercicio de sus derechos.

Sin embargo no es hasta la celebración de la I Conferencia Mundial sobre la mujer en 1975 que los estados miembros de las Naciones Unidas inician un proceso de adopción de compromisos declarativos sobre el avance de la mujer, que tiene su punto culminante 20 años después en los acuerdos para la acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, más conocida como la Plataforma para la Acción de Beijing.¹⁴⁶

Este contexto contribuyó de forma sustantiva a la adopción de instrumentos internacionales para el avance de equidad de género por parte del estado salvadoreño.

Sin duda, influyeron también de forma determinante otros factores de índole nacional entre los que destacamos los siguientes¹⁴⁷:

- Una serie de factores nacionales favorables, como fue la firma de los acuerdos de paz en enero de 1992, que puso fin al conflicto armado de los ochenta. Los acuerdos de paz originaron la primera reforma constitucional para transitar hacia un estado que

¹⁴⁵.- ver pág. 93.

¹⁴⁶.- Beijing. Resolución 45/129 de la Asamblea General de la ONU.

¹⁴⁷.- PNUD, Cuadernos sobre Desarrollo Humano: Género, La Equidad de Género en El Salvador No3, San Salvador, El Salvador, Marzo 2004.

garantizara el respeto a los derechos humanos y el desarrollo de la democracia.

Entre los principales instrumentos internacionales ratificados por el estado salvadoreño dedicados a la protección de los derechos de las mujeres se encuentran:

Dentro del Sistema de Organización de Las Naciones Unidas

- Convención sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra La Mujer (1979)

Ratificación: Decreto Legislativo No. 705 de 2 de junio de 1981.

Publicación: Diario Oficial No. 105 de 9 de junio de 1981.

- Convención Sobre Los Derechos Políticos de La Mujer (1952)

Ratificación: Decreto Legislativo No. 754 de 15 de diciembre de 1993.

Publicación: Diario Oficial No. 17 de 25 de enero de 1994.

-Plataforma de Acción de Beijing(1995)

Fecha de declaración 1995. Este instrumento no necesita ratificación.

Dentro del Sistema de Organización de Los Estados Americanos

- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Convención De Belém Do Pará) (1994)

Ratificación: Decreto Legislativo No. 430 de 23 de agosto de 1995.

Publicación: Diario Oficial No. 154 de 23 de agosto de 1995.

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a La Mujer

Ratificación: Decreto Legislativo No. 124 de 17 de enero de 1951.

Publicación: Diario Oficial No. 45 de 6 de marzo de 1951.

- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a La Mujer

Ratificación: Decreto Legislativo No. 123 de 17 de enero de 1951.

Publicación: Diario Oficial No. 45 de 6 de marzo de 1951.

Sin duda hay otros instrumentos jurídicos del Sistema Universal y Regional de los derechos humanos que extienden su protección a las mujeres¹⁴⁸, aunque no de forma exclusiva, que han sido ratificados por El Salvador entre ellos han ratificado los siguientes:

-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Ratificación: Decreto Legislativo No. 27 de 23 de noviembre de 1979.

Publicación:

Diario Oficial No. 218 de 23 de noviembre de 1979.

- Pacto Internacional De Derechos Civiles y Políticos (1966)

Ratificación: Decreto Legislativo No. 27 de 23 de noviembre de 1979.

Publicación: Diario Oficial No. 218 de 23 de noviembre de 1979.

- Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Ratificación: Decreto Legislativo No. 321 de 30 de marzo de 1955.

¹⁴⁸.- estos instrumentos han sido cuestionados por las organizaciones feministas, por su inclinación androcentrista, quienes han elaborado propuestas concretas para la incorporación de los derechos humanos de las mujeres en ellos.

Publicación: Diario Oficial No. 82 de 5 de mayo de 1955.

- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969)

Ratificación: Decreto Legislativo No. 5 de 15 de junio de 1978.

Publicación: Diario Oficial No. 113 de 19 de junio de 1978.

- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo De San Salvador) (1988)

Ratificación: Decreto Legislativo No. 320 de 30 de marzo de 1995.

Publicación: Diario Oficial No. 82 de 5 de mayo 1995.

4.4.1.- Limitaciones de las Instituciones del Estado Salvadoreño para la Aplicación de los Instrumentos Internacionales.

Previo reconocimiento de los avances logrados, es preciso señalar que hay limitaciones en la aplicación por parte de las instituciones del Estado de los instrumentos jurídicos internacionales citados anteriormente. Entre ellas se pueden mencionar algunas que tienen que ver con la legislación, como son:

* Una vez ratificado el tratado, se deja a la voluntad política de las instituciones estatales la promulgación de una legislación secundaria que establezca la relación, de tal manera que concrete la universalidad y el espíritu del convenio a lo nacional.

En muchos casos, esos compromisos internacionales no se traducen a nivel nacional. Por ejemplo, el artículo 5 de la CEDAW, que se refiere a la modificación de patrones socioculturales para eliminar prejuicios y prácticas consuetudinarias basadas en funciones estereotipadas entre los sexos. El estado no ha traducido en políticas ni leyes específicas para ser implementadas.

En otras ocasiones se ha adoptado una legislación secundaria que no ha sido suficientemente implementada o efectiva. Un ejemplo es La Ley Contra la Violencia Intrafamiliar que, a pesar de ser una ley que regula lo vinculado a la violencia en el ámbito privado, es insuficiente ya que todo lo relacionado a la violencia en el ámbito público no se encuentra cubierto por esta ley.

En cuanto a los tratados internacionales y las convenciones ratificadas están por encima de las leyes nacionales, siempre que no contradigan la Constitución. Esto significa que en caso de conflicto entre el tratado y la ley secundaria, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y prevalecen por encima de las leyes secundarias, reglamentos, ordenanzas e instructivos. Además esto supone que, aunque no exista legislación secundaria, las convenciones podrían aplicarse en la práctica judicial.

4.4.2.- Análisis de la eficacia de los instrumentos jurídicos adoptados por el Estado Salvadoreño.

Los Acuerdos de Paz firmados en enero de 1992 abrieron un período de democratización nuevo en la historia del país, que permitió la apertura de espacios para incluir la equidad de género dentro de la agenda política y del desarrollo nacional.

Ha sido un proceso gradual, que ha permitido en la trayectoria del país el reconocimiento de los derechos de las mujeres, la cual ha sido una labor muy difícil pero que se ha podido lograr con la participación de los gobiernos, la sociedad civil, sobre todo a través de organismos de mujeres, feministas y también la cooperación internacional.

El gobierno salvadoreño en su calidad de ente garante de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas ha ratificado una serie de

convenios y protocolos con el objeto de salvaguardar la seguridad jurídica de las personas.

Pero hay que tener en cuenta que no basta solo con emprender una serie de acciones, sino que se debe seguir el camino para lograr alcanzar el objetivo propuesto. Debemos preguntarnos: ¿Qué se ha logrado con la ratificación de estos convenios?, ¿Se ha beneficiado la población femenina con dichas acciones?, ¿Realmente, ha sido el estado salvadoreño garante de los derechos de las mujeres?

Si analizamos lo detallado en capítulos anteriores, podemos notar que el reconocimiento que se ha obtenido en el país de los derechos de las mujeres ha sido gracias a la participación directa que muchos de los organismos internacionales así como de organizaciones no gubernamentales han ejercido en el ámbito político.

No podemos negar que los logros obtenidos han sido muchos¹⁴⁹; y que la población femenina se ha beneficiado en gran manera a través de las luchas realizadas en defensa de sus intereses, las cuales han sido la cimiento para que el gobierno actúe en defensa de los mismos.

Pero el camino es vasto y aun falta mucho por recorrer; así que, lo que se ha logrado es poco comparado con la realidad que enfrentamos las mujeres día a día en nuestro diario vivir; y el problema es ése, el estado salvadoreño se ha quedado estancado con un cúmulo leyes y convenciones ratificadas que no ha traducido en políticas ni leyes específicas para ser

¹⁴⁹.- mejoras en las condiciones laborales, educativas, económicas, derecho al voto, etc., En cumplimiento de los compromisos adquiridos por el gobierno salvadoreño en Beijing se creó en febrero de 1996, por decreto legislativo No 644, El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), convirtiéndolo en el ente rector de la política nacional de la mujer (PNM), siendo responsable de promover y vigilar la ejecución del plan de acción a través de programas y proyectos a ser ejecutados de forma articulada por todas las instancias gubernamentales.

implementadas internamente, demostrando así la falta de interés en la problemática de las mujeres.

Asimismo, en relación con el conocimiento que tiene la población de estos instrumentos, todos los tratados apuntan como fundamental la labor que los gobiernos deben desarrollar en cuanto a la difusión de los mismos y la exclusión de los patrones culturales, estereotipados sexistas, etc. que cultivan las desigualdades de género. Sin embargo, los esfuerzos hasta la fecha se han orientado a campañas circunstanciales, con énfasis en la pauta de medios de comunicación, cuyo impacto en la exclusión de estos patrones es importante, pero limitado.

Por otro lado existen carencias también en la institucionalidad requerida para el cumplimiento de los tratados, en parte porque el sistema judicial y el ministerio público no han retomado la incorporación de los derechos de las mujeres en toda su dimensión. En ese sentido, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) podría asumir un mayor liderazgo para reducir las limitaciones que tiene la aplicación de los tratados internacionales en el país a través del trabajo con otros actores estatales¹⁵⁰.

Si observamos también las políticas públicas implementadas por el estado están orientadas a la prevención de la *Violencia Intrafamiliar*, no a la violencia de género en todas sus manifestaciones, manteniendo el criterio familista que sitúa a la mujer en sus funciones domésticas y no como sujeta individual de derechos.

¹⁵⁰.- Los principales tratados y convenciones internacionales sobre violencia de género, una vez ratificados por la Asamblea Nacional Legislativa de El Salvador y tienen carácter jurídico vinculante. Es decir, adquieren obligatoriedad jurídica plena. Esto implica la obligación del Estado de adecuar la legislación nacional de El Salvador a los compromisos adquiridos en dichas convenciones y tratados, y el compromiso de concretar esos derechos en las condiciones de vidas reales y cotidianas de las mujeres y las niñas.

Hay una serie de desafíos con los cuales el gobierno salvadoreño se tiene que enfrentar y sería un listado interminable si quisiéramos enunciarlos todos; lo que si podemos recalcar que no es algo imposible de realizar, para lograr esto, se precisan acciones articuladas, sistemáticas y continuas en las que se coordinen los diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales a nivel nacional, y no dejar de lado a la población civil que es parte inherente en esta labor.

Con estas palabras queda a percepción del lector valorar realmente si el estado salvadoreño es o no garante de los derechos de las mujeres.

4.4.3.- La respuesta del Estado Salvadoreño ante las violaciones contra los derechos humanos de las mujeres.

Se ha podido constatar que el mayor obstáculo para atenuar el feminicidio o confrontar la violencia contra las mujeres no reside en la falta de recursos existentes, aunque estos influyen en cierta medida para que el estado sea eficaz, sino que radica en la falta de voluntad política.

Esa falta de voluntad política hace que mantenga una gran deuda el Estado con las mujeres. El estado salvadoreño es incapaz de garantizarnos la seguridad y la justicia a las mujeres y los feminicidios son una muestra palpable de esta realidad.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ve con preocupación la respuesta rendida por el Estado Salvadoreño en los casos de feminicidios, ya que no ha implementado acciones evidentes y confiables, sino que al contrario, lo que ha creado alrededor de los hechos es un ambiente de *impunidad* que ha confirmado, en alguna medida, que esa violencia y discriminación es aceptable, lo que fomenta su perpetuación.

Ante esa situación la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia Contra la Mujer, luego de la visita que realizara al país durante los primeros días de febrero de 2004, manifestó que: “*la respuesta oficial en esos casos demuestra que, [...], la violencia contra la mujer sigue sin considerarse un delito grave...*”. Asimismo, “*en términos generales, la respuesta de las autoridades no ha sido adecuada, ya que no ha procedido a una investigación efectiva, al enjuiciamiento ni al castigo de los responsables...*” y que “*...lamentablemente, esos casos se han utilizado con fines políticos y los medios de información se han ocupado de ellos de manera sensacionalista...*”¹⁵¹. Lo que ha significado una respuesta poco seria a los actos de violencia contra la mujer agravando el sufrimiento de las víctimas y de sus familiares; además de que legitima el uso de la violencia.

El estado ha aceptado formalmente la Convención de Belem Do Pará, pero no su sentido real. No aceptan la especificidad de la violencia contra las mujeres, no aceptan la definición de violencia contra las mujeres de Belem Do Pará, así como las relaciones desiguales de poder entre géneros. Sin embargo, después de más de una década de Belem Do Pará, y algunos años más de acciones estatales en campos relacionados con la violencia contra las mujeres, el estado ha demostrado estar dispuesto a desarrollar algunas acciones inmediatas al problema, pero no atacar lo fundamental y que está bajo su exclusiva competencia, porque si hay algo que justifique la existencia de un estado es precisamente el garantizar la justicia y la seguridad a las personas.

¹⁵¹.- Nota presentada por la Sra. Yakin Erturk, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer. Nota Preliminar sobre la misión a El Salvador y Guatemala. Comisión de Derechos Humanos. Naciones Unidas. 8 de Marzo 2004.

Lo anterior deja al descubierto la falta de actuación efectiva del Estado salvadoreño en la protección de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, con lo que estaría faltando a los compromisos que como Estado Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, está obligado. Esto es consecuencia directa de la percepción por parte de la sociedad y de las autoridades estatales que la Violencia contra la Mujer no es un delito grave.

De hecho, el discurso de la Policía, la Fiscalía y otras entidades gubernamentales frente a los feminicidios, ha sido de total negación del fenómeno, atribuyendo el incremento en las cifras de mujeres asesinadas al problema de las “maras” y al acrecentamiento de la delincuencia común. El jefe de la Unidad de Vida de la Fiscalía General, declaró que aún “*no se estaba ante un fenómeno de exterminio como en Guatemala*”, tratando de excusarse o encubrir su omisión de cumplir sus cometidos conforme a la ley y a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado salvadoreño en materia de protección de los derechos humanos de la mujer. Asimismo, el hecho de que las autoridades competentes no documenten con exactitud ni consideren todos los elementos del delito reduce las posibilidades de realizar una investigación exhaustiva e imparcial e incluso puede ser causa de que no se realice ninguna investigación en absoluto.

Por lo que podemos valorar que todas las formas de violencia contra la mujer son obstáculos para el adelanto y la potenciación de la mujer, es responsabilidad del Estado poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad¹⁵² y crímenes de

¹⁵².- el feminicidio como crimen de lesa humanidad se hace al considerar todos los delitos que lo integran, así como la particularidad de que éste puede ocurrir en épocas de paz o de guerra. El Estatuto de Roma, es el primer instrumento convencional, que ha consagrado en su artículo 7 los llamados crímenes de lesa

guerra; asimismo, se destaca la necesidad de tratar toda forma de Violencia contra la Mujer y la niña como un delito penal, punible por ley.

Los Estados tienen el firme deber de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas y deben actuar con la debida diligencia para impedir, prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia contra mujeres y niñas y castigar a sus autores, así como dar protección a las víctimas, porque de no hacerlo constituiría una violación a sus derechos humanos y libertades fundamentales obstaculizando o anulando el disfrute de esos derechos y libertades fundamentales, que es el caso que se percibe actualmente en nuestro entorno.

Por otro lado, el estado como ente garante debe intensificar los esfuerzos para formular o aplicar medidas legislativas, educacionales, sociales y de otras índoles destinadas a prevenir la violencia contra la mujer y la niña; garantizando así, su acceso pleno a la justicia en condiciones de igualdad para todos y todas.

humanidad y los define de la siguiente manera: a los efectos del presente Estatuto se entenderá por crimen de lesa humanidad cualquiera de los actos siguientes cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque; posteriormente, enumera en una serie de incisos, conductas como el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la tortura, incluye la desaparición forzada de personas y una serie bastante minuciosa de crímenes de naturaleza sexual como la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado.

CAPÍTULO 5

5.- FACTORES QUE INCIDEN EN LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO SALVADOREÑO EN LA PROBLEMÁTICA DEL FEMINICIDIO Y SU INVESTIGACIÓN.

Los Acuerdos de Paz para muchos, constituyen un desafío para las nuevas generaciones de salvadoreños y salvadoreñas. No sólo tienen el inestimable valor de marcar el fin del sangriento conflicto armado; sino que, significan también el compromiso de toda una sociedad para construir una nueva institucionalidad respetuosa de los derechos humanos y promotora de la dignidad de la persona.

«Los Acuerdos de Paz –en palabras de la doctora Beatrice Alamanni de Carrillo¹⁵³– dividen la historia de El Salvador en dos partes, en las cuales, los 12 años de guerra significaron más para el país que los años de paz que le precedieron». En este sentido, es válido juzgar el proceso político, institucional y de construcción social actual a la luz de los Acuerdos de Paz.

Sin embargo, dieciséis años después, se ha ensombrecido el horizonte trazado por los Acuerdos de Paz. A este respecto, la Procuraduría señala los avances que se han logrado en el proceso de democratización en el país, en cuanto a la institucionalidad que pretende promover el respeto de los derechos civiles y políticos. Pese a ello, es necesario enfatizar que las causas estructurales que promovieron el conflicto armado aún siguen estando presentes.

¹⁵³.- Procuraduría para La Defensa de Los Derechos Humanos, Situación de Los Derechos Humanos en El Salvador, Enero de 2006, Págs. 1-5.

Ciertamente, gozamos de paz social, pero aún falta reducir los altos niveles de violencia delincencial y peor aún, estamos lejos de garantizar los derechos que le corresponden a más de la mitad de la población (las mujeres). Las víctimas de la violencia estructural, como consecuencia de la pobreza extrema de enfrentar condiciones de vulnerabilidad, obviamente están lejos de la armonía, la seguridad, la justicia y la paz.

El respeto y cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales es quizá el factor en que el Estado salvadoreño acumula mayor deuda hacia la población que reside en el país. Si bien se encuentran presentes en la Constitución de la República y en innumerables tratados internacionales, a través de un entramado de artículos que consagran los derechos a la vida digna, al trabajo, entre otros, las autoridades políticas suelen prestar poca atención a estos derechos o a la calidad de vida que resulta de las políticas públicas impulsadas.

Aún está lejos la plenitud de la garantía del goce y disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Lo anterior se pone de manifiesto en el año 2006, generándose un incremento de 437¹⁵⁴ casos de homicidios de mujeres en relación con los ocurridos en el año 2005 (390 casos¹⁵⁵); aunque en el año 2007 la tasa de homicidios de féminas sufrió una leve disminución de 347 casos, y hasta el mes de octubre del año 2008 se reportaban 279 casos¹⁵⁶. Sin embargo, las cifras de homicidios de mujeres aún se mantienen altas y lo más grave es la respuesta dada por las autoridades

¹⁵⁴.- Dato proporcionado por el Dr. Carlos Ernesto Méndez, Jefe de Región Central del Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla; como aún no se ha reconocido el vocablo en nuestra ley penal, las estadísticas que se retoman como muertes feminicidas se han elaborado a partir de los asesinatos violentos en mujeres.

¹⁵⁵.- Ídem.

¹⁵⁶.- Dato proporcionado por la Fiscalía General de la República.

gubernamentales; ya que, no ha sido lo suficientemente eficaz para cumplir con diligencia sus obligaciones como entes estatales.

Aún cuando los asesinatos de mujeres se puedan atribuir a una gran variedad de motivos y de perpetradores, en el país no existe un estudio serio del que surja la estrategia estatal para prevenir, combatir y erradicar este problema.

Incluso es tal la negligencia que en muchos de los casos, las investigaciones realizadas para determinar la autoría de los homicidios han adolecido de serias deficiencias que han obstaculizado el procesamiento y la imposición de la sanción correspondiente por los tribunales a los responsables de estos crímenes, abonando a la infalible construcción de la impunidad en el País.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no duda que ha existido irresponsabilidad estatal en cuanto al incremento de los homicidios hacia las mujeres, de no ser así, ignoraría que el Estado tiene como centro y fin de su actuación a la persona humana. Por tal motivo, no puede olvidar que tiene el deber de organizar todo el aparato estatal para erradicar todas aquellas conductas lesivas a la dignidad humana, como el feminicidio. Por ello, lamenta¹⁵⁷ que la omisión del deber de actuar con “*debida diligencia*” de las autoridades estatales en la labor de prevención de estas violaciones y el tratamiento de las mismas, haya creado un ambiente de impunidad alrededor de la mayoría de estos casos, lo que representa en

¹⁵⁷.- palabras de la Sra. Beatrice Alamanni de Carrillo, citado en el documento de la Procuraduría Para La Defensa De Los Derechos Humanos, Situación de Los Derechos Humanos en El Salvador, Enero de 2006, Págs. 24-25.

sí mismo un incumplimiento del deber de garantizar los derechos a las víctimas y a sus familiares.

De hecho, el discurso de las entidades gubernamentales competentes frente a los feminicidios es de total negación del fenómeno, atribuyendo el incremento en las cifras de mujeres asesinadas al problema de “las maras” y al acrecentamiento de la delincuencia común. En consecuencia, es necesario señalar que el actuar indiferente y discriminatorio del Estado salvadoreño constituye además de una inobservancia a su obligación positiva, una evidente revictimización.

La revictimización es una realidad en la administración de justicia, que no implica únicamente el sometimiento constante y reiterado a la vivencia de un delito del que han sido objetos las mujeres. Esta se materializa cuando además de haber sido el sujeto pasivo de un hecho delictivo, las convertimos también en víctimas de nuestro maltrato conductual, les hacemos padecer la injusticia de la inoperancia del sistema, cuando no obstante estar conscientes de los problemas que padecen las mujeres en una sociedad tradicionalmente machista, les hacemos sentirse culpables por no ser capaces de romper ese círculo de violencia¹⁵⁸.

Ese tratamiento discriminatorio viola instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de las mujeres, asumidos por el Estado salvadoreño; pero sobretudo, el incumplimiento de esas obligaciones colocan a la mujer en situación de indefensión por la imposibilidad de lograr

¹⁵⁸.- Vaquerano Vilma, Boletín: “Genero y derechos de las mujeres”. No 1, Víctimas de la violencia y del sistema de justicia, Abril de 2007, Págs.8-9.

acceder al sistema formal y no formal de la justicia, lo cual constituye violencia de género¹⁵⁹.

¿Cuales son, entonces, las causas o los factores que han conducido a tan lamentable situación de violencia en el país?

En cualquier estudio sobre la criminalidad salvadoreña surgen siempre las mismas respuestas:¹⁶⁰ Secuelas de la guerra, vacíos institucionales, la pobreza, la disponibilidad de armas a personas civiles, la influencia de las "maras" y otros grupos violentos, etc., dichas causas son válidas.

No obstante, se considera necesario analizar muchos factores más específicos dentro de cada institucionalidad que se abordará más adelante.

5.1.- ROL DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES INTERVINIENTES EN LA ESCENA DEL DELITO

La República de El Salvador¹⁶¹ es un Estado soberano y la soberanía reside en el pueblo. La Constitución establece un gobierno republicano, democrático y representativo, el poder público emana del pueblo. Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les otorga la ley. Los órganos

¹⁵⁹.- Idem.

¹⁶⁰.- Fiscalía General de la República, Diagnóstico Integral y Recomendaciones para el Fortalecimiento de la Fiscalía General de la República.

¹⁶¹.- wikipedia la enciclopedia libre.

fundamentales son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Teniendo cada uno sus funciones definidas, siendo sus decisiones independientes uno del otro.

El Estado salvadoreño cuenta además, con instituciones gubernamentales encargados de investigar el delito. Entre estas instituciones se pueden mencionar:

- Policía Nacional Civil.
- Fiscalía General de la República

Ente colaborador de la administración de justicia:

- Instituto de Medicina Legal.

5.1.1.- Policía Nacional Civil (PNC).

Como resultado de los Acuerdos de Paz de Chapultepec y de las reformas constitucionales que les siguieron, nace la Policía Nacional Civil¹⁶², es una institución de naturaleza civil, profesional y ajena a toda actividad política partidista¹⁶³. Esta entidad funciona en forma jerárquica y depende del Presidente de la República, quien ejerce su conducción a través del Ministerio de Seguridad Pública; es decir, es la entidad encargada de la seguridad pública.

¹⁶².- El tema de la Policía Nacional Civil se encuentra extensamente regulado en el capítulo II de los Acuerdos de Chapultepec, en el cual se establecen todos los aspectos relativos a su creación, doctrina, estructura funcional y territorial, marco jurídico institucional, la naturaleza y organización, se establecen las divisiones y subdivisiones con las que contará, y las materias atinentes a su personal (incluyendo perfil, nivel educativo y requisitos generales). Todos estos aspectos son reproducidos en su mayor parte en la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, dictada por D.L. N° 269, de 4 de julio de 1992.

¹⁶³.- De conformidad al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, dictada por D.L. N° 269, de 4 de julio de 1992, y a lo establecido en los Acuerdos de Chapultepec.

5.1.1.1.- Función de la Policía Nacional Civil:

Entre las funciones de la policía¹⁶⁴, se detallan las principales actividades que realizan:

La Policía Nacional Civil realiza tareas de Seguridad Pública propiamente dichas (despliegue territorial, patrullaje, prevención-disuasión, control de infracciones de armas de fuego, captura de sospechosos de cometer delitos en flagrancia), Investigación criminal especializada por tipos de delitos (Homicidios, patrimonio, Cuello Blanco, Crimen Organizado, Narcotráfico, Medioambiente, finanzas) Control del tráfico y seguridad vial, control de disturbios, control del tránsito y tráfico de personas extranjeras en el país (apoyo en el control migratorio mediante verificación), grupos de reacción inmediata (equipo de asalto), control interno de la función policial (instancias disciplinarias internas), control y desactivación de explosivos, control de empresas privadas de seguridad.

Se encuentra subordinada al Ministerio de Seguridad Pública y Justicia (creado en noviembre 2006) y tiene competencia en todo el territorio nacional.

5.1.1.2.- Rol de la Policía Nacional Civil en la Investigación del delito de homicidio.

La PNC realiza su labor investigativa a través de diversos agentes especializados destacados en sus áreas respectivas las cuales son:

- ✓ **Policía Uniformado.**
- ✓ **Policía Investigador. UDIN**
- ✓ **Policía Técnica Científica.**

¹⁶⁴ Art.159 Cn.

5.1.1.2.1.- Policía Uniformado.

Los delegados en esta área son los destacados en el 911; estos al recibir una llamada en su cabina telefónica se comunican con la patrulla más cercana al lugar de los hechos para que se presenten; es decir, son los primeros en llegar a la escena del delito.

Su función en la Escena del delito es:

- Acordonar el lugar donde sucedió el hecho.
- Tomar datos de la víctima
- Averiguar como fue el hecho
- Identificar testigos
- Elaborar croquis de la Escena del delito
- Recabar todo tipo de evidencia en la Escena del delito
- Capturar al que cometió el hecho delictivo
- Coordinar con las otras áreas (Investigadores, Técnicos, Fiscales y Médicos Forenses)
- Realizar la Inspección Ocular en el lugar de los hechos.- En materia de criminalística se le conoce como: “La Escena del Delito”; es la parte de mayor importancia porque se pueden encontrar indicios y lo realiza el policía uniformado que son los primeros en llegar al lugar.

5.1.1.2.2.- Policía Investigador. UDIN

Su función es darle seguimiento al caso bajo el control y dirección del Fiscal asignado a la causa¹⁶⁵; siendo las diligencias que realizan las siguientes:

- Entrevistar a la víctima
- Entrevistar testigos
- Entrevistar agentes captores

¹⁶⁵.- Código Procesal Penal de El Salvador, Arts. 83, 84, 85 y 240.

- Ratificar los objetos relacionados con el delito
- Practicar inspección en el lugar de los hechos
- Practicar ampliación de inspección en el lugar de los hechos
- Practicar retrato hablado del sospechoso
- Nombrar defensor al imputado, colocando nombre completo del defensor
- Nombrar traductor o interprete al imputado, para la lectura de sus derechos
- Mantener bajo custodia y resguardo al imputado
- Individualizar plenamente al imputado dejando constancia de ello
- Trasladar al imputado al Instituto de Medicina Legal, para que sea reconocido de sangre o alcoholemia.
- Remitir evidencias a la División de la Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil (D.P.T.C.),o la División Antinarcóticos (D.A.N.); de la Policía Nacional Civil, para su respectiva experticia.
- Solicitar informe si el imputado posee o no licencia para portar arma
- Solicitar asiento de DUI, del sospechoso
- Solicitar antecedentes policiales del (os) imputado(s)
- Solicitar certificación de matricula y licencia a SERTRACEN
- Agregar copia de la respectiva denuncia, entre otras.

5.1.1.2.3.- Policía Técnica Científica (D.P.T.C.)

La etapa del tratamiento de la prueba científica se refiere al momento en que las evidencias recolectadas en la escena del crimen, reciben procesamiento técnico científico, en los laboratorios adecuados para tal efecto. Esta etapa se encuentra condicionada por la idoneidad de la cadena

de custodia¹⁶⁶ en las fases anteriores, lo que implica que si la prueba se ha contaminado antes de llegar a su procesamiento científico, será inútil.

Esta tarea le corresponde con exclusividad a la División de la Policía Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil (DPTC).

Su función consiste en recolectar, embalar, llevar la evidencia y analizarla en su laboratorio científico¹⁶⁷.

La DPTC, esta formada por cuatro Departamentos¹⁶⁸, que se encargan de coordinar las funciones y responsabilidades de las Áreas que están bajo su responsabilidad, siendo éstos los siguientes:

- Departamento de Análisis Científico
- Departamento Técnico.
- Departamento de Lofoscopia.
- Departamento de Administración y Logística.

¹⁶⁶.- Es el procedimiento encaminado a garantizar la autenticidad de las evidencias, de tal manera que pueda establecerse con toda certeza que las muestras, rastros u objetos sometidos a análisis periciales e incorporados legalmente al proceso penal, a través de los diferentes medios de prueba, son los mismos que se recolectaron en la Escena del Delito.

¹⁶⁷.- El 04 julio de 1985, se crea la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, por Decreto Legislativo No. 58, con el fin de investigar aquellos hechos criminales que tuvieran especial repercusión en la conciencia nacional. En aquella fecha CIHD, estaba formada la Unidad Ejecutiva de donde dependía la Unidad de Investigaciones y la Unidad Técnica Forense, En 1993, la Comisión de Investigación de Hechos Delictivos, pasa por Decreto Legislativo a formar parte del Ministerio de Justicia, por la transición de los Acuerdos de Paz, que disolvía los Cuerpos de Seguridad Pública, El 27 de mayo de 1993, se inaugura las nuevas instalaciones de la UTF, con el nombre de Laboratorio de Investigación Científica del Delito, El 01 enero de 1994, la División de Investigación Criminal, juntamente con el Laboratorio de Investigación Científica del Delito, por Decreto Legislativo No. 742, se integra a la PNC, El 15 de enero del 2000, En Directiva No. 0001150000-DG-ORDEN DE CAMBIOS, el Laboratorio de Investigación Científica del Delito, se transforma en División de Policía Técnica y Científica con cuatro Departamentos.

¹⁶⁸.- Departamento de Análisis Científico, Departamento Técnico, Departamento de Lofoscopia, Departamento de Administración y Logística.

- **DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS CIENTÍFICO**

Coordina las funciones y responsabilidades de las Secciones de:

1.- QUÍMICO BIOLÓGICO

Coordina las funciones y responsabilidades de las Áreas de:

1.1.- SEROLOGÍA:

En esta Área se analizan diferentes fluidos biológicos como sangre, semen, sudor y otros, los cuales pueden ser encontrados en forma líquida o en manchas secas, sobre cualquier superficie o vestimenta.

La finalidad de los análisis es establecer la identidad del fluido en estudio y en el caso específico de la sangre, determinar su origen ya sea humano o animal. Además, se realizan otras pruebas especiales para determinar marcadores genéticos, como grupos sanguíneos.

1.2.- TOXICOLOGÍA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS:

1.2.1.- TOXICOLOGÍA

Determina fluidos y tejidos humanos la ausencia o presencia de agentes químicos para establecer en forma científica la modificación de la conducta humana o la causa y manera de muerte; así como también se analizan evidencias no biológicas relacionadas con el abuso de drogas y/o casos de intoxicación, además, se analizan alcoholes a fin de comprobar adulterantes, etc. Entre los agentes químicos más comunes de determinar está el alcohol en sangre, cianuros, monóxido de carbono, metales, pesticidas, drogas prescritas o ilícitas, etc.

1.2.2.- SUSTANCIAS CONTROLADAS (DROGAS).

En esta Área se analizan e identifican sustancias de origen desconocido, Drogas bajo control internacional, así como también productos farmacéuticos, las sustancias más comunes son la cocaína y la marihuana, ya que son las drogas de mayor consumo y tráfico en nuestro país, pero últimamente se han adicionado otras drogas ilícitas tales como Heroína y Éxtasis.

1.3.- ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO

Esta Área analiza una gran variedad de evidencias tales como pelos, fibras, pintura, vidrio, huellas de zapatos y herramientas, tinta y superficies metálicas donde se encuentran impresos números de serie. La mayoría de los análisis son eminentemente comparativos entre las evidencias encontradas en la escena del delito con las de procedencia conocida.

Los análisis Físico y Químico que se realizan con más frecuencia son:

- Restauración de números de series impresos en superficies metálicas, las más comunes son los motores y chasis de automóviles y en armas de fuego.
- Análisis de pelos, (origen, características morfológicas)
- Determinación de residuos de pólvora tanto en vestimenta como en manos.
- Análisis de residuos encontrados después de una explosión, incendios o cualquier otro tipo de origen desconocido.
- Análisis de metales
- Determinación del contenido de alcohol en muestras que se sospeche de adulteración.

2.- ANÁLISIS FÍSICO

Coordina las funciones y responsabilidades de las Áreas de:

2.1.- BALÍSTICA:

En esta Área se identifican armas de fuego, se comparan características en proyectiles o casquillos incriminadas y testigos, a fin de determinar si han sido disparadas o percutidas por un arma específica, para ello se utilizan Microscopios de Comparación, donde se toman fotografías que muestran características individuales entre las evidencias comparadas. Además, se establece trayectoria de proyectiles, con el fin de determinar la posible posición del tirador y la víctima.

2.2.- ANÁLISIS DE DOCUMENTOS DUDOSOS.

En esta Área se realiza análisis de documentos dudosos, los cuales pueden tener escrituras manuscrita, mecanográfica, firmas, tachaduras, alteraciones, impresiones de sellos, etc.; los análisis se realizan a fin de determinar si estos son auténticos, si están alterados en su contenido, procedencia o su autoría.

- **DEPARTAMENTO TÉCNICO**

Coordina las funciones y responsabilidades de las Unidades de:

1.- INSPECCIONES OCULARES

La Unidad de Inspecciones Oculares a nivel nacional es responsable de ejecutar la inspección de lugares, personas o cosas, los rastros y otros efectos materiales que el hecho hubiere dejado.¹⁶⁹

¹⁶⁹.- Código Procesal Penal de El Salvador, Arts. 163, 164 y 241 numeral 3.

2.- RECEPCIÓN Y CONTROL DE EVIDENCIAS

Esta área es la responsable de recibir toda evidencia que entra a la División para su análisis, para lo cual se llena un formulario donde se asigna un número correlativo, hora, y fecha en que se recibe, procedencia, tipo de delito, número de evidencias, cantidad de piezas, descripción de la evidencia, nombre y firma de persona, que entrega y quien recibe; este formulario tiene al final una casilla para llevar la cadena de custodia INTRALABORATORIO.

3.- RECONSTRUCCIONES Y RETRATO HABLADOS

Esta Área es la responsable de realizar reconstrucciones de Hechos Delictivos, sobre la base de testigos presenciales y/o víctimas. En éstas se toman fotografías para elaborar álbumes y se elaboran planos y/o croquis para ilustrar lo sucedido, lo cual le sirve al Juez para conocer el caso y poder dar su dictamen¹⁷⁰.

Adicionalmente, se elaboran Retratos Hablados, que es un dibujo del rostro de una persona sospechosa de haber cometido un hecho delictivo, elaborado de acuerdo con las características físicas proporcionadas por la

¹⁷⁰.- Art. 170 Pr. Pn.- El Juez podrá ordenar la reconstrucción del hecho, de acuerdo con las declaraciones recibidas y otros elementos de convicción, para comprobar si se efectuó o no, o pudo efectuarse de un modo determinado. No se obligará al imputado a intervenir en la reconstrucción, ésta se practicará con la mayor reserva posible.

Art. 171Pr.Pn.- Para mayor eficacia de las inspecciones y reconstrucciones, y en cualquier caso cuando sea conveniente, se podrán ordenar operaciones técnicas y científicas convenientes, tales como exámenes sexológicos, químicos, microscópicos, microfotografía, macrofotografía, pruebas ópticas, biogenéticas, antropométricas, fonográficas, grafoscópicas, electrónicas, acústicas, de rayos X y las demás disponibles por la ciencia y la técnica.

Art. 195Prpn.- El Juez o Tribunal ordenará peritajes, cuando, para descubrir o valorar un elemento de prueba, sea necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

En caso de muerte violenta, súbita o sospechosa de criminalidad, se practicará de inmediato la autopsia a través del Instituto de Medicina Legal.

persona o personas que vieron al sospechoso. Este método es el último recurso que se utiliza para identificar a una persona.

4.- POLIGRAFÍA Y ANÁLISIS DE VOCES

Es un Área de mucha utilidad para el investigador, el Juez, el Fiscal o cualquier otra Institución del Estado que necesita verificar una declaración o testimonio, determinar la participación o no de una persona en un hecho delictivo, veracidad de una denuncia y la confiabilidad de una persona para optar a un empleo en la Administración Pública.

El nombre de Poligrafía se deriva del instrumento que se utiliza conocido como polígrafo: este es un instrumento al que toda persona que se somete a la prueba debe hacerlo voluntariamente, por lo que previo al examen deberá firmar un formulario de consentimiento.

5.- REVELADO DE FOTOGRAFÍA

Esta área se encarga del revelado y la autenticación de rollos de película blanco- negro, y color, que son remitidos de las diferentes Secciones de Inspecciones oculares, Fiscalía, Juzgados, etc.

- **DEPARTAMENTO LOFOSCOPIA**

1.- DACTILOSCOPIA

En esta área se estudian huellas digitales, palmares, plantares y necrodactilares, reveladas de diferentes tipos de superficies; luego las huellas reveladas si son aptas para estudio se rastrean en el Archivo de Identificación Delincuencial.

2.- ARCHIVO DE IDENTIFICACIÓN DELINCUENCIAL (AID)

El archivo de identificación delincuencial, es el área que capta las fichas y expedientes de todas las Oficinas Locales de Fichaje, para clasificarlas, depurarlas y archivarlas.

Además, proporciona antecedentes policiales a las diferentes unidades de la institución que lo solicita, así como también a la Fiscalía General de la República.

3.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

Coordina las funciones y responsabilidades de: Administración, motoristas, vigilantes y ordenanzas.

- **Factores que Inciden en la Eficacia de La Policía Nacional Civil en la Problemática del Femicidio y su Investigación.**

A.- En su creación y estructura

Tanto en el tema de la prevención como de la reacción frente a las violaciones al derecho a la vida, es de destacar el funcionamiento/disfuncional de la Policía Nacional Civil, creada en 1992 bajo los parámetros formales establecidos en los Acuerdos de Paz, pero sin la realización de los cambios sustantivos previstos en éstos, tal como:

Las deficiencias principales de la actual Policía Nacional Civil, derivan de las consideraciones políticas que se tuvieron en mente al momento de su concepción. De hecho, el personal de la policía debía surgir, de conformidad a los acuerdos de Chapultepec, como producto de los criterios y mecanismos de selección que enmarcaran a la Policía Nacional Civil, como "un cuerpo

nuevo, con nueva organización, nuevos cuadros, nuevos mecanismos de formación y adiestramiento y nueva doctrina."

Dentro de ese marco se incorporaría personal **"que no hubiese tenido participación directa en el conflicto armado, sin perjuicio del derecho de los ex miembros de la Policía Nacional y de los ex combatientes del FMLN a no ser discriminados en la selección de dicho personal y a incorporarse a la Policía Nacional Civil (.)"** ¹⁷¹ Lo trascrito da idea de la relativa ininteligibilidad con la que se redactaron los mencionados acuerdos de paz y de las consecuencias que han traído al proceso de pacificación del país.

Los cuadros de la "nueva" Policía Nacional Civil, se conformaron, desde un inicio, con fuertes contingentes de ex combatientes y ex policías. Esta integración de fuerzas diferentes no ha logrado nunca, desde su origen, conformar un cuerpo equilibrado, doctrinaria o disciplinariamente sometido a principios comunes.

B.- A la hora de investigar delitos

La mayoría de las debilidades identificadas hacen referencia a una etapa procesal específica: **la etapa preparatoria** que se refiere principalmente al momento del procesamiento de la escena del crimen¹⁷² y de la investigación, donde se ha documentado la falta de capacidad institucional.

A continuación se presenta una síntesis de las mayores debilidades presentadas por el sistema de justicia en el procesamiento de los delitos contra la vida.

¹⁷¹.- Acuerdos de Chapultepec, Capítulo II, Sección D, del numeral 4 "Personal de la Policía Nacional Civil".

¹⁷².- Constituye el lugar donde se ha cometido un hecho que puede ser constitutivo de delito. Incluyen los accesos, zonas aledañas y vías de escape. La escena del delito, constituye la principal fuente de indicios para la reconstrucción de un caso.

La etapa preparatoria del proceso penal inicia con la noticia de un hecho delictivo y se prolonga hasta antes del momento de la presentación de la acusación formal, lo que supone que durante esta fase se consuma la investigación del delito para reunir datos y elementos de prueba que permitan plantear adecuadamente una acusación. Esta etapa se encuentra a cargo de la Fiscalía General de la República con el auxilio de la Policía Nacional Civil.

La actividad realizada durante esta etapa implica la elaboración de hipótesis y la búsqueda de las pruebas que la confirmen o descarten; es decir, que su objetivo es la recopilación de la información destinada a formular una acusación.

Durante esta etapa, los jueces tienen a su cargo el control de la investigación, mediante el otorgamiento de autorizaciones y la toma de decisiones relacionadas con diligencias para la obtención de elementos de prueba, la vinculación de los inculcados al proceso penal y la imposición de medidas de coerción sobre los imputados, atendiendo a las solicitudes formuladas por el Fiscal. Asimismo, los jueces tienen a su cargo en esta fase, el diligenciamiento de actos de prueba que por su naturaleza serán irrepetibles en el debate, es decir lo que se conoce como diligenciamiento de la prueba.

En resumen, durante la etapa preparatoria se define la posibilidad de contar con elementos suficientes para formular una acusación y en ella participan con responsabilidad directa la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil y los Jueces como contralores de la investigación.

Dentro de la etapa preparatoria, se identifica como primer momento, aquel en el cual la noticia del hecho criminal llega al Ministerio Público, fase

en la cual, se han identificado problemas como el tiempo que transcurre entre la noticia del hecho y la llegada del personal al lugar de los hechos.

Mientras más largo es el período entre la producción del hecho y la distribución y llegada del personal a la escena del crimen, más alta la probabilidad de la pérdida de las evidencias, porque mientras más demora el Ministerio Público en llegar, por más tiempo permanece desprotegida la escena del crimen, que generalmente es contaminada por curiosos, medios de comunicación y funerarias, que llegan antes.

Existe poca colaboración de la sociedad en el respeto a la escena del crimen, por lo que las pruebas recogidas en la escena generalmente cuentan con grados de certeza mínimos, lo que condiciona el resultado de las pruebas científicas. Se reportan en términos generales, falta de conocimientos de la Policía Nacional Civil en la protección de la escena del crimen y la oposición de los medios de comunicación para retirarse de la escena del crimen, utilizando argumentos constitucionales, lo cual impacta negativamente en la investigación y propicia la contaminación.

Otros problemas detectados son:

- La falta de Credibilidad tanto en el Ministerio Público, como en la Policía Nacional Civil hace que la colaboración brindada por la ciudadanía sea escasa.
- Con relación a las diligencias que requieren autorización judicial tales como los allanamientos, reconocimientos de personas, reconstrucción de hechos, diligenciamiento de prueba documental, etcétera, el Ministerio Público expresa que se solicitan demasiados formalismos, que los jueces generalmente no se encuentran en las sedes de los juzgados para otorgar las autorizaciones y que esto genera tardanza en el diligenciamiento.

5.1.2.- Fiscalía General de la República (FGR)

El Ministerio Público como un órgano del Gobierno se encuentra separado de sus tres órganos fundamentales (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), teniendo características propias inclusive la de ser una dependencia constitucionalmente independiente y autónoma. Consecuentemente, no forma parte del Órgano Judicial ni pertenece al Órgano Ejecutivo, siendo el ente monopolizador de la acción punitiva del Estado, y por lo tanto un órgano controlador del cumplimiento de la norma dictada por el propio Estado para asegurar la convivencia social¹⁷³.

Esa particular situación establecida en la Constitución de 1983, en el caso de la FGR, tuvo como propósito garantizar su imparcialidad política y social, así como el propiciar un equilibrio de los tres órganos fundamentales del Gobierno, y por consiguiente el mejorar la administración de justicia y el respeto a los derechos de los ciudadanos.

5.1.2.1.- Función de la Fiscalía General de la República

La Fiscalía General de la República es una institución del Ministerio Público, con atribuciones constitucionales trascendentales para la garantía del Estado de Derecho en El Salvador.¹⁷⁴ En ese marco de cumplimiento de la legalidad, radica el valor específico y agregado de la función sistémica de la FGR, garantizando la correcta aplicación de las leyes, y por ende, el funcionamiento del sistema.

¹⁷³.- Fiscalía general de la Republica, Documento Diagnóstico Integral y Recomendaciones para el Fortalecimiento de la Fiscalía General de la República.

¹⁷⁴ Art. 193 Cn. Atribuciones. F.G.R

Trabaja sobre tres pilares básicos del Estado de Derecho en El Salvador¹⁷⁵: 1) La investigación del delito; 2) La defensa de la legalidad y de los intereses del Estado y la sociedad (Derechos humanos, derechos del niño, derechos de la mujer, derechos del consumidor, personas con discapacidad, refugiados, extranjeros y apátridas, medio ambiente, patrimonio cultural, y propiedad intelectual); y 3) El inicio de la acción penal.

Técnicamente la FGR, es la institución directamente responsable de conocer y aplicar toda la legislación vigente en materia penal, en virtud de que la norma constitucional la hace acreedora de la defensa de la legalidad y de los intereses del Estado y de la sociedad.

Delitos en que procede la Fiscalía General de la República:

Menores infractores, personas especialmente protegidas, trata de mujeres y niños, violencia contra la mujer, discriminación y apartheid¹⁷⁶, genocidio, drogas, lavado de dinero, navegación aérea y marítima, publicaciones obscenas, toma de rehenes, terrorismo, tortura accidentes de tránsito, delitos militares, dirección funcional de la investigación de delitos, ejecución de la pena, imposición de arresto o multa administrativas, inicio de

¹⁷⁵ Ibid.

¹⁷⁶.- **Apartheid**, política de segregación racial practicada en la República de Sudáfrica. El término *apartheid* en lengua afrikáans significa separación y describe la rígida división racial entre la minoría blanca gobernante y la mayoría no blanca, vigente hasta las primeras elecciones generales de 1994, El Partido Nacional (NP) introdujo el *apartheid* en su programa electoral de 1948 y, tras su victoria, pasó a formar parte de la política gubernamental de la República de Sudáfrica hasta principios de la década de 1990. Esta política ha sido muy criticada en el ámbito internacional y dio lugar a diversas sanciones económicas por parte de numerosos países. A pesar de que en el país ya no existe legalmente la segregación racial de forma oficial y legal, siguen existiendo desigualdades sociales, económicas y políticas entre la población blanca y la población negra. La legislación del *apartheid* clasificaba a la población en tres grupos raciales: blancos, bantúes o negros y de color o mestizos. Posteriormente se añadieron los indios y paquistaníes como una cuarta categoría. **Microsoft ® Encarta ® 2009. © 1993-2008 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.**

procesos penales al descubrirse delitos en procesos administrativos o en otras actividades o al violarse leyes específicas, prerrogativas e inmunidades y antejuicio, armas, contrabando, corrupción, crímenes de guerra, cooperación judicial y con otros países (extradición, derecho penal internacional, convenios con Argentina, Bélgica, países de Centroamérica, Chile, Colombia, España, Estados Unidos de América, Gran Bretaña, México, Perú, Uruguay); entre otros.

5.1.2.2.- Factores que inciden en la Eficacia de la Fiscalía General de la República en la problemática del Femicidio y su investigación.

La Fiscalía General de la República, al igual que otras instituciones del Estado no escapa de la realidad de encontrarse materialmente limitada para conocer, comprender y aplicar la importante cantidad de tratados y convenios internacionales, leyes y reglamentos vigentes relacionados con su mandato constitucional; lo que genera que muchos de los tratados internacionales ratificados por el estado salvadoreño a favor de los derechos de las mujeres, no sean utilizados en la defensa de la legalidad de las mismas.

La anterior situación no está en armonía con lo dispuesto en la Constitución que establece de que una vez publicada la Ley en el Diario Oficial y cumplidos los plazos para entrar en vigor, esa ley se entenderá conocida por todos los habitantes de la República.

Al entrar en vigencia estos instrumentos jurídicos se vuelven contradictorios entre sí en algunos casos, sin una aplicación práctica en otros, y desconocidos por los operadores de la administración de justicia como es el caso de los Fiscales. Algunas explicaciones se han dado al respecto.

En primer lugar, no existe una cultura jurídica para revisar permanentemente los diarios oficiales ni tampoco las instituciones se han preocupado de hacerlos circular entre sus funcionarios responsables de aplicarlos en sus investigaciones.

En segundo lugar, en el caso de los instrumentos internacionales, pocos son los fiscales y jueces que los conocen y aplican aun a sabiendas de que en caso de conflicto privan sobre los códigos y leyes.

En tercer lugar, en el Órgano Legislativo durante el proceso de aprobación de varias leyes, no se ha invitado a participar en las discusiones a la Fiscalía General de la República para conocer su opinión sobre las nuevas responsabilidades que se le atribuirán, mucho menos existe una conciencia legislativa para analizar y tomar en consideración si la institución cuenta con los suficientes recursos humanos y financieros para atender debidamente el cumplimiento de las normas jurídicas.

Se ha observado a lo largo de varios años, que el Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo para responder a las críticas de algunos sectores de la ciudadanía ante la comisión de delitos y la impunidad de sus autores, presentan iniciativas de ley para reformar las leyes existentes o para derogarlas en su totalidad y sustituirlas por nuevos ordenamientos, como si las leyes fueran las responsables del aumento de la criminalidad; pero además, en varias oportunidades no se tomó en cuenta para la aprobación de las leyes o reformas el criterio y valoración de las propias instituciones responsables de aplicar las sanciones como en el caso de la FGR.

El recurso humano con que cuenta la FGR no es suficiente ni está totalmente calificado, carece de un efectivo apoyo institucional que le facilite su actividad, teniendo limitadas oportunidades de ser capacitado

permanentemente; lo que aumenta en muchas ocasiones esa deficiencia a la hora de investigar delitos.

5.1.3.- Instituto de Medicina Legal (IML)

El Instituto de Medicina Legal fue creado bajo el acuerdo judicial No 329 de fecha 13 de septiembre de 1990, como un Órgano colaborador de la administración de justicia; cuya función técnica consiste, en cooperar con los tribunales de la República en la aplicación de la Ley, asesorándolos en la realización de análisis científicos de elementos probatorios, evacuar consultas técnicas en materias de su competencia, practicar reconocimientos y exámenes que ordenen los Funcionarios Judiciales.

5.1.3.1.- Funciones del Instituto de Medicina Legal:

Los servicios que presta el Instituto de Medicina Legal se hacen por orden de la Fiscalía General de la República (FGR), Orden Judicial (Juez), Procuraduría General de la República (PGR), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y Policía Nacional Civil (PNC):

Dentro de las atribuciones que tiene el Instituto de Medicina Legal se encuentran las siguientes¹⁷⁷:

1) En materia penal: Practicar reconocimiento pericial de cadáveres, autopsias, exhumaciones seguidas de autopsias, reconocimiento de lesiones, aborto, delitos contra la libertad sexual (Reconocimiento de sangre, Reconocimiento de violencia sexual), y calificación de la capacidad mental del imputado, así como todos los demás dictámenes relacionados con otros delitos.

¹⁷⁷.- Reglamento General del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", Art. 6.

- 2) En materia civil: emitir dictámenes en casos de calificación de edad, capacidad para contraer matrimonio, Pruebas de paternidad (ADN y otros), interdicciones y otros casos similares.
- 3) En materia laboral: pericias relacionadas con la determinación y valorización de incapacidades por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y casos similares.
- 4) Dictaminar en materia administrativa sobre incapacidades por motivos de enfermedad o accidente y los demás que mencionen las leyes.
- 5) Actuar como asesores, en casos especiales, de los servicios Médico Forenses del resto de la República.

5.1.3.2.- Rol del Instituto de Medicina Legal como ente auxiliar en el delito de homicidio.

El perito médico forense, es un médico especializado cuyas funciones son las de un hombre de ciencia; las de un técnico que pone al servicio de la justicia sus conocimientos y procedimientos para orientar, aclarar o resolver los problemas que los funcionarios encargados de administrar justicia le plantean.

Según lo establecido por el Art. 98 Capítulo VII de la Ley Orgánica Judicial constituye que el servicio de Medicina Forense se prestará por medio del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", siendo una dependencia de la Corte Suprema de Justicia."¹⁷⁸

¹⁷⁸.- Reglamento General Del Instituto de Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer", Art. 1.

El papel del Instituto de Medicina Legal en la Escena del Delito consiste en apoyar al Auxiliar del Fiscal General de la república designado al caso y los agentes de la Policía Nacional Civil; los cuales trabajan bajo la dirección del Fiscal, y su trabajo consiste:¹⁷⁹ en realizar el reconocimiento del cadáver en el lugar de los hechos identificando el cadáver, dejando constancia de la posición y condición del cadáver, incluida su temperatura, lividez y rigidez, determinando la hora en que falleció, el estado de la ropa, temperatura del cuerpo y la posible causa de la muerte para luego remitirlo al Instituto de Medicina Legal para la realización de la autopsia¹⁸⁰ y determinar la verdadera causa de fallecimiento haciéndolo constar en un acta en la cual los médicos forenses por su especialidad presentarán sus opiniones y conclusiones en su dictamen, para que estos puedan ser constatados por las partes o por el juzgador. Los dictámenes del Instituto se constituyen en prueba que corrobora uno de los extremos del delito (en el caso de materia penal).

ONIB

5.2.- Visibilización del Femicidio desde las Instancias Públicas

La violencia amenaza a todas, independiente de su origen social, racial y étnico. Sin embargo, algunos grupos son más vulnerables y enfrentan mayores obstáculos para acceder a la protección del Estado y a la justicia, por lo que deben enfrentar una forma adicional de violencia producto de la no

¹⁷⁹.- El Médico Forense debe tener información sobre la escena en que se haya encontrado el cadáver.

¹⁸⁰.- **La Autopsia**, (tiene su origen de las palabras del griego autos= uno mismo; y opsia= mirar u observar) que significa observar por uno mismo, y además es de hacer mención a la palabra Necropsia, (que se deriva de las palabras del griego necros= cadáver; y opsia= mirar u observar) que significa observar o estudiar el cadáver. Ver art.169 CPP.

La autopsia es el procedimiento científico-médico mediante el cual se estudian los efectos producidos en el cuerpo por determinados procesos o enfermedades. Así, se pueden estudiar las alteraciones ocasionadas por ciertas enfermedades y, a partir de las alteraciones encontradas, llegar al diagnóstico de aquella, descubrir las causales del deceso, establecer la magnitud y mecanismos lesionales de los traumas.

aplicación de las normas: la violencia institucional¹⁸¹. Las víctimas de violencia experimentan, en general, la desconfianza suelen ser culpabilizadas cuando denuncian y los agresores no obtienen sanción, entre otras razones por el alto nivel de tolerancia social hacia lo que se considera –a pesar de las leyes - como un problema privado. La violencia contra las mujeres es el indicador más claro del atraso social y cultural de una sociedad.

Si bien la adopción de la legislación y la creación de instituciones son condiciones necesarias para erradicar la violencia, las sociedades latinoamericanas no han conseguido sustraerse, por una parte, a la influencia de la cultura patriarcal que opera en las mentalidades, enraizada desde sus orígenes en una matriz colonial profundamente violenta, en términos étnicos de género y por otra, a las creencias y prácticas de amplios sectores e instituciones de la sociedad como la policía, los servicios de salud, el sistema judicial y los medios de comunicación.

La persistencia de tradiciones, ciertos valores religiosos y otros que consagran la inferioridad de las mujeres, pero sobre todo la debilidad institucional que se presentan en la mayoría de los países, obstaculizan la erradicación de este grave problema.

- **El por qué no hay una efectividad en las investigaciones**

Es cierto que el conflicto armado terminó en El Salvador, pero ahora tenemos que enfrentarnos a un monstruo para algunos mayor, por ser más difícil de identificar y ubicar tangiblemente, pero que forma parte de nuestro

¹⁸¹.- ¡Ni una más!, El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe, Octubre de 2007 Págs. 8-9.

día a día: El estado de indefensión que nos genera e impone, el irrespeto a la ley y la falta de castigo a quienes lo merecen. Se decía y aún se dice que la experiencia más dura que todos y todas vivimos fue la guerra. Nadie niega que las muertes y otras

Atrocidades realizadas por los ejércitos gubernamentales y guerrillero, así como por los "escuadrones de la muerte", fueran fuente de terror. No obstante, antes las personas sabían dónde estaban los territorios conflictivos y trataba de no pasar por ahí. Pero ahora, muchas personas y sectores piensan que la situación es más dura: no se sabe a qué hora, ni en qué lugar, ni quién puede amenazar nuestra integridad; la inseguridad ciudadana cada día es tal, que en lugar de disminuir la violencia, ésta se reproduce rápidamente, al igual que el proceso de asimilación e interiorización del terror.

Por esta y otras razones, el papel de las instituciones del Estado, no está muy bien calificado por la opinión pública. Basta con leer, ver los noticieros o presentarse a los juzgados, para darse cuenta como funcionan los mecanismos de justicia en nuestra nación. A diario nos damos cuenta que una mujer fue asaltada, atropellada, violada, secuestrada y en el peor de los casos asesinada con todo lujo de barbarie, sin que las autoridades puedan dar con sus victimarios. En el caso de ubicar a los supuestos victimarios, éstos salen libres por un mal procedimiento, por falta de pruebas, por ser funcionarios o porque "son amigos" de los encargados de velar y garantizar la seguridad de la ciudadanía. El descrédito con que cuenta el gobierno y sus instituciones, no es para menos, teniendo en cuenta el trabajo casi nulo que realizan en pro de la población.

Lo más preocupante es que la gente ya no sepa en quién confiar, ni a quién acudir. El clima de incertidumbre es tal, que el pánico se ha apoderado de toda la ciudadanía. Pero, el miedo no puede reducirse al simple hecho de no creer en nadie o temer de los demás. Este sentimiento suscitado por un peligro real o imaginario tiene sus raíces en la descomposición de la sociedad. La falta de educación, de acceso a una vivienda digna y a la salud, la pobreza, el desempleo, y el alto costo de la vida, son algunas de las amenazas imperantes que provocan pavor; con esto nuevamente, el papel del Estado queda en entredicho, pues no sólo no combaten la delincuencia sino que tampoco dan las garantías mínimas para que la población femenina pueda vivir dignamente.

Al hablar de los altos números de homicidios de mujeres registrados durante los años 2006-2007(VER ANEXO N° 5), éstos dejan en evidencia la pérdida de valores y de sentido común que existe en nuestra sociedad. Esto genera, además de miedo, indignación, deseo de justicia y en el peor de los casos sed de venganza. De todos es conocido que la violencia genera violencia, la violencia engendra miedo, y el miedo —entendido como instinto de supervivencia y de defensa— produce violencia. Con ese juego de palabras podemos ver sencillamente cómo se reproducen los ciclos de inseguridad¹⁸².

El terror a la impunidad es sentido también por los funcionarios. El miembro del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSJ) de ese tiempo, David Escobar Galindo, expresó que le daba “miedo” detenerse cuando veía un retén de la Policía Nacional Civil (PNC) y prefería que le pusieran una

¹⁸².- Proceso Informativo Semanal, El Terror de La Impunidad, Derechos Humanos, Año 21, Número 911, El Salvador, C.A., 19 Julio año 2000.

multa, porque no sabía si eran delincuentes los que le hacían la señal de alto. Asimismo, el Fiscal General de la República de ese entonces, Belisario Amadeo Artiga, manifestó en una entrevista televisiva: “la gente tiene miedo. Por ejemplo al ver un retén, no sabe si son los policías buenos o los policías malos”.

Si los funcionarios de un país no se sienten seguros y reconocen que los temores de la población no son injustificados —sin hacer casi nada para remediarlos— quién, cómo y cuándo se ha de garantizar un clima de estabilidad a toda la nación.

Uno de los principales roles del sistema de justicia es la tutela de los derechos de los ciudadanos; abarcando tanto la tutela y protección frente a amenazas o riesgos a violación de sus derechos que pueden enfrentar las personas como a la investigación, juzgamiento, sanción y resarcimiento de la víctima cuando la violación ya se consumado.

En el caso de la violencia contra las mujeres, la intervención del sistema de justicia (incorporando dentro de él a la policía y al ministerio publico) supondría no solo la protección derivada de la seguridad pública como derecho de todo ciudadano y ciudadana, sino un predominio especial a aquellos grupos que por motivos de su vulnerabilidad (niñas y jóvenes por ejemplo) o por los riesgos que sufren debido a la discriminación o por falta de tolerancia (trabajadoras del sexo, jóvenes pandilleras, etc.) pueden enfrentar riesgos a su integridad; es decir, uno de los roles que debe de jugar el sistema de justicia es el de prevenir o evitar la violencia contra la mujer, lo que es ratificado por uno de los instrumentos internacionales en la materia: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), como uno de los deberes del estado¹⁸³.

Cuando la violencia contra la mujer ya se ha dado, compete al sistema de justicia la investigación del hecho, la identificación del agresor, su juzgamiento y sanción. Esto incluye la protección de la víctima o sus familiares para no sufrir represalias o amenazas del agresor. La Convención de Belem do Pará, incluye como medida que debe aplicar el Estado: “Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que ha sido sometida a violencia, que incluyan entre otros: medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos. (art.7 literal “f”, deberes de los estados), en la práctica ninguno de los deberes del estado en la materia se cumple satisfactoriamente.

En el nivel de protección la Policía Nacional Civil que es responsable de la seguridad Pública, no ha logrado proteger efectivamente a los grupos más vulnerables de mujeres en cuanto a riesgos de violencia. Por el contrario, al interior de la corporación policial, algunos de sus agentes han sido acusados de agresiones o uso de violencia en contra de la sociedad. (VER ANEXO N° 8).

En el nivel de investigación según el Informe del PNUD, sobre “Deficiencias policiales, fiscales o judiciales en la investigación y juzgamiento causantes de impunidad”, sostienen que existen ciertas deficiencias en la investigación criminal como las siguientes¹⁸⁴:

¹⁸³.- Organización de Mujeres por La Paz (ORMUSA), Análisis del Femicidio en El Salvador: Una Aproximación para el debate, Noviembre De 2005, Pág.39.

¹⁸⁴.- Organización de Mujeres por La Paz (ORMUSA), El Salvador: con Altos Niveles de Violencia e Inseguridad Marzo de 2008 Págs.4-5.

- Según las inferencias que hacen los autores de este documento, se debe a la falta o a la deficiente investigación de las instancias correspondiente, ya sea en la dirección de la investigación por parte de la Fiscalía General de la República o en la de colaboración como en el caso de la Policía y esta situación antes descrita “producen agravios a las víctimas en dos vertientes: como generadora de impunidad, porque los autores y participes casi seguramente quedaran sin castigo; y como denegación de justicia, porque las víctimas carecen de la oportunidad de reclamar sus derechos ante la jurisdicción.

La PDDH en un informe sobre feminicidio del 2006, señala que “La respuesta oficial en casos de feminicidio demuestra que la violencia contra la mujer sigue sin considerarse un delito grave. Todo eso deja al descubierto la falta de actuación efectiva del Estado; de la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y otras entidades gubernamentales. Lo que deja al descubierto la falta de actuación efectiva del Estado salvadoreño, en la protección de los derechos de las mujeres, en la protección del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

El acceso a la justicia, no se limita a que se reciba la denuncia, implica además la respuesta judicial efectiva frente a actos de violencia contra la ciudadanía y la obligación del Estado de hacer accesibles los recursos judiciales rápidos, idóneos e imparciales de manera no discriminatoria, para investigar, sancionar y reparar estos actos, a fin de prevenir la impunidad.

El que el Estado no intervenga, es una violación a los derechos humanos, y se explica principalmente por el hecho de que las instituciones del mismo, están penetradas con las mismas ideas conservadoras de la cultura patriarcal, que prevalecen en la sociedad.

Al respecto la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer¹⁸⁵, luego de la visita que realizara a nuestro país durante los primeros días de febrero de 2004, manifestó que *“la respuesta oficial en esos casos demuestra que, [...], la violencia contra la mujer sigue sin considerarse un delito grave...”*. Asimismo, *“en términos generales, la respuesta de las autoridades no ha sido adecuada, ya que no ha procedido a una investigación efectiva, al enjuiciamiento ni al castigo de los responsables...”* y que *“...lamentablemente, esos casos se han utilizado con fines políticos y los medios de información se han ocupado de ellos de manera sensacionalista...”*. Lo que ha significado una respuesta poco seria a los actos de violencia contra la mujer agravando el sufrimiento de las víctimas y de sus familiares; además de que legitima el uso de la violencia.

Lo anterior deja al descubierto la falta de actuación efectiva del Estado salvadoreño en la protección de los derechos de la mujer a vivir una vida libre de violencia, con lo que estaría faltando a los compromisos que como Estado Parte de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, está obligado.

Con ello se denota que las medidas adoptadas por el Estado salvadoreño con respecto a la ratificación de tratados internacionales y la introducción de nuevas leyes para abordar la violencia contra la mujer se ven menoscabadas por la persistencia en las actitudes de indiferencia y la falta de *“debida diligencia”* de los agentes del Estado encargados de investigar, juzgar y sancionar este tipo de hechos que van en menoscabo de los derechos fundamentales de la mujer salvadoreña.

¹⁸⁵.- La respuesta del Estado ante las violaciones contra los derechos humanos de las mujeres, Análisis del Femicidio desde la percepción de los Derechos Humanos, Págs.4-5.

- **Perspectiva de las Instituciones del Estado ante la Problemática**

En **EL SALVADOR** las políticas públicas y los programas estatales existentes, influenciados por la costumbre social, abordan la violencia de género contra las mujeres principalmente desde la perspectiva de la violencia intrafamiliar, excluyendo las otras formas en las que ésta se manifiesta.

Eso se pudo corroborar al conocer y abordar los diversos puntos de vista de las diferentes instituciones del estado encargadas de garantizar la justicia social, en nuestro caso a la población femenina salvadoreña.

- **Policía Nacional Civil.**

La Policía Nacional Civil aborda la problemática del feminicidio desde una de sus formas Violencia Intrafamiliar, alegando que la mayor parte de los casos ocurren dentro del seno familiar.

Por lo que su aporte ante esta problemática se concretiza en la creación de la División de Servicios Juveniles y familia, que trabaja en el área preventiva a través de charlas de concientización a las mujeres sobre sus derechos y en el área represiva, dando seguimiento a la orden judicial de protección y de auxilio policial ante una situación de violencia intrafamiliar¹⁸⁶.

- **Fiscalía General de la República.**

La perspectiva de la fiscalía como ente encargada de la investigación del delito y la defensa de la legalidad, actúa conforme a los lineamientos de las leyes de la república, confrontando en la actualidad una serie de desafíos que deberá superar como parte de ese esfuerzo por mejorar las condiciones de sus servicios.

¹⁸⁶.- Procedimientos Policiales básicos en materia de familia, niñez y adolescencia.

Ante ese esfuerzo la Fiscalía General de la República muestra preocupación por el alto índice de feminicidios perpetrados en contra de las mujeres en los últimos años, pero que en la actualidad, no se pueden investigar como un delito por no existir en nuestra legislación una figura típica que regule al mismo, por tanto como institución conforme al estado de derecho le compete la investigación de los delitos que se encuentran dentro del marco jurídico legal, retomando todos estos casos(feminicidios) como homicidios¹⁸⁷.

Pese a no reconocerse el feminicidio como figura legal la FGR, colabora con las instituciones no gubernamentales proporcionando datos estadísticos determinando la cantidad de homicidios de mujeres que se registran anualmente, procurando así el cumplimiento efectivo de sus funciones constitucionales y legales.

- **Procuraduría General para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).**

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, es creada gracias a la firma de los Acuerdos de Paz, institución estatal con Mandato Constitucional de velar por la protección, promoción y educación de los Derechos Humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos¹⁸⁸.

Esta Institución, a través de su titular y personal en general, ha adoptado un estilo de trabajo que comprende el establecimiento de relaciones muy cercanas con la sociedad civil, con instituciones del Estado y con la

¹⁸⁷.- Código Penal de El Salvador, Arts. 128 y 129.

¹⁸⁸.- Constitución de la República de El Salvador del 15 de diciembre de 1983, publicado en el D.O. Nº 234, Tomo Nº 281, del 16 de diciembre de 1983, Art. 194.

Comunidad Internacional a fin de mantener un dialogo permanente en la búsqueda de soluciones concertadas en la problemática del país.

La primera investigación nacional sobre feminicidios, presenta los análisis que se realizan desde las instituciones del Estado, entre ellas la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. (PDDH). A partir de las primeras acciones de ORMUSA, sobre el tema de Análisis de los Feminicidios en El Salvador (año 2005).

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha mostrado una participación seria y decidida involucrándose en el análisis de la problemática; ya que aún cuando los asesinatos de mujeres se puedan atribuir a una gran variedad de motivos y de perpetradores, en el país no existe un estudio serio del que surja la estrategia estatal para prevenir, combatir y erradicar esta problemática.

Incluso, es tal la negligencia que en muchos de los casos, las investigaciones realizadas para determinar la autoría de los homicidios han adolecido de serias deficiencias que han obstaculizado el procesamiento y la imposición de la sanción correspondiente por los tribunales a los responsables de estos crímenes, abonando a la inevitable construcción de la impunidad en el País.

En este contexto, es imperante advertir que el feminicidio es perpetuado por la incidencia de la violencia y discriminación hacia las mujeres, que no sólo es aceptable culturalmente sino que se extiende a la actuación estatal frente al fenómeno, al punto que, hoy por hoy, son muy pocos los casos resueltos.

La PDDH no duda que ha existido irresponsabilidad estatal en cuanto al incremento de los homicidios hacia las mujeres, de no ser así, ignoraría que el Estado tiene como centro y fin de su actuación a la persona humana. Por ello, lamenta que la omisión del deber de actuar con “*debida diligencia*” de las autoridades estatales en la labor de prevención de estas violaciones y el tratamiento de los mismos, haya creado un ambiente de impunidad alrededor de la mayoría de estos casos, lo que representa en sí mismo un incumplimiento del deber de garantizar los derechos a las víctimas y a sus familiares.

La PDDH, por medio de la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, supervisa el respeto a los derechos de la mujer dentro del marco de una defensa nacional en base a una legislación tendiente a obtener y asegurar la igualdad del hombre y la mujer.

189

Y con el apoyo del *Fondo de Población de las Naciones Unidas*, ha realizado un proceso de consulta y análisis de los Derechos Humanos vulnerados en las Mujeres salvadoreñas a nivel nacional. Además mediante una consulta a las mujeres elabora un documento de seguimiento en el cual se desarrolla un “Taller de Validación y Evaluación del Incumplimiento del Marco Normativo de los Derechos Humanos de las Mujeres por parte del Estado Salvadoreño”, motivados principalmente en conocer los avances en el tema de género, a partir de la Plataforma de Derechos desarrollan un proceso de Análisis y Actualización de la misma para identificar las principales problemáticas que enfrentan las mujeres.

¹⁸⁹.- Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Art.20.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos estima necesario introducir la noción de feminicidio en la sociedad salvadoreña, para que a partir de su aplicación se visibilice el fenómeno y se remueva así el velo con el que se pretende cubrir a estos hechos al referirse a ellos con términos “*neutrales*” como homicidio o meros asesinatos; negando su naturaleza de último eslabón en la cadena de violaciones cometidas contra los derechos más fundamentales de las mujeres, cuyas raíces más profundas están basadas en la discriminación de la mujer, por su género.

Por tanto, se hace indispensable adoptar medidas que eliminen todo tipo de discriminación y violencia contra las mujeres salvadoreñas; dando cumplimiento a las Convenciones Internacionales ratificadas por El Salvador y seguimiento a Los planes de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de las mujeres.

Sobre esta base y tomando en cuenta el compromiso constitucional la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos ha ocupado en los últimos años un lugar de sumo interés en la sociedad salvadoreña, impulsando acciones desde diferentes sectores e instituciones para reivindicar los derechos de las mujeres; es decir, se pudo constatar que esta institución ha sido la única que ha realizado un análisis de la situación e identifica las principales problemáticas que enfrentan las mujeres en el país apoyando a las diferentes Organizaciones no Gubernamentales.

- **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)**

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), fue creado por Decreto Legislativo No. 644 de fecha 29 de febrero de 1996¹⁹⁰, con la *misión de promover y propiciar el desarrollo integral de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad entre los géneros*. Con las atribuciones de diseñar, dirigir, ejecutar, asesorar y velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer, promoviendo en tal sentido el desarrollo integral de la mujer salvadoreña”; mediante el Impulso de la participación de las instituciones gubernamentales, organismos internacionales, municipalidades, Organismos no gubernamentales, empresa privada, personas naturales y otras entidades de la sociedad civil.

El ISDEMU, en el marco del Convenio Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar¹⁹¹, del que forman parte el Órgano Judicial, el Ministerio de Gobernación, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Educación, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de la República, el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Hospital Militar, tiene como objetivo específico “Prevenir y detectar el fenómeno de la violencia contra la mujer dando protección y atención a las

¹⁹⁰.- Debido a los compromisos adquiridos en la ejecución de la Plataforma Mundial de Acción de Beijing y los compromisos descritos en el Plan Social del Gobierno, se asume la tarea de crear un Instituto de la Mujer y formular la Política Nacional de la Mujer.

¹⁹¹.- La finalidad de este convenio es “Apoyar y trabajar en forma conjunta las acciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar en lo relativo a la salud física, psicológica y sexual como a la condición social y jurídica, procurando con ello la integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico de la relación familiar”.

víctimas, mediante acciones sustantivas basadas en la normativa internacional y nacional vigentes, relativa a la violencia”.

En nuestro país no existe una política pública que atienda de manera diferencial la problemática de violencia de género y de feminicidios. El ISDEMU, como ente rector no responde a su mandato, pues no afronta los nuevos tipos de violencia que sufren las mujeres. Sus Planes de Acción, están enfocados básicamente en seguir un proceso participativo intersectorial e interinstitucional con programas de desarrollo social en un marco determinado. Así mismo, ejecuta importantes acciones a nivel de la sensibilización, prevención, atención y coordinación interinstitucional para prevenir, sancionar y erradicar especialmente la violencia intrafamiliar, agresión sexual y maltrato a la niñez, pero sobretodo centra todos sus esfuerzos en la violencia intrafamiliar.

A pesar de los esfuerzos realizados por esta institución -porque no se puede negar que la institución ha obtenido grandes avances¹⁹²- aun está lejos de cumplir con las nuevas exigencias de la sociedad, en la actualidad la violencia contra las mujeres, es un fenómeno al que debería prestársele más

¹⁹².- Mediante La Política Nacional de la Mujer (PNM), aprobada por el Órgano Ejecutivo en abril de 1997y que actualmente se implementa en el Plan de Acción de la Política Nacional de la Mujer 2005-2009, para el área de violencia de la Política Nacional de la Mujer se encuentran: 1) Conformación y/o fortalecimiento de 45 redes municipales para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar en el ámbito nacional, integrándose a estos esfuerzos: autoridades municipales, instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que ejecutan programas y/o proyectos a nivel local. 2) Publicación de las estadísticas del Programa de Saneamiento de la Relación Familiar sobre los casos atendidos, desagregadas por género, área geográfica, grupos de edad, nivel de escolaridad, lugar y hora de la agresión y otras variables, a través del cual se puede visualizar el perfil básico de la violencia intrafamiliar en nuestro país. 3) Atención en crisis de manera personal y telefónica, seguimiento terapéutico y acompañamiento de víctimas de violencia intrafamiliar en la formación de procesos, entre otros.

atención, como institución encomendada de velar por la política de la mujer debería realizar sondeos, actividades informativas, preventivas de forma permanente, en las áreas de sensibilización y capacitación al personal ante las nuevas amenazas que enfrentan las mujeres. Para demostrar un verdadero interés ante la problemática que atenta o termina con la vida de muchas mujeres.

5.3.- EFECTIVA APLICACIÓN DE LAS LEYES EN LA INVESTIGACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE FEMINICIDIO.

Para poder realizar un análisis y poder abordar este apartado, es necesario recalcar la aplicación de este término. Este vocablo (feminicidio), ha sido acuñado por las diferentes organizaciones de mujeres en nuestro país, a raíz del alto índice de asesinato de mujeres que se han registrado en los últimos años, demostrándose de esa forma su existencia en el país. (VER ANEXO N° 5)

A pesar de los innumerables esfuerzos realizados por las Organizaciones de Mujeres para el reconocimiento de la problemática, ésta aún no ha sido abordada por el Estado. Por lo que legalmente, esta figura no existe en nuestro ordenamiento jurídico por tanto al elaborar el enfoque de este apartado se procedió conforme a derecho concretando lo siguiente:

Las instituciones encargadas en investigar los hechos delictivos proceden a realizar sus funciones en base a las atribuciones que les confiere la ley¹⁹³. Es así, como no hay una ley interna en nuestro país que ampare de manera integral el derecho de la mujer a una Vida Libre de Violencia ni

¹⁹³.- Código Procesal Penal de El Salvador, Arts. 238, 239, 240 y 241.

mucho menos un tipo penal que regule los feminicidios¹⁹⁴, las instituciones ejecutan las investigaciones de los asesinatos de mujeres bajo la figura penal de Homicidio¹⁹⁵.

Respecto al campo de aplicación de los Convenios Internacionales ratificados por el estado Salvadoreño a favor de los derechos de las mujeres se puede reconocer que no existe aplicación de tales leyes y esto se debe a muchos factores tales como:

- Las instituciones alegan que no pueden realizar una exhaustiva investigación sobre feminicidios, debido a que no hay una ley que les atribuya la investigación de tales hechos.
- Asimismo, manifiestan que no pueden abordar los feminicidios como tal, ya que no se les ha proporcionado las bases o particularidades sobre las cuales puedan realizar la investigación de estos hechos.
- Declaran a su vez que ya hay un tipo penal (homicidio) en el cual pueden investigar los asesinatos sean independientemente de hombres o mujeres.
- Y establecen que no aplican los instrumentos internacionales por desconocer de los mismos por lo que se remiten a aplicar la ley interna.

En cierta medida los funcionarios poseen la razón del caso, ya que el estado se ha desentendido de la problemática, y ha dejado en el olvido los compromisos adquiridos a través de la ratificación de los convenios y

¹⁹⁴.- Una vez ratificado el tratado, se deja a la voluntad política de las instituciones estatales la promulgación de una legislación secundaria que establezca la relación, de tal manera que concrete la universalidad y el espíritu del convenio a lo nacional.

¹⁹⁵.- Código Penal de El Salvador, Arts. 128 y 129.

tratados internacionales que establecen con claridad las obligaciones a cumplir por el Estado, razón por la cual los funcionarios se justifican al no aplicarlos, en espera de que se emita la legislación secundaria que les desarrolle los cimientos para realizar las investigaciones.

Asimismo, teniendo en cuenta que en El Salvador no existe una certeza jurídica derivada del conocimiento de toda la legislación vigente, siendo una responsabilidad constitucional de la FGR el defender la legalidad, se entiende que su obligación es conocer y aplicar toda esa legislación, nacional e internacional vigente en el país.

Por tanto a pesar que no hay una ley interna que regule el fenómeno de los feminicidios, es inexcusable que los funcionarios/as aleguen no investigarlos debido a falta de leyes, ya que nuestro país cuenta con una gama de Tratados Internacionales y Convenciones ratificadas por el estado, siendo obligación de las instituciones efectuarlas; es decir, los tratados internacionales y las convenciones ratificadas están por encima de las leyes nacionales, siempre que no contradigan la Constitución. Esto significa que en caso de conflicto entre el tratado y la ley secundaria, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y prevalecen por encima de las leyes secundarias, reglamentos, ordenanzas e instructivos. Además esto significa que, aunque no exista legislación secundaria, las convenciones podrían aplicarse en la práctica judicial.

¿Por qué?, porque Los principales tratados y convenciones internacionales sobre violencia de género, una vez ratificados por la Asamblea Legislativa de El Salvador tienen carácter jurídico vinculante, adquieren obligatoriedad jurídica plena. Esto implica la obligación del Estado de adecuar la legislación nacional de El Salvador a los compromisos

adquiridos en dichas convenciones y tratados, y el compromiso de concretar esos derechos en las condiciones de vidas reales y cotidianas de las mujeres y las niñas.

Esto también lo ampara La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que norma: “Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe” (Art. 26) y que “una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado” (Art.27), esto quiere decir que el estado no puede justificarse al no corresponder a la población femenina sobre su seguridad y la seguridad de todos. Por ende al no ser reconocido el feminicidio como problemática social se está absteniendo de conocer sobre los nuevos tipos de violencia a los que se enfrentan las mujeres y por ende las mismas, no encuentran accesibilidad en las instancias públicas.

¿En que sentido?, el estado al no reconocer la problemática (feminicidio) violenta los derechos de las mujeres al limitarse al conocimiento del homicidio y el problema no termina ahí; ya que el homicidio es considerado una consecuencia del feminicidio. Aunque los homicidios de mujeres se pueden atribuir a una gran variedad de motivos y de perpetradores, muchos casos muestran características comunes que indican que se trata de violencia de género; es decir, el género de la víctima parece haber sido un factor significativo del crimen, influyendo tanto en el motivo y el contexto del crimen, como en la forma de la violencia a la que fue sometida y las respuestas de las autoridades a ella.

Esta violencia se sustenta en la superioridad y ejercicio del poder del sexo masculino sobre el femenino y refleja la prevalencia de las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer, caracterizadas por la dominación, la discriminación y la subordinación.

Se trata de un término político, que no sólo incluye a los agresores individuales sino a la estructura estatal y jurídica, ya que por un lado al no existir el feminicidio como delito instituido dentro de la legislación, no se le da el tratamiento jurídico y sociológico adecuado a los casos que presentan las características que lo individualizan: que la persona sea asesinada y se trate de una mujer; y por otro lado, el Estado, a través de su inoperancia contribuya a la impunidad, al silencio y a la indiferencia social.

Es así, que el estado salvadoreño se ha quedado estancado con un cúmulo de leyes las cuales no se ajustan a la realidad cambiante que vive el país. Por ello se hace necesario que exista una política pública encaminada a:

- Erradicar todo tipo de violencia en pro de los derechos de las mujeres desde todos los ámbitos (Institucional, empresarial y la ciudadanía en general).
- Difundir las leyes que contemplan los derechos de las mujeres para que estos puedan ser conocidos y consecuentemente exigidos por las mismas.
- Capacitar a todas aquellas personas que en función de sus cargos tengan que aplicar todos los instrumentos legales nacionales como internacionales para una administración de justicia más imparcial.
- Educar a toda la población en contra de todos aquellos patrones socioculturales estereotipados en pro de los derechos las mujeres, implementado programas para erradicar todo tipo de discriminación.

Al retomar nuevas políticas que generen una conciencia ciudadana que elimine todo prejuicio y prácticas tradicionales basadas en funciones estereotipadas entre los sexos, si el estado cumpliera todos aquellos compromisos adquiridos en los diferentes tratados internacionales garantizando de manera eficaz la Seguridad de las mujeres y si las

instituciones judiciales retomaran aplicar las leyes (nacionales e internacionales) de forma fehaciente, adquiriendo un compromiso efectivo en el desempeño de sus funciones para fortalecer su rol como entes garantes de la administración de justicia; se lograría constituir una sociedad democrática, justa, basada en el desarrollo e igualdad de la mujer.

CAPÍTULO 6

6.- PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.

6.1.- CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ENTREVISTADA

Para la consecución de los objetivos se elaboró una entrevista estructurada de profundidad, que consta de ocho preguntas abiertas, cuyo propósito principal es: Indagar sobre el conocimiento de la problemática de violencia de género-feminicidio, sus formas, causas que motivan el fenómeno y las posibles soluciones al mismo, la prevalencia de los procedimientos realizados por los entes encargados de investigar delitos ante la impunidad, indagar la eficacia del ordenamiento jurídico interno existente a favor de las mujeres e identificar cuál sería la institución más pertinente para la prevención de esta problemática.

Las entrevistas realizadas son aplicadas a un grupo de informantes claves tales como: Fiscalía General de la República (Unidad de delitos contra la Mujer), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia) y Policía Nacional Civil.

Limitantes: en la realización de las entrevistas, es preciso mencionar que el principal limitante fue el factor tiempo, ya que los diferentes funcionarios sujetos del presente estudio se encontraban laborando, lo que limitó a extenderse en la entrevista. Por otra parte, en algunas instituciones expresaron la necesidad de solicitar cita para podémosla conceder, lo que generó cierto retraso en la investigación ya que había que estar insistiendo

cada vez y en la mayoría de las ocasiones no se encontraban a las personas a entrevistar; y es más, en el caso de ISDEMU (como ente encargado de velar por el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer), estuvimos persistiendo en realizar la entrevista para conocer la perspectiva que tiene acerca de la problemática y al final se nos negó realizar la misma alegándonos que no podían pronunciarse acerca de la problemática porque es un tema controversial en el cual no están autorizados para poder verter su opinión, demostrándonos de esa forma su desinterés por abordar las nuevas problemáticas que enfrentan las mujeres.

6.2.- PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DE LA ENTREVISTA.

6.2.1.- CONOCIMIENTO, FORMAS, CAUSAS Y POSIBLES SOLUCIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER BASADA EN SU GÉNERO Y FEMINICIDIO.

6.2.1.1.- Conocimiento y formas de Violencia contra la Mujer basada en su género de Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil.

El nivel de conocimiento que revela la Auxiliar del Fiscal general de la república (Unidad de Delitos contra la Mujer), se indagó mediante la pregunta generadora ¿Qué entiende por Violencia de Género?

La Fiscal hace referencia que es: “La Discriminación, marginación o rechazo que muchas veces alguien tiene contra otra persona en razón de su sexo, color, religión forma de ser, etc.”, por otra parte la Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia retoma el concepto de Violencia de Género de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones unidas como: “Todo acto de violencia basado

en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.

En cambio la definición de un primer agente de la Policía Nacional Civil, señala que Violencia de género es: “Toda violencia que se realiza contra las mujeres, la cual se realiza en el ámbito doméstico por parte del esposo, tío, nieto, la que puede ser física, sexual y psicológica”. El segundo agente señala: “es toda acción física, sexual o psicológica en contra de la Mujer”, y el tercer agente manifiesta: tiene que ver con la violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de ser mujer e incluso malos tratos de pareja, agresiones físicas, sexuales y psicológicas”.

Al hacer una comparación de fondo de cada una de las respuestas dadas por los entrevistados, se deduce que sólo la Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia posee un conocimiento básico sobre la problemática, de los otros entrevistados se deduce que existe una aprehensión conceptual de Violencia contra la Mujer por razones de género, limitada a lo que es la Violencia Intrafamiliar, cuya definición la ofrece la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, en el capítulo I, artículo 3, que literalmente dice: “Constituye Violencia Intrafamiliar, cualquier acción u omisión, directa o indirecta que cause daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico o muerte a las personas integrantes de la familia”.

Es preciso aclarar que la pregunta realizada no tiene la intención de recriminar el conocimiento que poseen las personas entrevistadas, ni mucho menos, medir niveles de percepción, la pregunta tiene como propósito medir el nivel de conocimiento que tienen como operadores/as de justicia sobre la

problemática, y si éstos vinculan a su quehacer la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas” (1993) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer” (BELEM DO PARÁ / OEA 1994).

Dos instrumentos internacionales que concretan las definiciones de la Violencia contra la Mujer por razones de su género, así como recomiendan las acciones y los compromisos a adquirir por los gobiernos para avanzar en la reducción de la problemática.

En la misma línea se les pregunta a los entrevistados que mencionen las formas de Violencia contra la Mujer que ellos/as conocen; la mayor parte de las respuestas se limitaron también a las formas de violencia señaladas en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar (Art.3), que son: Violencia psicológica, violencia física, violencia sexual y patrimonial.

La Auxiliar del Fiscal General de la República señaló: “las formas de violencia contra la mujer son las de Violencia intrafamiliar: Violencia física, psicológica, patrimonial, etc.”; en cambio, la Procuradora adjunta para la defensa de los derechos de la Mujer y familia estableció: En El Salvador las mujeres sufren agresiones de todo tipo: Violencia física, psíquica, sexual, económica, dentro de las relaciones familiares, institucionales y la sociedad en su conjunto, situación que muestra la clara desigualdad existente entre las mujeres y hombres. En cambio los tres agentes de la Policía Nacional Civil mencionan que las formas de Violencia contra las Mujeres son: física, sexual y psicológica; al compararlas se concluye que solo la procuradora adjunta se remite a los otros casos de violencia encontrados en los convenios internacionales y no queda duda que los otros funcionarios hacen referencia a los casos de la Ley de Violencia intrafamiliar.

“Se entenderá según lo establecido en el art. 2 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer que: la Violencia contra la Mujer por razones de su género incluye la Violencia física, sexual o psicológica:

- Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- Que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Todo lo anterior indica que existe un total desconocimiento de los instrumentos internacionales antes mencionados, y que se aplica de forma definitiva a todos los casos de violencia contra la mujer basada en su género, la Ley de Violencia Intrafamiliar, que se reduce particularmente a las personas integrantes de la familia, reduciéndolo a un ámbito más privado que público, situación que contradice el mandato de la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas” y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer” (BELEM DO PARÁ). Esto, lleva a concluir lo siguiente: es preciso y necesario proponer una Ley de Violencia contra la Mujer basada en su género, que ampare de manera integral el Derecho de la Mujer a una Vida

Libre de Violencia y así cumplir con el mandato de los dos instrumentos internacionales antes mencionados.

6.2.1.2.- Identificación de causas de Violencia contra la Mujer basada en su género y Femicidio de la Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil.

En este apartado se indaga el conocimiento de las causas que generan la Violencia contra la Mujer basada en su género-femicidios, de las cuales los entrevistados resaltan las siguientes: Falta de valores en la sociedad, aspectos económicos, machismo, falta de culturización, dependencia económica de la mujer, aspectos culturales, estructurales de inequidad y dominio hacia la mujer en razón de los roles socialmente asignados, discriminación en contra de las mujeres.

Es importante señalar, que la identificación de las causas generadoras de Violencia contra la Mujer basada en su género y femicidio, son totalmente acertadas, aunque los entrevistados no señalan la pluralidad de causas en que se manifiesta el fenómeno en el momento de identificarlas, ya que se limitan a indicar solo unas cuantas, sin embargo si las unimos se logran obtener un conjunto de factores que confieren veracidad del origen fenómeno de la Violencia contra la Mujer basada en su género y que al final se materializan en los femicidios (homicidios de mujeres).

6.2.1.3.- Posibles soluciones de la Violencia Contra la Mujer basada en su género y feminicidio, desde la perspectiva la Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil.

Este enunciado se ha abordado con la pregunta siguiente: ¿Cuáles son las medidas que deben adoptarse para prevenir la Violencia Contra la Mujer basada en su género y el feminicidio?

Desde el punto de vista de la Auxiliar del Fiscal General de la República las medidas a adoptarse son: La formación de valores desde la educación inicial que es aquella que se inicia desde la concepción; asimismo, crear políticas de prevención a través de todos los actores de la sociedad como: Ministerio de Educación, Ministerio de Gobernación, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Ministerio de Trabajo, Empresa privada, etc., para la Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia son: Crear una ley que asegure los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y divulgar por todos los medios los derechos de las mujeres, el primer agente menciona que siendo este un problema cultural, se debería trabajar en el área preventiva desde la niñez, debido a que la mayoría de estos casos se dan en el ámbito familiar y no por extraños; ya que la violencia de género es ejercida por hombres, y las mujeres no tienen mayores herramientas que la denuncia; o enfrentarse a procesos judiciales desgastantes y en muchos casos es obligada a conciliar con sus agresores, el segundo agente opina que se debe adoptar por trabajar en: Educación sobre Violencia Intrafamiliar, mayores sanciones a los hechores, en la elaboración de políticas para que ayuden a prevenir este tipo de hechos y el tercer agente menciona que se debe de elaborar políticas públicas integrales que incluyan: educación en género a todos los niveles, fomentar una cultura democrática e igualitaria y sanciones a los perpetradores de estos delitos.

Cuando se habla de prevenir, significa anticiparse, adelantarse y actuar para evitar que ocurra algo que no queremos que pase, en este caso, que violenten los derechos humanos de las mujeres por razones de su género. Pero, si ya se están violentando esos derechos de las mujeres, prevenir es prevenir es intentar o evitar que el problema vaya más allá, y en caso de existir una situación grave y desbordante de la Violencia Contra la Mujer, prevenir es proponer soluciones concretas para sancionar y erradicar la Violencia Contra las Mujeres por razones de su género.

Al analizar las respuestas anteriores, éstas se limitan a acciones de querer adelantarnos para evitar que suceda la Violencia Contra las Mujeres-feminicidio; es decir, que no se declaran propuestas concretas para controlar los casos de Violencia Contra la Mujer como el caso de los feminicidios que aún no se encuentran regulados por nuestra legislación; sólo la Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia puntualiza una solución para la erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en razón a su género.

Los entrevistados resaltan acciones que se limitan a prevenir, un fenómeno que no está sucediendo, esto no es por desestimar las opiniones de los entrevistados; sino que hay que aclarar, que la problemática de la Violencia Contra la Mujer y feminicidio, es una realidad que se está viviendo y hay que afrontarla y cuáles son las maneras: previniéndola, sancionándola y erradicándola. Pero eso no quiere decir, que todas las propuestas sugeridas por los entrevistados puedan ayudar a combatir en cierto grado la violencia vivida por las mujeres en razones de su género.

6.2.1.4.- Prevalencia de los Procedimientos realizados por los Entes encargados de Investigar Delitos ante la impunidad, desde la perspectiva de Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil.

Con este aproximado se trata de demostrar la importancia que tienen los procedimientos realizados por las instituciones encargadas de investigar delitos en los casos de Violencia cometidos en contra de las mujeres y su efecto positivo o negativo hacia la impunidad.

Para poder abordar este análisis se entrevistó a los funcionarios/as formulando la siguiente pregunta: ¿Cuál considera que es el factor o la causa que motiva la impunidad en los casos de Violencia perpetrados en contra de las mujeres?

La Auxiliar del Fiscal General de la República manifiesta: “Muchas de las deficiencias que se encuentran en el procesamiento del delito, se da en la falta de preparación técnica tanto de los fiscales como de la policía, lo que genera que muchos de los casos se pierdan”. La Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia expresa: “Las debilidades se presentan en la Fiscalía y Policía en el resguardo de la prueba, es ahí donde mayor problema se ha encontrado lo que afecta para poder deducir responsabilidades a los criminales”. Los tres agentes de la Policía Nacional Civil concuerdan en sus opiniones y declaran que: “Muchos de los casos quedan en la impunidad debido que al realizar las investigaciones de los casos hace falta mucho la colaboración de testigos presenciales; quienes por temor a represalias no proporcionan información, generando que los casos queden inconclusos”.

Hay que reafirmar las respuestas presentadas anteriormente, ya que cada una de las declaraciones constituidas por los funcionarios/as es acertada, en el sentido que cada situación abona de manera positiva a la impunidad, demostrando de esa forma la falta de eficacia por parte de las instituciones encargadas de investigar delitos, la incapacidad del estado en emplear mecanismos idóneos para resolver los casos y la falta de seguridad que el estado ofrece a su población produciendo temor para denunciar los hechos contribuyendo de esa forma a cultivar la impunidad en el país.

6.2.1.5.- Eficacia del ordenamiento jurídico interno existente a favor de las mujeres, desde el punto de vista de la Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil.

En este apartado se pretende indagar si los funcionarios/as vinculan el fenómeno o problema de la Violencia contra la Mujer basado en su género a un hecho de violación de Derechos humanos; asimismo, conocer su parecer acerca de la eficacia del ordenamiento jurídico interno existente a favor de las mujeres. Para ello se realizaron las preguntas siguientes:

6.2.1.6.- ¿Considera que la Violencia de Género es un problema de Derechos Humanos o un problema privado (familiar)?

El Fiscal General de la República opina que: “es un problema de Derechos Humanos porque no sólo afecta a la familia que lo sufre sino a toda la sociedad”, la Procuradora Adjunta para la Defensa de los derechos Humanos de la Mujer y Familia manifiesta: “es un problema de derechos Humanos porque afecta a las mujeres en su dignidad, integridad, etc. Y que trasciende más allá de la familia afectando a la sociedad en general generando consecuencias graves hacia la población femenina”, el primer agente de la Policía Nacional Civil expresa que para él es: “un problema

familiar, que surge a causa de muchos factores como: infidelidad, situación económica, drogas, entre otros. Para el segundo y el tercer agente de la PNC concuerdan en: “Es un problema de Derechos Humanos, vulnera los principios universales de los mismos consagrados en instrumentos internacionales sobre el tema”.

Se puede constatar que excepto el primer agente de la PNC, que manifiesta que la Violencia de Género es un problema familiar, todos los otros funcionarios manifiestan que la Violencia de género es un problema de Derechos Humanos; aunque en el momento de explicarlo, queda un tanto ambigua la relación entre el fenómeno de Violencia de género y los Derechos Humanos. Sin lugar a duda, esto es un resultado de la falta de formación integral de los funcionarios/as involucrados/as en la problemática de violencia de género.

Para vincular la violencia contra la mujer por su género a un problema de Derechos Humanos, es fundamental aplicar el marco jurídico internacional, que ha sido edificado mediante una lucha intensa de organizaciones de mujeres de todo el mundo, siendo así, que las mujeres han ido logrando el pleno reconocimiento de su situación de discriminación y de la necesidad de superar dicha realidad a través de la aprobación de instrumentos jurídicos internacionales de derechos de las mujeres, entre los que resaltan: La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1993) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de BELEM DO PARÁ 1994).

6.2.1.7.- ¿Considera necesario que para contrarrestar la Violencia contra la Mujer, Se cree una ley específica, un tipo penal que aborde el feminicidio, se añada como una agravante del homicidio o considera suficiente el ordenamiento jurídico existente?

La Fiscal Auxiliar del Fiscal General de la República opina: “Comparto la idea de una agravante cuando el homicidio se de en una mujer prevaleciendo de la superioridad o grados de barbarie”, la Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y Familia considera que: “Sería necesario que se elabore un nuevo ordenamiento jurídico especial que integre todos los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tomando en cuenta la opinión de las mujeres”, los tres agentes de la Policía Nacional Civil entrevistados concuerdan que: “existe regulación penal en cuanto a los homicidios violentos contra hombres y mujeres; pero la legislación penal no regula los feminicidios, debería ser añadida como una agravante del homicidio”.

Cada uno de los funcionarios/as ha manifestado su punto de vista, aunque la mayoría concuerda en que es necesario añadir los feminicidios como una agravante del homicidio; sólo la Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer opina que es necesaria la creación de una ley.

Se concretiza que ambas respuestas son acertadas, ya que es necesario que se cree una ley específica que contemple de manera integral los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, pero no solo basta eso, también es necesario que se contemple en la ley un tipo penal de feminicidio que sancione a los perpetradores de este tipo de violencia.

Queda claro de esta forma que para los funcionarios/as no es eficaz el ordenamiento jurídico existente, ya que no hay una ley o tipo penal que ampare este tipo de hechos, lo que implica que se repitan este tipo de violencia contra la mujer y no sea sancionado.

6.2.1.8.- identificación de la institución más pertinente para la prevención de Violencia contra la Mujer basada en su género por parte de la Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil.

Para el abordaje de este apartado se formuló la interrogante siguiente: ¿Cuál considera que es la institución más adecuada para prevenir los feminicidios?

En este sentido, todos los funcionarios/as entrevistados/as coincidieron que: en el trabajo de la prevención no es solo de una institución, sino que es trabajo de todos/as, porque la prevención es de todas las instituciones como: Ministerio de Educación, Ministerio de Gobernación, Fiscalía General de la República y la ciudadanía en general.

Es acertada la respuesta proporcionada por los funcionarios/as ya que en el área de prevención se debe de trabajar de una manera conjunta y coordinada por todos los sectores de la sociedad para lograr contrarrestar la problemática de Violencia contra la Mujer basada en su género.

6.3.- CONCLUSIONES

- ❖ Se hace necesario que la población sea educada en contra de todos aquellos patrones socioculturales estereotipados en pro de los derechos las mujeres, implementado programas para erradicar todo tipo de discriminación.
- ❖ Es urgente que el estado tome cartas en el asunto y enfoque sus esfuerzos en Erradicar todo tipo de violencia en pro de los derechos de las mujeres desde todos los ámbitos (Institucional, empresarial y la ciudadanía en general).
- ❖ Es necesario afirmar que el ordenamiento jurídico existente en nuestro país no es eficaz, ya que no hay una ley o tipo penal que ampare este tipo de hechos, lo que implica que se repitan este tipo de violencia contra la mujer y no sea sancionado.
- ❖ Es preciso y necesario que el estado elabore y apruebe a través de la Asamblea Legislativa una Ley específica que contemple de manera integral los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, pero no solo basta eso, también es necesario que se contemple en la ley un tipo penal de feminicidio que sancione a los perpetradores de este tipo de violencia, cumpliendo de esta forma con el mandato de los instrumentos internacionales ratificados por el mismo a favor de las mujeres.
- ❖ Se da por establecido que todo ese conjunto de factores o causas que dan origen y confieren veracidad al fenómeno de la Violencia contra la Mujer basada en su género al no ser atendidos, al final se materializan en feminicidios.

- ❖ Se ha establecido que el fenómeno de feminicidio no es reconocido por todos los entes del estado como una realidad que se está viviendo y hay que afrontar.

- ❖ Se reconoce la falta de eficacia por parte de las instituciones encargadas de investigar delitos, la incapacidad del estado en emplear mecanismos idóneos para resolver los casos de homicidio y la falta de seguridad que el estado ofrece a su población lo que contribuye a cultivar la impunidad en el país.

- ❖ Se es necesario reconocer que la Violencia de género es un problema de Derechos Humanos que afecta a toda la sociedad en general.

- ❖ Es necesario reiterar que para contrarrestar la problemática de Violencia contra la Mujer basada en su género, se debe de trabajar de una manera conjunta y coordinada por todos los sectores de la sociedad para lograr reducir el incremento del fenómeno.

- ❖ Existe la necesidad de que las leyes que contemplan los derechos de las mujeres sean difundidas por las instituciones del estado, para que estos puedan ser conocidos y consecuentemente exigidos por las mismas.

- ❖ Es preciso que sean capacitados/as todas aquellas personas que en función de sus cargos tengan que aplicar los instrumentos legales nacionales como internacionales, para que estos fortalezcan sus bases cognitivas y puedan ellos prepararse a la hora de emplearlas para la administración de justicia.

- ❖ Las Mujeres exigen una adecuada respuesta del sistema legal y judicial, que se anteponga al imperio de la impunidad existente en el país y que posibilite la credibilidad hacia el sistema.

- ❖ Es urgente fortalecer el trabajo coordinado de todas las instituciones del estado en vías de mejorar las gestiones realizadas por las mismas, con el fin de garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia.

- ❖ El aumento de los feminicidios, así como de las diferentes formas de violencia contra la mujer deben ser tratados por las autoridades salvadoreñas, como un problema de seguridad pública. Los cuales deben ser abordados por una política criminal que tome en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.

- ❖ Debe priorizarse en la formación y sensibilización de los funcionarios/as públicos en las cuestiones relativas a la violencia de género y los derechos de las mujeres a través de campañas de información que promuevan la concientización sobre la importancia de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

- ❖ Se hace necesario fortalecer las bases científicas de las Instituciones encargadas de la investigación del delito (Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República e Instituto de Medicina Legal), ya que en la medida que se tecnifique las investigaciones, mayores resultados se van a obtener.

- ❖ Se debe reconocer que el gobierno no demuestra interés para velar por el cumplimiento de las normas que contemplan la violencia contra las mujeres. Ya que no existe una política integral que institucionalice el enfoque de género como un fundamento principal dentro de las prioridades estratégicas del Estado.

❖ En el país no existe un programa eficiente de protección a víctimas de violencia, y muchas mujeres demandantes retiran las denuncias de los tribunales por miedo a las represalias, consecuentemente no se presentan a declarar por temor a ser asesinadas; debido a que el Estado no es capaz de garantizar una seguridad mínima a sus ciudadanas.

❖ Se precisa desvirtuar los argumentos de que la violencia contra la mujer es un asunto familiar o privado y mostrar su carácter profundamente social vinculante para todos/as.

6.4 RECOMENDACIONES

- ❖ Definir planes y programas de acción positiva para abordar las causas estructurales de la violencia contra las mujeres, lo cual requiere de un modelo de gestión que integre en su planificación y ejecución, el análisis de los distintos ámbitos (instituciones públicas-privadas y la población salvadoreña en general) involucrados en sus interrelaciones en un contexto de políticas que proporcionen un desarrollo a nivel cultural en base a la educación de género.
- ❖ Difundir y promover a través de las instituciones gubernamentales todos los instrumentos internacionales de protección de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes ratificados por el estado salvadoreño; a fin de garantizar el conocimiento y aplicación de los mismos, estableciéndose un compromiso activo y coordinado de todos los poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial).
- ❖ Asegurar la sostenibilidad y continuidad de planes y programas, desarrollando estrategias específicas para combatir la violencia contra las mujeres. Con la creación de un ministerio que brinde apoyo a las problemáticas que enfrentan las mujeres combinando servicios integrales, medidas preventivas y de control de violencias aún no contempladas en nuestra legislación salvadoreña.
- ❖ Promover nuevas legislaciones y/o reformas al ordenamiento jurídico existente que aborden las expresiones de violencia aún no contempladas como el feminicidio, para subsanar deficiencias y vacíos legales, con el fin de asegurar que las nuevas disposiciones legislativas se ocupen

adecuadamente de todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres.

- ❖ Promover y apoyar la adecuación de los marcos jurídicos nacionales a los convenios y tratados internacionales ratificados por el estado salvadoreño en vía de fortalecer la institucionalidad, la justicia social y asegurar el goce de los derechos de las mujeres.

- ❖ Fortalecer las relaciones interinstitucionales en materia de asesoría técnica, de investigación y de proyectos de cooperación, contemplando recursos humanos y financieros con capacitaciones al personal de las distintas instituciones gubernamentales en áreas procedimentales y legales con el fin de proporcionar un servicio de calidad.

- ❖ Desarrollar métodos unificados entre las instituciones que estandaricen la recolección de datos estadísticos, garantizando así la validez y confiabilidad de la información.

- ❖ Promover la autonomía económica de las mujeres como un elemento clave para erradicar la violencia de género.

- ❖ El gobierno no solo debe intervenir para reducir la violencia contra la mujer, sino que debe investigar los casos y tratar de facilitar el apoyo a las víctimas. Además debe visibilizar el problema de los feminicidios, como una cuestión de derechos humanos que afecta profundamente los derechos de las mujeres y de toda la sociedad y que requiere de una respuesta integral y efectiva.

❖ Otro factor importante es que, en muchos lugares, se continúa considerando la violencia como un problema “privado”; por lo que se hace necesario mostrar su carácter profundamente social vinculante para todos/as.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

- APARICIO SONIA, **“Congreso Internacional de Violencia de Género: *El Papel de los Medios de Comunicación*”**, España 2007.
- AUTORES CORPORATIVOS: PROGRAMA SOCIEDAD SIN VIOLENCIA, SECCIONES GLOOBAL HOY: POLÍTICA-Y PODER, **“Boletín Sociedad sin Violencia; Glocalhoy nº7”**, El Salvador, 2002.
- BOSCH ESPERANZA, FERRER VICTORIA A. Y ALZADORA AINA, **“El Laberinto Patriarcal. Reflexiones Teórica-Prácticas”**, año 1994.
- CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTÁN, **“La Violencia contra La Mujer Femicidio en El Perú”**, Lima, Perú, Octubre 2005.
- CISNEROS, ROSA JUDITH, **“Condición de la Mujer Salvadoreña”**, Asociación Demográfica Salvadoreña 2a. Edición, 1978.
- CLADEM REGIONAL, **“Investigación Femicidio, Monitoreo sobre Femicidio/Femicidio en El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá”**, año 2007.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, **“Documento Elaborado con Motivo de La Audiencia Sobre “Femicidio En América Latina ante La Comisión Interamericana de Derechos Humanos”**, Marzo 2006.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA BANCADA DE LA UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA URNG, **“Femicidio En Guatemala: Crímenes contra La Humanidad, Investigación Preliminar”**, Guatemala, Noviembre 2005.

- CONSEJO CENTROAMERICANO DE PROCURADORES DE DERECHOS HUMANOS, IIDH INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA, **“Primer Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana”**, San José, Costa Rica, Editorial del IIDH Diseño, diagramación y artes finales, Agosto, 2006.
- DIANA E. H. RUSSELL, **“Feminicidio una Perspectiva Global”**, Twayne Publishers, NY 1992.
- DIGNAS SOLIDARIAS, **“Miradas Colectivas ante los Errores Institucionales, Boletín # 8”**, San Salvador, El Salvador, C.A, año 2001.
- EL DIARIO DE HOY, **“Publicación de 16 de enero”**, año 2005.
- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, **“Diagnóstico Integral y Recomendaciones para el Fortalecimiento de la Fiscalía General de la República”**, año 2006.
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA TÉCNICA, IIDH **“Situación y análisis del femicidio en la Región Centroamericana”**, Agosto, 2006.
- ISIS INTERNACIONAL, CLADEM, **“Feminicidio en América Latina: un rostro de la impunidad”**, año 2008.
- KARLA MICHEEL SALAS RAMÍREZ, **“El Femicidio como Crimen de Lesa Humanidad”**, año 2004.
- LAGARDE MARCELA Y DE LOS RÍOS, **“Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al femicidio”**. Ciudad Juárez, Febrero de 2004
- LAMARCA LA PUENTE CHUSA, **“La Real Academia Española y el monopolio del género... gramatical”**, 4 de junio de 2004.

- LAS DIGNAS, “Sistematización, La atención brindada durante el año 2007 en el Centro de Atención de LAS DIGNAS a mujeres que enfrentan Violencia Sexual y de Pareja”, San Salvador, El Salvador, C.A. 2007.
- MACCOBY, ELEANOR, “**Desarrollo y diferencias sexuales**”, Editorial Marova, Madrid 1972.
- MATTELART, “**La cultura de la opresión femenina**”, Ediciones Era, México, 1980.
- MONTEMAYOR CARLOS, “Fortaleciendo el entendimiento del femicidio/feminicidio”, Washington, D.C. Abril 2008.
- ORGANIZACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ (ORMUSA), “**Análisis del Femicidio en El Salvador: Una Aproximación para El Debate**”, Noviembre De 2005.
- ORGANIZACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ (ORMUSA), “**Boletín: Género y derechos de las mujeres**”, No 1, Abril de 2007.
- ORGANIZACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ (ORMUSA), “**Boletín: Género y derechos de las mujeres**” No 11. Febrero 2008.
- ORGANIZACIÓN DE MUJERES POR LA PAZ (ORMUSA), “**Boletín: Género y derechos de las mujeres**” No 13” mayo 2008.
- ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ. (ORMUSA), “**El femicidio en El Salvador: análisis de protocolos – registros**”, Noviembre de 2006.
- ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ (ORMUSA), “**El Salvador: Con Altos Niveles De Violencia e Inseguridad**”. Marzo de 2008.

- ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ (ORMUSA), **“Escuela de Economía de la Universidad de El Salvador, Diplomado Género y Economía Módulo I, La Perspectiva de Género”**, El Salvador, 11 y 12 Julio de 2008.
- ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ (ORMUSA), **“La Violencia Intrafamiliar en El Salvador” Estadísticas 2002-2006**, 16 de noviembre de 2007.
- OTERO MORFÍN MARÍA GUADALUPE, COMISIONADA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, **“Ponencia La utilidad de los sistemas de información en el estudio de los feminicidios”**, Aguascalientes, Ags., 27-29 de septiembre de 2005.
- PÉREZ CONTRERAS MARÍA DE MONTSERRAT, **“La Violencia Contra La Mujer: un Acercamiento al Problema”**, año 2002.
- POLICÍA NACIONAL CIVIL, **“Ficha técnica de la Policía Nacional Civil”**, año 2006.
- PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH), **“Situación de Los Derechos Humanos en El Salvador”**, Enero de 2006.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), **“Aporte para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana Vol. 2. IV Ciclo de Conferencias. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo”**, año 2007.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), **“La Equidad de Género en El Salvador, Cuadernos sobre Desarrollo Humano: Género”**, Marzo 2004/No3, El Salvador.

- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PNUD, “**¡Ni una más!, El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe**”, Octubre de 2007.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD “**Proyecto Regional Informes Nacionales sobre la Situación de la Violencia de Género contra las Mujeres**” San Salvador, Mayo 2000
- RADFORD JILL Y H.RUSSELL DIANA E. TWAYNE PUBLISHERS “**Femicidio: La Política de la Mujer Matar**”, New York 1992.
- RAVELO BLANCAS PATRICIA, “**Hacia una reconceptualización del feminicidio en Ciudad Juárez, Notas para un debate**”, año 2000.
- RED DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OPINIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, “**La Violencia en El Salvador en los años Noventa, Magnitud, costos y factores posibilitadores**”, San Salvador, octubre de 1998.
- SANIT GAC , ROHLFS, BORRELL, FONSECA, “**Género, desigualdades y salud pública: conocimientos y desconocimientos, Guatemala ni protección ni justicia: Homicidios de mujeres (actualización)**”, año 2007.
- SEN GITA, GEORGE ASHA, ÖSTLIN PIROSKA, “**Incorporar la perspectiva de género en la equidad en salud: un análisis de la investigación y las políticas**”, año 1999.
- SIDNEY BLANCO, “**La Víctima del Delito en el Sistema Penal Salvadoreño**”, ponencia año 2007.
- SUSANA CHIAROTTI COORDINADORA REGIONAL CLADEM, “**Aportes al Derecho desde La Teoría de Género**”, Montevideo, Uruguay, 1 de Agosto de 2005.

- VAQUERANO GLENDA (ORMUSA), **“Boletín: “Genero y derechos de las mujeres” No 6”**, Septiembre, año 2007.
- VAQUERANO GLENDA. ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ (ORMUSA), **“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Primer Seminario Regional sobre Femicidio/Feminicidio”**, San Salvador Marzo de 2007.
- VAQUERANO GLENDA, ORMUSA, **“El Femicidio en El Salvador: una forma de violencia, control y dominación en contra de las mujeres. Estadísticas de 1999 a junio de 2007”**, año 2007.
- VAQUERANO CRUZ GLENDA. ORGANIZACIÓN DE MUJERES SALVADOREÑAS POR LA PAZ ORMUSA, **“La Violencia Intrafamiliar en El Salvador”**. Estadísticas 2002-2006, Fuentes estadísticas del Instituto de Medicina Legal El Salvador”, 16 de noviembre de 2007.
- VAQUERANO VILMA (ORMUSA), **“Boletín: “Genero y derechos de las mujeres”**. No 1, Víctimas de la violencia y del sistema de justicia”, Abril año 2007.
- VILLAMIL JENARO, **“Cimacnoticias de México”**, 12 de Noviembre año 2004.
- VILLAMIL JENARO, **“Se extiende el feminicidio a otras seis entidades del país, Crímenes de odio contra mujeres en el DF, Guanajuato, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipa, Cimacnoticias de México”**, año 2004.

TESIS:

- **DÍAZ RAMÍREZ, LUZ MARÍA, “Políticas Implementadas por el Estado de El Salvador en Cumplimiento de La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer”, Trabajo de Graduación para optar al Título de: Licenciatura en Ciencias Jurídicas”, Ciudad Universitaria, San Salvador Octubre del 2000.**
- **MELARA HERNÁNDEZ, FLOR DE MARIA, “Los Derechos Políticos de la Mujer desde la Perspectiva Constitucional y los Tratados Internacionales, Trabajo de Investigación Jurídica Para Obtener El Título De: Licenciada en Ciencias Jurídicas”, Ciudad Universitaria, San Salvador, Febrero, 2000.**
- **MOLINA AYALA ROSA MARIA, “La Discriminación de La Mujer en la Legislación Salvadoreña”, Ciudad Universitaria, año 1995.**
- **NAVAS DE RODRÍGUEZ, "La Mujer en El Derecho Constitucional Centroamericano", Tesis Doctoral previa a La Opción del Título de doctora en Jurisprudencia Y Ciencias Sociales”, enero de 1971.**

LEYES:

- **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, “Código Penal de El Salvador Comentado, Tomo I”, año 2007.**
- **CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, “Constitución de la República de El Salvador”, 15 de diciembre de 1983, publicado en el D.O. N° 234, Tomo N° 281, del 16 de diciembre de 1983.**

- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, **“Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer”**, ratificada por el estado Salvadoreño por Decreto Legislativo No. 430 de 23 de agosto de 1995: Publicación: Diario Oficial No. 154 de 23 de agosto de 1995.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), **“Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo”**, 5-13 de Septiembre de 1994.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), **“Convención sobre La Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer”**, Suscrito por El Salvador el 14 de Noviembre de 1980, Fecha de Ratificación: 07/02/81, Diario Oficial: 105 Tomo: 27. Publicación DO: 06/09/81.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), **“Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer”**, Proclamada por la Asamblea General en su resolución 48/104, del 20 de diciembre de 1993.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), **“Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”**, año 1995.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), **“Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos”**, 14-25 de junio de 1993.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), **“Protocolo de la Unión Africana sobre los Derechos de la Mujer en África”**, año 2003.

- ÒRGANO LEGISLATIVO, “**Ley Contra la Violencia Intrafamiliar**”, D.L. N° 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el D.O. N° 241, Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996. REFORMAS: (1) D. L. N° 892, del 27 de junio del 2002, publicado en el D.O. N° 137, Tomo 356, del 24 de julio del 2002.
- ÓRGANO LEGISLATIVO, “**Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**”, 07 de agosto, año 2006.
- ÓRGANO LEGISLATIVO, “**Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil**”, dictada por D.L. N° 269, de 4 de julio de 1992.
- ÓRGANO LEGISLATIVO, “**Reglamento General del Instituto De Medicina Legal "Dr. Roberto Masferrer"**, año 1990.
- VASQUEZ LÒPEZ LUIS, “**Código Penal de El Salvador**”, AÑO 2007
- VASQUEZ LÒPEZ LUIS, “**Código Procesal Penal de El Salvador**”, AÑO 2007.

PÁGINAS WEB:

- www.mujeresdejuarez.org
- www.icev.cat
- [wikipedia la enciclopedia libre](http://wikipedia.org)
- www.pnc.gob.sv
- <http://hdr.undp.org/hdr2006/statistics/>
- www.csj.gob.sv
- <http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/resumen/43060>
- www.diariocolatino.com
- www.comisioncdjuarez.gob.mnx

ANEXOS

ANEXO 1

FEMINICIDIOS EL SALVADOR 1999/2006 TASA POR 100,000 HABITANTES

AÑO	Nº CASOS	POBLACION	TASA 100,000 h
1999	195	3,134700	6.22
2000	193	3,195300	6.04
2001	211	3,255700	6.32
2002	227	3,316100	6.84
2003	232	3,376300	6.87
2004	260	3,435800	7.56
2005	390	3,494600	11.16
2006	437	3,552600	12.37

Fuente: Instituto de Medicina Legal.

ANEXO 2

Asesinatos de mujeres incrementan este año

Piden Justicia. Hasta el 15 de junio de este año, 158 mujeres fueron asesinadas. Organizaciones feministas reprochan la impunidad que, aseguran, cubre estos crímenes

Publicada 2 de agosto de 2006 , El Diario de Hoy



El Diario de Hoy
nacional@elsalvador.com

La Fiscalía General de la República (FGR) informó que 158 mujeres fueron asesinadas en los primeros meses de 2006.

A la estadística habría que sumar los seis asesinatos de esta semana, tres de ellos en un múltiple crimen en Ilobasco, Cabañas.

La cifra no dista mucho de la que registraron organismos como el Centro de Estudios para la Mujer (Cemujer), que hasta la primera quincena de junio reportaba 143 casos.

Lo cierto es que, según Cemujer, al finalizar 2006 la totalidad de los crímenes femeninos en El Salvador podría ser ligeramente menor a los asesinatos de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, México, a lo largo de una década.

La Fiscalía no lleva un registro de cuántas mujeres mueren por causas de violencia intrafamiliar y cuántas por la delincuencia y violencia social. Engloba todas las muertes como asesinatos.

Ima Guirola, vocera de Cemujer, asegura que en el 98% de los casos han detectado que previo al asesinato ha habido problemas de violencia intrafamiliar.

De acuerdo con Cemujer, esos crímenes se han duplicado a partir de 2003 cuando hubo 328, cifra que bajó a 262 durante 2004, pero que se elevó a 314 en 2005.

En 2002 hubo 150, pero en diciembre de ese año surgió el fenómeno de las mutilaciones, atribuido frecuentemente por autoridades policiales a las pandillas.

Desde entonces, según Cemujer, muchas mujeres han sido asesinadas con lujo de violencia y en contados casos los homicidas han sido encarcelados.

El caso de las mujeres decapitadas y mutiladas son un claro ejemplo, para esa entidad, de que los homicidios de mujeres en muy raros casos son esclarecidos y sus responsables llevados ante la justicia.

“Hemos detectado que en el 98% de casos, previo al asesinato, ha habido problemas de violencia intrafamiliar”

Ima Guirola
Cemujer

Los números
evidencian el
aumento

- Desde el 2001, la tendencia es hacia arriba. Aquel año sólo se registraron 134; al año siguiente, 150.

- En 2003 hubo más del doble de homicidios de mujeres. Se contabilizaron 328.

- En 2005, hasta noviembre, 314 mujeres habían sido asesinadas.

- Este año, la cantidad de mujeres asesinadas podría superar esa cifra.

Hasta junio la Fiscalía registraba 158.

Viernes 16 de noviembre de 2007

Grave ascenso de la violencia de género en El Salvador



SAN SALVADOR - Representantes de organizaciones de mujeres de El **Salvador**, agrupadas en la llamada Concertación Feminista Prudencia Ayala, denunciaron este miércoles el aumento de la **violencia** de género en este país, hasta tal grado que en los últimos ocho años (de 1999 a 2006) el feminicidio se ha incrementado en un 224%, según cifras oficiales.

Glenda Vaquerano, especialista en temas de **violencia**, aseguró que según el Instituto de Medicina Legal, “los casos de homicidios contra mujeres, en su mayoría antecedidos de violaciones sexuales y torturas, pasaron de 195 en 1999 a 437 en 2006. En su mayoría, cometidos en el entorno familiar”.

Vaquerano dijo a EL PAÍS que el feminicidio en El **Salvador** tiene varios agravantes: el estado actual de **violencia** general que vive esta nación centroamericana, así como la impunidad prevaleciente, “mucho más cuando se trata de casos de mujeres”. “Tenemos muchos casos registrados de mujeres maltratadas en el hogar, por sus parejas, que hacen denuncias de amenazas a muerte recibidas, pero que nunca se les brindó protección. Al poco tiempo de haber hecho la denuncia fueron asesinadas”, explicó Vaquerano.

Camila Rosas, también miembro de la Concertación, apuntó que no hay

datos estadísticos que indiquen en la actualidad cuántos feminicidios quedan en la impunidad, “pero en nuestra organización [Las Dignas] investigamos que de todas las denuncias interpuestas ante el sistema de justicia, apenas el 2% es procesado y ello responde a la mentalidad machista y patriarcal que prevalece en nuestra institucionalidad”.

Concertación Feminista ha iniciado una activa campaña con varias jornadas e iniciativas, entre las que resaltan la exigencia al Estado de que lleve a cabo políticas públicas para la prevención, sanción y erradicación de la **violencia** contra las mujeres; la aprobación de una Ley de Protección Integral a las Víctimas de la **Violencia** (que según la denuncia lleva tres años archivada en el parlamento) y el reconocimiento legal de la figura del feminicidio como delito de lesa humanidad.

Por su parte, la activista Delia Cornejo aseguró que, pese a que más del 52% de la población salvadoreña está conformado por mujeres, la “discriminación existe en un sistema machista y misógino: sólo existe un hospital de Maternidad, se nos obliga a la maternidad forzosa, se sufre de lesbofobia, además de inequidad en salarios, trabajo doméstico, penalización del aborto y discriminación política”. (Publicada en EL PAÍS, de España: www.elpais.com).

Autor: Juan José Dalton

Fecha: 16 de noviembre de 2007.

Publicado por Juan José Dalton en 5:10  

El Salvador: Mujeres denuncian reino de impunidad

Autores corporativos:

Agencia de Noticias Inter Press Service (canal)



Lugar:

San Salvador (El Salvador)

Fecha:

7 de Abril de 2008

Entradilla:

"El Estado no actúa ante la violencia que sufren las mujeres ni mucho menos esclarece los asesinatos", afirmaron representantes de una red de organizaciones de mujeres que denunció a El Salvador ante Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Introducción/Descripción:

Portavoces de la Red Feminista contra la Violencia hacia las Mujeres de El Salvador dijeron a IPS que "en este país nunca se individualizan ni se exponen las razones de los feminicidios".

Camila Rosa, de la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las Dignas), explicó que solicitaron la audiencia porque "ya nos cansamos de que nadie nos escuche".

Añadió que desde 2005 todos los 25 de noviembre, cuando se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, han llevado una petición formal a la Fiscalía General de la República (FGR) para que investigue los llamados feminicidios y hasta la fecha no han recibido respuesta.

La Red está integrada por la Las Dignas, la Organización de Mujeres por la Paz (Ormusa) y La Asociación Movimiento de Mujeres 'Mélida Anaya Montes' (Las Mélicas).

En la reunión, que se desarrolló a mediados de marzo en la sede de la Comisión en Washington y cuyos términos fueron dados a conocer esta

semana en San Salvador, también participó una representación del gobierno salvadoreño que, según las feministas, pidió se "desestimara" la denuncia porque "desconocían" las consideraciones presentadas por las mujeres.

Ledy Moreno, de Ormusa, indicó a IPS que los representantes del gobierno trataron de "justificar" los asesinatos de mujeres como "parte de la ola de violencia" que azota a esta nación centroamericana y pidieron a la Comisión no "incluir en el comunicado de la audiencia la preocupación de las feministas por los crímenes contra las mujeres.

Esa fue una "respuesta negligente, irresponsable y evasiva" del Estado, acotó Moreno.

El Salvador, con 5,9 millones de habitantes, es considerado uno de los países más violentos de América Latina, que en 2006 alcanzó una tasa de 56,2 homicidios por cada 100.000 personas, según el Instituto de Medicina Legal (IML), una dependencia de la Corte Suprema de Justicia.

Durante ese mismo año, 3.906 personas fueron asesinadas, 437 de las cuales eran mujeres, reportando un incremento de 12 por ciento respecto de 2005, cuando se registraron 390 feminicidios.

Según la estatal Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), entre 1999 y septiembre de 2007 se contabilizaron 2.402 asesinatos contra mujeres y hasta el momento "ni uno ha sido esclarecido".

Rosa denunció que los cuerpos de "las mujeres asesinadas aparecen con señales de tortura, desmembradas, mutiladas y violadas previamente", lo cual evidencia "el odio y el desprecio hacia la vida de las mujeres", por lo que se le debe dar un tratamiento particular al tema.

El Estado debe hacer efectivo nuestro "derecho a una vida sin violencia", reclamó la feminista.

En 1996, el gobierno de entonces de Armando Calderón (1994-1999) creó el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (Isdemu), en el marco de la ratificación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El Isdemu es el organismo oficial rector de la política de la mujer y por misión tiene "promover el desarrollo integral de las mujeres (...) propiciando condiciones de igualdad entre los géneros", aunque organizaciones

feministas se quejan de falta de capacidad para implementar la política y de no contar con los recursos necesarios, lo que hace poco efectiva su labor.

Raquel Caballero, procuradora adjunta para la Mujer y la Familia (PDDH), manifestó que la situación de los feminicidios es "muy grave" y refleja los niveles "impunidad" que predominan porque "el Estado no castiga a los responsables".

Y eso "convierte al Estado en cómplice", sostuvo la funcionaria.

Caballero indicó que El Salvador también "está incumpliendo los compromisos internacionales" que ha adquirido, entre ellos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención Belem do Para, adoptada en esa ciudad brasileña en 1994.

Un estudio patrocinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), estableció que 85,7 por ciento de los asesinatos perpetrados en 2005 no llegan a los juzgados, y de los llevados a los tribunales apenas 3,8 por ciento fueron sancionados.

De estos, según Moreno, sólo uno por ciento de los feminicidios.

El feminicidio está fundamentado en aspectos culturales y estructurales de inequidad y dominio de una persona sobre otra, en razón de roles de género socialmente asignados. Se expresa como la forma más extrema de violencia contra las mujeres, que pueden incluir conductas misóginas, violencia física, psicológica y sexual en distintos ámbitos de la vida, según explica un comunicado de la Red.

Jorge Bolaños, coordinador de la Unidad Antihomicidios de la FGR, creada en septiembre, manifestó que se organizó este departamento "para dar respuesta tanto a los homicidios como a los feminicidios", sin "diferencia de sexo, edad o clase social", por ahora activo para el llamado Gran San Salvador, constituido por 14 municipios, donde en 2006 se registró 35 por ciento de los homicidios. El fiscal reveló que desde la creación de la Unidad "han investigado y realizado capturas relacionadas a no menos de 25 casos de asesinatos contra mujeres", varias de ellas por haber "traicionado" a sus compañeros pandilleros.

Argumento que las feministas rechazan porque "a menudo las autoridades les basta asegurar que las mujeres fueron asesinadas por pertenecer a

pandillas", aunque nunca se esclarecen los móviles del crimen.

En muchas ocasiones esa perspectiva esconde un "patrón sociocultural basado en el patriarcado", insistieron.

URL:

<http://www.ipsterraviva.net/LA/viewstory.asp?idnews=1204>

Publicado en:

Globalhoy n°10

Preocupación por incremento de homicidios en El Salvador

San Salvador. Agencia AFP. | diciembre 1, 2008

Organismos de derechos humanos de El Salvador expresaron "preocupación" por el incremento de los homicidios, que de un promedio diario de ocho pasó a 10 en noviembre, por lo que demandaron al Estado una política para afrontar la violencia delictiva.

"Volver a la cifra de diez homicidios genera preocupación en los organismos humanitarios y en la población en general, porque cada vez más se siente menos segura", declaró a AFP Nelson Flores, de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD).

Las autoridades policiales reconocieron el incremento de los homicidios, que atribuyen a la permanente y enconada lucha entre las pandillas por liderazgos y a las disputas territoriales por el mercado de las drogas.

Flores estimó que atribuir el auge de los homicidios a la lucha entre pandillas no es más que "repetir" el discurso de años anteriores, el cual "no abona a la búsqueda de políticas adecuadas".

Para Roberto Burgos, del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (UCA), el incremento de los homicidios se debe al "fracaso" de la política de prevención de la violencia.

"La misma Policía ha aceptado que está fallando precisamente en el aspecto de la prevención. El papel de la Policía en la represión legítima del Estado de ciertas conductas delictivas no se agota ahí, también el trabajo de prevención es importante", señaló Burgos.

Con base en investigaciones del Instituto de Derechos Humanos de la UCA, Burgos aseguró que la violencia está afectando sobre todo al sector más joven del país, con edades entre los 16 y 22 años.

Para el ente humanitario, la campaña electoral que se desarrolla actualmente para los comicios legislativos y municipales del 18 de enero, y para los presidenciales del 15 de marzo, son una muestra de la violencia que afecta a la sociedad salvadoreña.

"No hay que perder de vista la coyuntura en la cual se está dando este incremento de asesinatos, con una campaña política que se está

caracterizando por altos niveles de polarización y agresividad", subrayó Burgos.

A los elevados índices de homicidios, se suma la libre venta de armas legales y el comercio clandestino de más de 200.000 artefactos bélicos que circulan desde enero de 1992, cuando se puso fin a doce años de guerra civil.

"Mientras no exista una política criminal que prohíba el porte de armas y la venta de las mismas, el país no logrará avanzar en la construcción de una sociedad en paz", subrayó Flores.

Con un escaso territorio de 20.742 km cuadrados y 5,8 millones de habitantes, El Salvador dispone de unos 18.000 agentes de policía y el doble de agentes privados de seguridad.

<http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/resumen/42714>

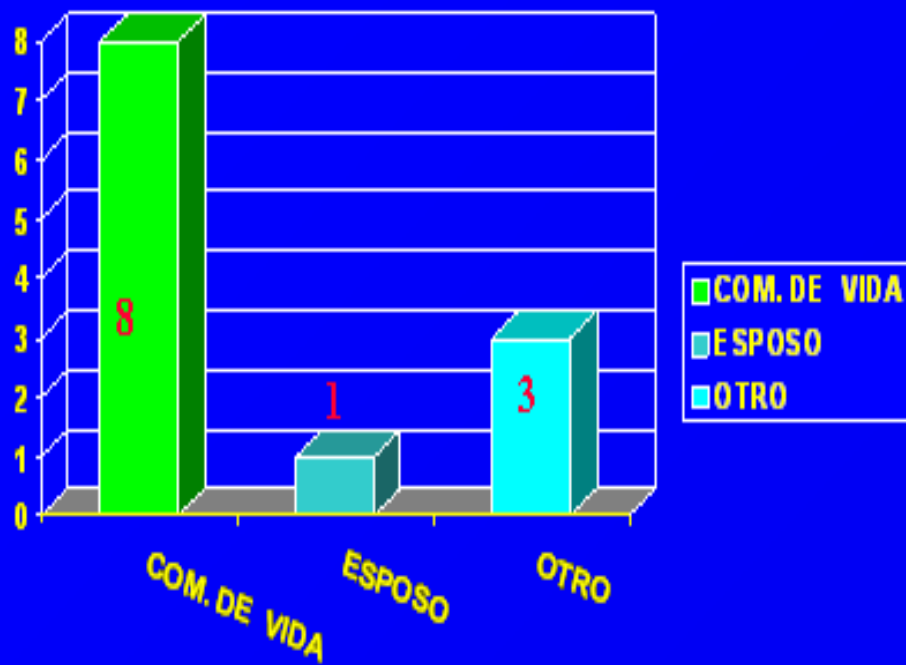
ANEXO 3

Fuente: Documento La Imagen de la Mujer en El Salvador Pág. 559

MITOLOGÍAS DE LA FEMINEIDAD Y MASCULINIDAD	
FEMINEIDAD	MASCULINIDAD
Caracterología	
Suave, dulce	Duro, rudo
Sentimental	Frío
Afectiva	Intelectual
Intuitiva	Racional
Atolondrada, impulsiva	Planificado
Imprevisora	
Superficial	Profundo Fuerte
Frágil (sexo débil)	Dominante, autoritario
Sumisa	Independiente
Dependiente	Valiente (protector)
(Cobarde) Protegida	Agresivo
Timida	Audaz
Recatada, prudente	¿Paternal?
Maternal	Sobrio
Coqueta	Estable
Voluble, inconstante	Conquistador
Seductora (conquistada)	(¿Feo?)
Bonita	Hombres no lloran
Puede llorar	Seguro
Insegura	Activo
Pasiva	Cómodo
Sacrificada, abnegada	
Envidiosa	
Moral - Sexual	
"Monogama"	"Polígamo"
Virgen	"Experto"
Fiel	Infiel
Existencia Social	
De la casa	Del mundo

ANEXO 4

AGRESOR EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 2007

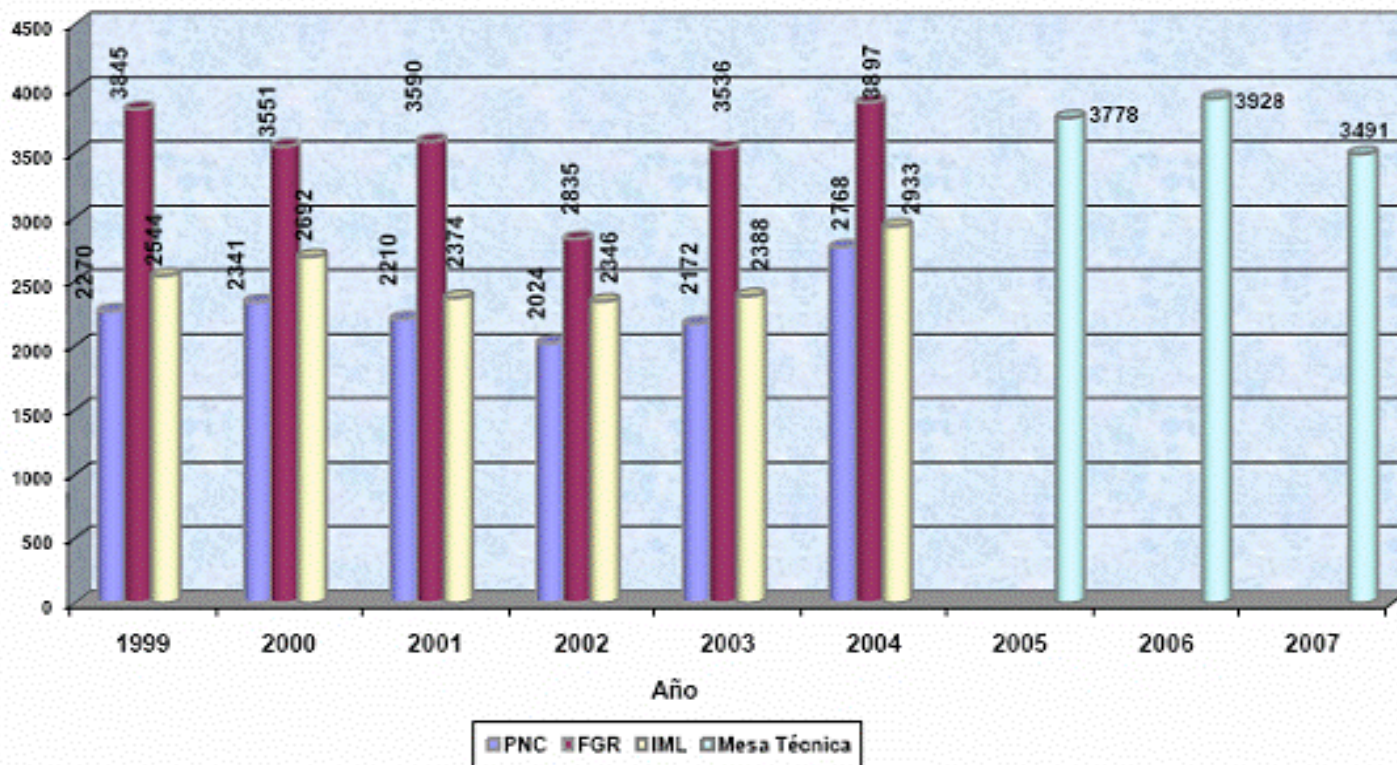


Fuente Instituto de Medicina Legal

Fuente: Instituto de Medicina Legal.

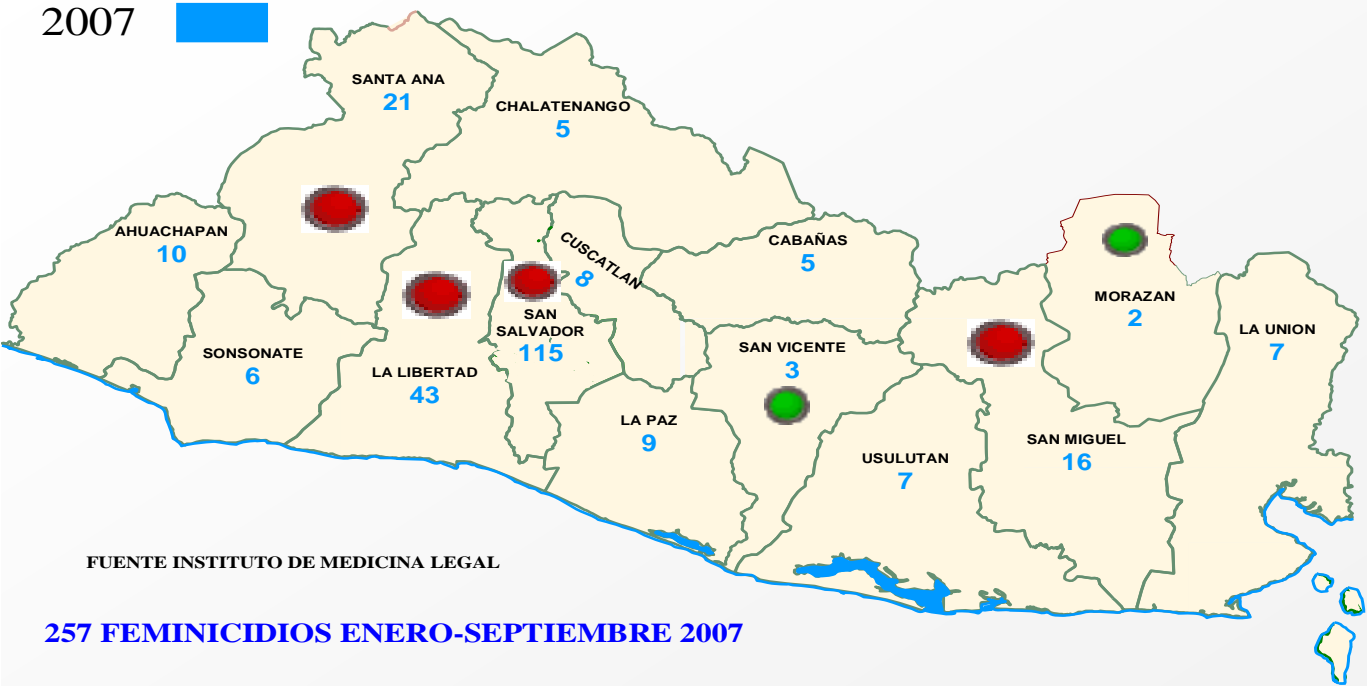
ANEXO 5

Delitos de Homicidio registrados por año y por fuente. El Salvador



Fuente: ORMUSA, Boletina Género y Derechos de las Mujeres N° 6, Septiembre de 2007, Pág. 2

FEMINICIDIOS TOTAL PAIS ENERO-SEPTIEMBRE 2007



ANEXO 6

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER
HOMICIDIOS EN MUJERES, AÑO 2006, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

GRUPOSEDAD	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
10-14	1	2.60%	2.60%
15-19	7	18.40%	21.10%
20-24	11	28.90%	50.00%
25-29	6	15.80%	65.80%
30-34	3	7.90%	73.70%
35-39	5	13.20%	86.80%
40-44	2	5.30%	92.10%
50-54	2	5.30%	97.40%
65 A +	1	2.60%	100.00%
Total	38	100.00%	100.00%

AREA GEOGRAFICA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
R	2	5.30%	5.30%
U	36	94.70%	100.00%
Total	38	100.00%	100.00%

LUGAR AGRESION	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
BODEGA	1	2.60%	2.60%
CARRETERA	1	2.60%	5.30%
CASA PROPIA	8	21.10%	26.30%
FINCA	2	5.30%	31.60%
LUGAR DE TRABAJO	1	2.60%	34.20%
LUGAR NO ESPECIFICAD	6	15.80%	50.00%
OTRO VEHICULO	1	2.60%	52.60%
PARQUEO	1	2.60%	55.30%
PREDIO BALDIO	2	5.30%	60.50%
RIO	1	2.60%	63.20%
VIA PUBLICA	14	36.80%	100.00%
Total	38	100.00%	100.00%

MUNIC DE OCURRENCIA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SAN SALVADOR	38	100.00%	100.00%
Total	38	100.00%	100.00%

TIPO DE ARMA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
ARMA DE FUEGO	29	76.30%	76.30%
ASF X ESTRANGULACION	3	7.90%	84.20%
ASFIXIA X AHORCADURA	1	2.60%	86.80%
BLANCA SIN ESPEC.	2	5.30%	92.10%
CORTOCONTUNDENTE	1	2.60%	94.70%
NO DATOS	2	5.30%	100.00%
Total	38	100.00%	100.00%

MUNICIPIOS CON MAYOR NUMERO DE FEMINICIDIOS 2006

MUNICIPIOS	NUMEROS DE CASOS
SAN SALVADOR	38
APOPA	24
SANTA ANA	23
SAN MIGUEL	22
CIUDAD DELGADO	18
SOYAPANGO	16
QUEZALTEPEQUE	16
ILOPANGO	15
SAN JUAN OPICO	15

MUNICIPIOS CON MAYOR NUMERO DE FEMINICIDIOS 2006

MUNICIPIOS	NUMEROS DE CASOS
TONACATEPEQUE	12
COLON	12
SANTA TECLA	11
SONSONATE	9
CHALCHUAPA	9
MEJICANOS	9
CUSCATANCINGO	7
ZACATECOLUCA	7
AGUILARES	6

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DR ROBERTO MASFERRER
HOMICIDIOS EN MUJERES, AÑO 2007, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**

GRUPOSEDAD	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
ignorado	2	5.70%	5.70%
10-14	2	5.70%	11.40%
15-19	8	22.90%	34.30%
20-24	7	20.00%	54.30%
25-29	7	20.00%	74.30%
30-34	4	11.40%	85.70%
40-44	2	5.70%	91.40%
45-49	2	5.70%	97.10%
50-54	1	2.90%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%

AREA GEOGRAFICA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
U	35	100.00%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%

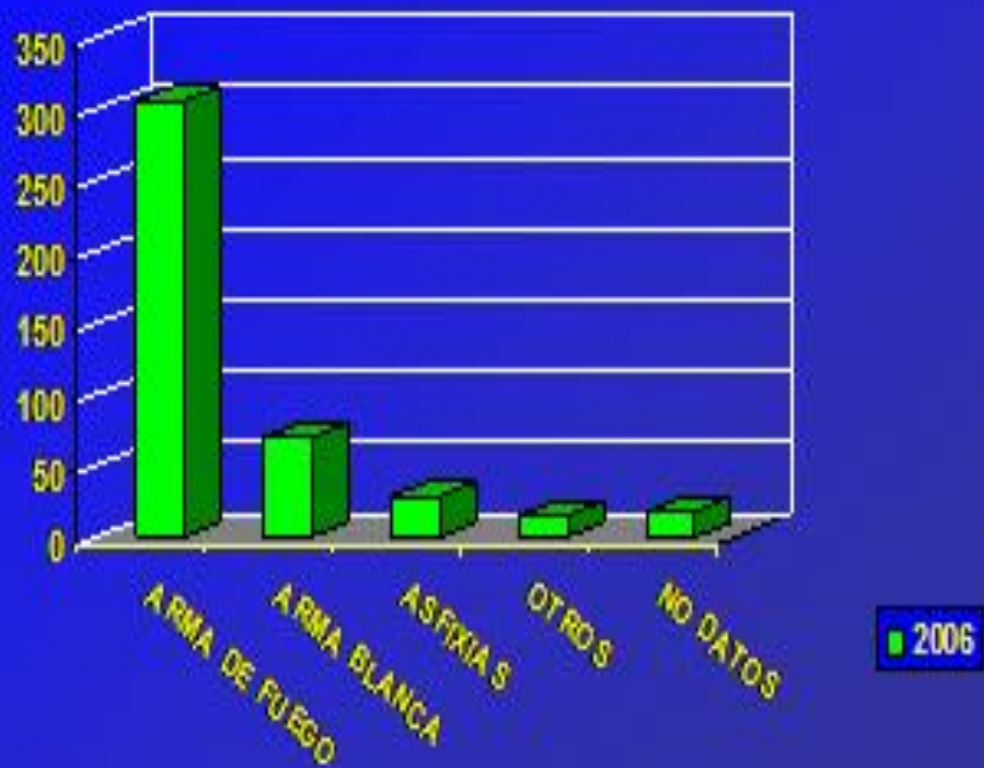
LUGAR AGRESION	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
AUTOBUS	3	8.60%	8.60%
CALLE	12	34.30%	42.90%
CASA PROPIA	4	11.40%	54.30%
HOSPEDAJE	1	2.90%	57.10%
LUGAR DE ESTUDIO	1	2.90%	60.00%
MERCADO	2	5.70%	65.70%
PARQUEO	1	2.90%	68.60%
PREDIO BALDIO	2	5.70%	74.30%
RIO	1	2.90%	77.10%
VIA PUBLICA	8	22.90%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%

MUNIC DE OCURRENCIA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SAN SALVADOR	35	100.00%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%

TIPO DE ARMA	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
ARMA DE FUEGO	26	74.30%	74.30%
ASF X ESTRANGULACION	1	2.90%	77.10%
ASFIXIA X SOFOCACION	1	2.90%	80.00%
BLANCA SIN ESPEC.	1	2.90%	82.90%
CORTANTE	1	2.90%	85.70%
CORTOCONTUNDENTE	2	5.70%	91.40%
CORTOPUNZANTE	3	8.60%	100.00%
Total	35	100.00%	100.00%

ANEXO 7

TIPO DE ARMAS USADAS



ANEXO 8

Van 229 mujeres asesinada en El Salvador este año

Agencia ACAN–EFE. Desde San Salvador. | octubre 19, 2007

Un agente de la policía salvadoreña asesinó la noche del jueves a su esposa y se encuentra prófugo, informaron fuentes de la institución, que confirmaron que con ese caso ascienden a al menos 229 las mujeres asesinadas en 2007.

Una fuente del Departamento de Comunicaciones de la Policía Nacional Civil (PNC) dijo a Acan-Efe que el agente Omar Antonio Pineda Paredes, de 33 años, disparó anoche contra su compañera de vida, Ana Ruth Guevara, de 32 años, quien murió en el acto.

El hecho ocurrió el jueves hacia las 22.30 hora local (04.30 de hoy) en la colonia Santa Isabel El Pedragal, en la jurisdicción de Rosario, en el departamento central de La Paz.

Según los informes, Pineda, quien estaba destacado en la delegación de la PNC de La Paz, en el área de laboratorio, logró huir del lugar y es buscado en la zona.

Con ese hecho los asesinatos de mujeres en El Salvador en lo que va de este año ascienden a al menos 229, ya que ayer al mediodía las autoridades policiales habían reportado 228, la mayoría a manos de pandilleros o por motivos relacionados con éstos.

El subdirector de Investigaciones de la PNC, Héctor Mendoza Cordero, informó a la prensa local de que entre enero y el 18 de octubre de 2006 los asesinatos de mujeres ascendieron a 421, por lo que se ha producido una considerable reducción.

<http://www.radiolaprimerisima.com/noticias/20616>

ANEXO 9

Entrevista dirigida a la Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Policía Nacional Civil.

1.- ¿Qué entiende por Violencia de Género?

2.- ¿Cuáles son las formas de Violencia contra la Mujer que usted conoce?

3.- ¿Cuáles serían para ustedes las causas que generan la Violencia contra la Mujer?

4.- ¿Cuáles son las medidas que deben adoptarse para prevenir la Violencia Contra la Mujer basada en su género y el feminicidio?

5.- ¿Cuál considera que es el factor o la causa que motiva la impunidad en los casos de Violencia perpetrados en contra de las mujeres?

6.- ¿Considera que la Violencia de Género es un problema de Derechos Humanos o un problema privado (familiar)?

7.- ¿Considera necesario que para contrarrestar la Violencia contra la Mujer, Se cree una ley específica, un tipo penal que aborde el feminicidio, se añada como una agravante del homicidio o considera suficiente el ordenamiento jurídico existente?

8.- ¿Cuál considera que es la institución más adecuada para prevenir los feminicidios?

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aberrante. (Del ant. part. act. de *aberrar*). adj. Dicho de una cosa: Que se desvía o aparta de lo normal o usual.

Androcentrismo. m. Visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino.

Axiología: (del griego *axios*, 'lo que es valioso o estimable', y *logos*, 'ciencia'), teoría del valor o de lo que se considera valioso. La axiología no sólo trata de los valores positivos, sino también de los valores negativos, analizando los principios que permiten considerar que algo es o no valioso, y considerando los fundamentos de tal juicio. La investigación de una teoría de los valores ha encontrado una aplicación especial en la ética y en la estética, ámbitos donde el concepto de valor posee una relevancia específica. Algunos filósofos como los alemanes Heinrich Rickert o Max Scheler han realizado diferentes propuestas para elaborar una jerarquía adecuada de los valores. En este sentido, puede hablarse de una 'ética axiológica', que fue desarrollada, principalmente, por el propio Scheler y Nicolai Hartmann.

Cadena de custodia: Es el procedimiento encaminado a garantizar la autenticidad de las evidencias, de tal manera que pueda establecerse con toda certeza que las muestras, rastros u objetos sometidos a análisis periciales e incorporados legalmente al proceso penal, a través de los diferentes medios de prueba, son los mismos que se recolectaron en la Escena del Delito.

Cortesano, na. Que se comporta con cortesanía. **Cortesanía.** (De *cortesano*). f. Atención, agrado, urbanidad, comedimiento.

Criminalística: Disciplina que tiene como finalidad el descubrimiento del delito, en sus diversos aspectos, lo que da lugar a una serie de actividades que constituyen esta ciencia y disciplina. Su importancia se acredita teniendo en cuenta que, en la práctica policial y judicial, donde se enfrentan las garantías constitucionales y la responsabilidad jurídico-social, no basta saber que se ha cometido un hecho punible, sino que, además, se necesita probar cómo, dónde, cuándo y quién lo realizó, para imponer una sanción. En la técnica moderna, la *criminalística* utiliza ciencias y artes diversas, entre ellas la física, la química, la medicina legal, la antropometría, la fotografía, la dactiloscopia, la balística y otras muchas, que harían interminable la enumeración, y que permiten en cada caso determinar el valor probatorio de los rastros e indicios que han sido advertidos.

Criminología: Ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva individual, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal y de las sanciones penales.

Derechos humanos Hacia 1970 empezó a circular en el lenguaje internacional esta expresión, que en principio parece superflua, por cuanto su contenido no difiere del tradicionalmente designado como *derechos de la personalidad o derechos individuales* (v.). Tal vez, aunque con escasa conciencia en los más, se quiera aludir al espíritu y a la letra de la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre* (v.), aprobada por las Naciones Unidas en 1948. En todo caso, cuando de *derechos humanos* se habla por diplomáticos, políticos y periodistas se hace referencia casi

siempre a una transgresión supuesta o real del respeto que el hombre merece como individuo, como ciudadano y como integrante de la comunidad universal. De manera más singular aun, tales violaciones se denuncian en algunas repúblicas iberoamericanas que han padecido procesos demagógicos o soportan el flagelo de la *subversión social* (v.), con reacciones vehementes, de las que no pueden estar ajenos ni el error frecuente ni siquiera el exceso cuando los represores no solo sirven la vindicta pública, sino que también encuentran satisfacción corporativa de una venganza específica. Lo notable es que los que más recuerdan los *derechos humanos* en países ajenos son los que sistemáticamente y desde su misma instauración los han atropellado de fronteras para adentro para con sus súbditos, y, más allá de sus límites fronterizos, en invasiones ocasionales o en las enquistadas en sus zonas de influencia, precisamente en los sistemas colectivistas, que se prevalecen de su poderío bélico potencial para impedir toda investigación acerca de la materia.

Devoción. (Del lat. *devotio*, *-ōnis*). f. Amor, veneración y fervor religiosos.

Dictamen: (Del lat. *dictāmen*). m. Opinión y juicio que se forma o emite sobre algo. // Opinión o consejo de un organismo o autoridad acerca de una cuestión. | Parecer técnico de un abogado sobre un caso que se consulta; en especial, cuando se concreta por escrito.// Opinión y juicio que se forma o emite sobre una cosa.// Certificado expedido por una cámara de comercio o por comerciantes notables para establecer la existencia de determinado uso.// Opinión de una institución o autoridad sobre una cuestión determinada.// Opinión del jurista sobre el problema legal sometido a su consideración.

Dictamen pericial: En derecho procesal se denomina así el informe que el o los peritos elevan al juez, una vez investigados los puntos sometidos a prueba pericial. El dictamen es la consecuencia que surge del examen o etapa de discusión o deliberación, de la cual toman parte exclusivamente los peritos. Se analizan los puntos de pericia, uno a uno, razonada y ordenadamente, a fin de extraer las conclusiones correspondientes. El dictamen tiene necesidad de motivación, es decir, de fundamentos científicos, de opinión fundada. Por eso se compara este aspecto principal de la pericia con los considerandos de una sentencia. La última parte del dictamen son las conclusiones. Deben exponerse en forma concreta y contendrán la opinión requerida, es decir, el dictamen propiamente dicho. En oportunidad de elevar el dictamen, los peritos suelen acompañar documentación para mejor fundar sus opiniones e ilustrar al juez de la causa.

Dimorfismo sexual: diferencia física entre machos y hembras de una misma especie. Los sexos se diferencian por la forma de los genitales, a esto se llama dimorfismo sexual.

Discriminación: Acción y efecto de discriminar. Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc. En derecho, el término hace referencia al trato de inferioridad dado a una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación o ideológicos, entre otros.

Discriminación social: situación en la que una persona o grupo es tratada de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta.

Empatía. f. Identificación mental y afectiva de un sujeto con el estado de ánimo de otro.

Ensañamiento: m. Acción y efecto de ensañar o ensañarse. || **2. Der.** Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en aumentar inhumanamente y de forma deliberada el sufrimiento de la víctima, causándole padecimientos innecesarios para la comisión del delito.// Ensañamiento, aumentando deliberada y de forma inhumana el dolor del agredido. El ensañamiento se aprecia tanto por la intención, como por el objetivo resultado de incrementar el dolor del agredido, y por ello excluye actos realizados sobre el cadáver con posterioridad a la muerte de la víctima.

Cuando se realiza por medio de inundación, incendio, explosivo o veneno, entendiéndose por este último cualquier sustancia que introducida en el cuerpo humano por ingestión, inyección o inhalación pueda producir la muerte. La comisión de un asesinato mediante inundación o incendio supone que éste es el medio utilizado, no que se comete por ese motivo.

Para obtener precio, recompensa o promesa, de tal modo que exista relación de causalidad entre el ofrecimiento y la posterior ejecución del delito.

Escena del delito: Constituye el lugar donde se ha cometido un hecho que puede ser constitutivo de delito. Incluyen los accesos, zonas aledañas y vías de escape. La escena del delito, constituye la principal fuente de indicios para la reconstrucción de un caso. // Es el lugar o ámbito geográfico donde se ha cometido un hecho que para las leyes constituyen uno o varios delitos, en donde podemos encontrar evidencias físicas y/o materiales, víctima(s), testigo(s), hechor(es), que han materializado el hecho.

Tipos de escenas

1. Abierta. Es aquella escena que se encuentra al aire libre, expuesta a la intemperie e inclemencias del tiempo, así como de curiosos.

2. Cerrada. Es aquella escena que se encuentra en un sitio completamente cerrado y por su característica tan especial está protegida de las inclemencias del tiempo como el sol, la lluvia, polvo y aire desmesurado que podrían alterar la condición y posición de las evidencias.

3. Mixta. Es aquella escena que se ubica parte en área cerrada y parte en área abierta, no importando el porcentaje de evidencias que se encuentren en cada sitio.

4. Prolongada. Dícese de aquella que, no importando sus condiciones cerrada o abierta, inicia en un lugar y concluye en otro, con sus mismos protagonistas o parte de éstos. Esta escena tiene la particularidad de haber ocurrido en horas y lugares diferentes, en la cual se deben considerar las relaciones de sus protagonistas, los elementos utilizados en el mismo hecho al momento de ser procesada.

5. De liberación. Se le denomina así, ya que su particularidad es que el o los delincuentes se deshacen o se liberan del cuerpo del delito o de evidencias en cualquier lugar y que al momento de procesar la escena se desconoce su origen.

Existe una diversidad de escenarios posibles para la ocurrencia de un hecho, sin embargo, independientemente del tipo, dimensión y características es indispensable aislarla, protegerla de los curiosos y en la medida de lo posible procesarla. Además el procesamiento que de ella se haga deberá ser realizado por personal idóneo que deberá constituirse en el menor tiempo posible al lugar, ya que, en criminalística se maneja un adagio que dice:

“Tiempo que pasa, verdad que huye”; por lo tanto, podemos decir que el esclarecimiento de un hecho depende en la mayoría de los casos de tres pasos básicos como lo son el aislamiento, protección y procesamiento de la escena

Estereotipo Cultural: en sociología, la perpetuación de una imagen simplista de la categoría de una persona, una institución o una cultura. La palabra estereotipo procede de las palabras griegas *stereos* ('sólido') y *typos* ('marca').

En algunas sociedades, los judíos, las mujeres, los negros, los homosexuales o los extranjeros están marcados por un estereotipo negativo y, por consiguiente, sujetos a castigos que llegan hasta el asesinato o el genocidio. Pero en el mundo moderno es una amenaza para el bienestar humano. El principal objetivo político y social de la humanidad sigue siendo la lucha por una sociedad libre, democrática, justa y racional que defienda la igualdad de la mujer y de las minorías étnicas, la liberación de los disidentes políticos y la emancipación de los oprimidos.

El sexismo es un conjunto de ideas, símbolos y hábitos arraigados en el intercambio social. Dado que las mujeres son a la vez iguales y diferentes a los hombres, la dificultad reside en afirmar qué es lo que constituye esa diferencia y esa similitud. Probablemente habrá que comenzar por aceptar la diferencia entre sexo, que es biológica y relativamente fija, y género, que es social y relativamente variable.

Femicidio: Es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”.

Feminicidio: Es la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres, conformada como el conjunto de conductas misóginas (maltrato y violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral y económica, patrimonial, familiar, comunitaria, institucional) que conllevan impunidad social y del Estado, al colocar a las mujeres en riesgo, en situación indefensa, pueden culminar en la muerte o en tentativa y en otras formas de muerte evitable.

Feminismo: es definido como la doctrina social favorable a la mujer, a quien concede capacidad y derechos reservados ante los hombres; también es definido como el movimiento que exige para las mujeres iguales derechos que para los hombres.

En el marco histórico se entiende por feminismo a los pensamientos que alrededor del tema de la igualdad se manifiestan produciendo argumentos polémicos que se desarrollaron y encontraron sustento en las ideas y consecuencias surgidas de momentos históricos importantes, como lo fue la Segunda Guerra Mundial.

Es una corriente de pensamiento cuyo objetivo principal es conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos político, social y económico. Los derechos que reivindica han variado con el paso del tiempo y con la consecución de algunos logros. Históricamente, el feminismo ha demandado el control de la propiedad privada, el derecho al sufragio o voto libre, la libertad sexual y la igualdad de oportunidades en la educación y el trabajo.

Género: modo de referirse a la organización social de las relaciones entre los sexos, como una categoría cultural. Género se entiende una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo, y que convierten la diferencia sexual en

desigualdad social. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino que una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente. Por lo tanto, género no es equivalente a sexo: el primero se refiere a una categoría sociológica y el segundo a una categoría biológica.

La importancia del concepto de género radica en hacer visible el supuesto ideológico que equipara las diferencias biológicas con la adscripción a determinados roles sociales. El concepto nació, precisamente, para poner de manifiesto una relación desigual entre los géneros –mujeres y hombres– entendidos como sujetos sociales y no como seres biológicos.

Genocidio. (Del gr. γένος, estirpe, y *-cidio*). m. Exterminio o eliminación sistemática de un grupo social por motivo de raza, de etnia, de religión, de política o de nacionalidad. en Derecho internacional, crimen de destruir o cometer conspiración para aniquilar y exterminar de forma premeditada y sistemática un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El genocidio fue definido en la Convención para la Prevención y Sanción del Crimen de Genocidio, declaración adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948.

Ginopia: Se refiere a la imposibilidad de ver lo femenino o a la invisibilización de la experiencia femenina.

Homicidio: delito que comete quien da muerte a otra persona. Se trata del delito más común contra la vida humana, y su autor se encuentra castigado en casi todas las legislaciones del mundo, con penas privativas de libertad, a las que habrá que añadir con frecuencia la obligación de reparar el daño moral infligido a los allegados de la víctima.

Además del homicidio hay otros delitos contra la vida humana bien diferenciados: el parricidio, que consiste en matar a un ascendiente, descendiente o cónyuge; el infanticidio, que comete la madre cuando, para ocultar su deshonra, mata a su hijo recién nacido; el asesinato, que consiste en matar a otra persona con alevosía, premeditación o ensañamiento, o mediando recompensa o precio; la inducción al suicidio, que consiste en auxiliar o inducir a otra persona a que se suicide; una variante de este último es el auxilio ejecutivo al suicidio, que comete el que presta la ayuda hasta el punto de ser él mismo quien ejecuta la muerte.

Hostil. (Del lat. *hostilis*). adj. Contrario o enemigo.

Identidad de género: proceso a través del cual se incorporan, cuestionan o manifiestan deseos, percepciones, valoraciones, actitudes y acciones respecto a los procesos y productos (económicos, políticos, sociales y culturales) de una sociedad determinada, pertenecientes y excluyentes para el género femenino y para el masculino.

Identificación: Es la acción que permite determinar si una persona es la misma que afirma ser o, en otros casos, si puede reconocerse en ella a una persona buscada. El signo de *identificación* más común está representado por el nombre y apellido de una persona, completados, a veces, por los que se denominan seudónimos, sobrenombres o mote. Mas tales datos pueden resultar insuficientes para una verdadera *identificación*, tanto porque puede haber diversas personas con iguales nombres, cuanto porque es fácil su cambio, casi siempre con propósitos ilícitos. Bien se advierte que la *identificación* de las personas presenta especial importancia en la criminalística. Por ello se han seguido distintos métodos, entre los cuales cabe destacar el de Bertillon, establecido sobre un sistema de fotografías y

de medidas de diversas partes del cuerpo que no ofrecen cambios sustanciales a todo lo largo de la vida del individuo. La expresión verbal de dichas características individuales dio lugar a lo que se llamó “retrato hablado”. Otros métodos de *identificación* son: el tométrico de Frigerio, el oftalmológico de Levinsohn, el ocular de Caodevielle, el craneográfico de Anfosso, el radiográfico de Levinsohn, el de *identificación* por las ondas cerebrales, el de *identificación* por las impresiones labiales, el venoso de Tamassia y el de *identificación* dentaria. De todos ellos es este último el más empleado. Pero hasta el presente parece que el sistema más seguro de *identificación* es el de las huellas dactilares o digitales (v.) o dactiloscopia, que fue aplicado con esa finalidad por Galton de Inglaterra, hacia fines del siglo **XIX**, y mejorado en la India por Henry. Pero quien llevó ese sistema de *identificación* a su perfeccionamiento fue el argentino Vucetich, de origen yugoslavo.

A él se debe un sistema de clasificación de las huellas digitales, que por sus ventajas es aplicado no solo en la Argentina, sino también en otros muchos países. A efectos de la investigación criminal, la falla consiste en que los delincuentes habituales conocen los métodos encaminados a borrar o no dejar huellas dactilares (uso de guantes).

Desde hace varios años se viene utilizando la impresión plantar en los recién nacidos en el momento del parto en las clínicas, maternidades y hospitales, para identificarlos y evitar su confusión con otros recién nacidos.

Inspección ocular: En el procedimiento civil es un medio de prueba consistente en que el juez, constituyéndose en el lugar que interese a los fines del litigio, conozca directamente el sitio en que ha sucedido un hecho, las circunstancias o elementos que lo rodean, la forma en que se desarrolla una actividad, las condiciones materiales en que se ejecuta un trabajo, a fin de poder apreciar mejor las cuestiones de hecho sometidas a su resolución.

En el procedimiento penal, las *inspecciones oculares*, que frecuentemente se encaminan a la reconstitución del delito investigado, adquieren primordial importancia.// Examen que hace el juez por sí mismo, y en ocasiones con asistencia de los interesados y de peritos o testigos, de un lugar o de una cosa, para hacer constar en acta o diligencia los resultados de sus observaciones.// La inspección ocular o reconocimiento por el juez de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza de los hechos, procediendo a su reconstrucción y a la toma de huellas, para todo lo cual se presenta el juez, acompañado del secretario y personal auxiliar necesario en el lugar de los hechos procediendo a su descripción y a cuantas medidas estime oportunas.

Investigación del delito: La *criminalística* (v.) tiene por objeto la investigación de los delitos y por finalidad esencial la determinación de quiénes hayan sido sus autores. Pero se necesita, además, establecer a quién corresponde el ejercicio de esa función, aspecto muy importante, porque afecta no solo a la eficacia en la persecución del delito y captura del delincuente, lo que es imprescindible para la seguridad pública, sino también porque puede afectar a los derechos humanos y a las garantías individuales constitucionalmente reconocidas. De modo general se puede decir que las legislaciones fijan varios sistemas. Uno de ellos es atribuir al ministerio fiscal aquella investigación, secundado por la policía judicial, de la cual es jefe; otro, encomendar a los jueces de instrucción llevar a cabo esa delicada función, con el auxilio de la policía, y otro confiar a la policía la *averiguación* por delegación judicial, si bien con una intervención más o menos efectiva de los jueces de instrucción. De todos esos sistemas parece el más recomendable el segundo, aun cuando para sus buenos resultados se necesita un elevado número de jueces instructores, a fin de que puedan dedicar a su labor la atención requerida.//

Lividez cadavérica: coloración violácea que aparece en las partes declives del cuerpo, y que es el resultado de la acumulación de sangre. La coagulación de la sangre, así como la autólisis (muerte de las células) se inician al poco tiempo de la muerte. La putrefacción, la descomposición que le sigue, está producida por la acción de enzimas y bacterias.

Lujuria. (Del lat. *luxurĭa*). f. Vicio consistente en el uso ilícito o en el apetito desordenado de los deleites carnales. || **2.** Exceso o demasía en algunas cosas.

Machismo. m. Actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres.

Macro cultural: macro Significa 'grande', Perteneiente o relativo a la cultura. Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc. // cultura a nivel global.

Misoginia: 'odio a la mujer', es la aversión u odio a las mujeres o la tendencia ideológica o psicológica que consiste en despreciar a la mujer como género y con ello todo lo considerado propiamente femenino.

Movimiento feminista: Conocido también como movimiento por la liberación de la mujer, el feminismo surgió en Europa a finales del siglo XVIII. Sus reivindicaciones, como se ha dicho, han cambiado con el tiempo. Uno de los principales y primeros logros fue la obtención del voto femenino, por el que luchó el movimiento sufragista, nacido en Gran Bretaña.

Reconocimiento judicial: Diligencia que realiza el juez solo o en unión de las partes, de los peritos o de los testigos, para comprobar la existencia de

una persona o de una cosa, o bien la realidad de un hecho. Es frecuente en la identificación de cadáveres, en la reconstitución de un acto delictivo, o para que los acusadores o los testigos señalen en rueda de presos, o entre otras personas, a la que crean haber visto realizando el delito.// A) denominase reconocimiento o examen judicial la percepción sensorial directa efectuada por el juez o tribunal sobre cosas, lugares o personas, con el objeto de verificar sus cualidades, condiciones o características. Algunos códigos denominan este medio probatorio inspección ocular o inspección judicial, expresiones que, literalmente consideradas, pueden interpretarse en el sentido de que restringen la actividad del juez a una mera percepción visual de las materias que constituyen el objeto de la diligencia, no obstante que, según debe entenderse, aquel puede utilizar al efecto sus otros sentidos (Ver Gr., El oído o el olfato para comprobar, respectivamente, la existencia de ruidos molestos o de malos olores). De allí que resulte mas apropiada la denominación de reconocimiento judicial.

B) el art. 479 del código procesal argentino autoriza al juez o tribunal a ordenar, de oficio o a pedido de parte, “el reconocimiento judicial de lugares o de cosas”. Sin embargo, el reconocimiento o examen judicial de personas, siempre, desde luego, que la medida no comporte el ejercicio de violencia sobre aquellas ni entrañe un menoscabo a su dignidad, resulta compatible con el proceso.

En forma simultánea con el reconocimiento judicial, asimismo, la ley admite la posibilidad de que se efectúe un examen pericial o se reciba la declaración de uno o más testigos (art. 479, incisos 2 y 3).

C) algunos autores niegan al reconocimiento judicial el carácter de medio de prueba, sostenido que se trata de la apreciación de una prueba y que esta

última se halla constituida por la cosa sobre la cual recae el examen. Se trata, a nuestro juicio, de una tesis errónea, por cuanto la cosa sobre que versa el reconocimiento no configura en si misma una prueba sino un instrumento probatorio del cual cabe extraer un dato (fuente de prueba) que, cotejado con los hechos controvertidos (objeto de prueba), permitirá al juez convencerse de la existencia o inexistencia de éstos.

D) la jurisprudencia tiene decidido que el reconocimiento judicial constituye una medida potestativa para el juez, que puede decretarla o denegarla aun en el supuesto de que las partes la soliciten y que, por lo mismo, no cabe recurso alguno contra la respectiva resolución. Tal doctrina, sin embargo, no se compadece con el carácter de verdadero medio de prueba que, como vimos, reviste el reconocimiento judicial.

Rigidez cadavérica: aparece en los músculos esqueléticos y se inicia entre las cinco y las diez horas posteriores a la muerte y desaparece después de tres o cuatro días

Rol de género: comportamientos socialmente creados que se asignan diferencialmente a hombres y mujeres; de tal manera que lo que los hombres hacen en una sociedad, pueden hacerlo las mujeres en otra, ya que los roles de género difieren de forma transcultural y se crean al tener que asumir un conjunto de normas y valores que para la convivencia establecen la sociedad y la cultura respecto de lo que ideológicamente corresponde al comportamiento masculino o femenino.

Rol sexual: comportamientos basados en las diferencias sexuales biológicas.

Rol Social: patrón de conducta de las personas en las situaciones sociales. El rol puede ser entendido como el papel que pone en práctica la persona en el drama social, o, en un sentido más preciso, como el sistema de expectativas sociales que acompañan a la presentación pública de los sujetos de un determinado estado social o estatus. Las sociedades pueden considerarse estructuras de posiciones donde la gente coopera, compite o genera conflictos al perseguir sus intereses o los del grupo (y en principio también el bienestar de toda la sociedad).

Serología: análisis de diferentes fluidos biológicos como sangre, semen, sudor y otros, los cuales pueden ser encontrados en forma líquida o en manchas secas, sobre cualquier superficie o vestimenta. La finalidad de los análisis es establecer la identidad del fluido en estudio y en el caso específico de la sangre, determinar su origen ya sea humano o animal. Además, se realizan otras pruebas especiales para determinar marcadores genéticos, tales como grupos sanguíneos y enzimas.

Sexo: se refiere a las características biológicas que definen a un ser humano como hombre y mujer. // Diferencia física y de conducta que distingue a los organismos individuales, según las funciones que realizan en los procesos de reproducción.

Sexualidad: comprende tanto el impulso sexual, dirigido al goce inmediato y a la reproducción, como los diferentes aspectos de la relación psicológica con el propio cuerpo (sentirse hombre, mujer o ambos a la vez) y de las expectativas de rol social. En la vida cotidiana, la sexualidad cumple un papel muy destacado ya que, desde el punto de vista emotivo y de la relación entre las personas, va mucho más allá de la finalidad reproductiva y de las normas o sanciones que estipula la sociedad.

Subyacer. (Del lat. *subiācere*). intr. Yacer o estar debajo de algo. || Dicho de una cosa: Estar oculta tras otra.

Teoría de género: se da como un avance o evolución del feminismo y tiene por objeto subrayar la diferencia social que se hace con base en el sexo, su influencia en la determinación de los roles sociales o culturales y descubrir el significado que la sexualidad tiene en un orden social o en los cambios que se presenten en el mismo; es decir se presenta como un movimiento macrocultural.

Transcultural: Que afecta a varias culturas o a sus relaciones.

Unión Social y Política de Mujeres (WSPUI): Women Social and Political Union fue fundada por Emmeline Pankhurst, para luchar por la equiparación con los hombres en el derecho al voto, llevando a cabo diversas formas de protesta activa. En 1907 Pankhurst dirigió una marcha hacia el edificio del Parlamento y al número 10 de Downing Street (residencia del primer ministro británico). Al intensificarse el apasionamiento, aumentaron las protestas de políticos y los actos de vandalismo. Muchas de las sufragistas fueron detenidas y aquellas que llevaron a cabo huelgas de hambre fueron alimentadas a la fuerza. En 1913 una sufragista resultó muerta cuando se arrojó a los pies del caballo del rey en Derby.

Violencia: Acción intencional del uso de la fuerza o el poder, por la cual una o más personas producen daño físico, mental (Psicológico), sexual, en su libertad de movimiento o muerte a otras personas, o a sí mismas con un fin predeterminado.

Tiene tres componentes básicos: a) La intencionalidad del uso de la fuerza o poder; b) La generación de un daño; c) El fin perseguido en el que

subyace el ejercicio de alguna forma de poder, bien sea en el ámbito del hogar, del público o del grupo.

Violencia contra la Mujer: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Violencia de Género: Todo acto de violencia basada en la pertenencia del sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada.

Violencia Física: “Es cualquier acto que causa daño accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas”.

Violencia Patrimonial o Económica: Aquellas medidas tomadas por el agresor y omisiones, que afectan la sobrevivencia de la mujer y sus hijas e hijos, así como el despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal, que implique la pérdida de la casa de habitación o del lugar de vivienda, los enseres y equipamiento doméstico, la tierra, otros bienes muebles, así como los efectos personales de la afectada o de sus hijos e hijas. Incluye también la negación a cubrir cuotas alimenticias para las hijas e hijos o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar.

Violencia política: El término hace referencia al contenido de poder, de dominio, y opresión que se reproduce en contra de la mujer.

Violencia Psicológica: Es toda acción u omisión que dañe la autoestima, la identidad o el desarrollo de la persona. Incluye insultos constantes, negligencia, humillación, no reconocimiento de aciertos, chantaje emocional, degradación, aislamiento respecto a amigos y familiares, destrucción de objetos apreciados, ridiculización, rechazo, manipulación, amenazas, explotación, comparaciones, entre otras.

Violencia Sexual: Es todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica, obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de las que el ofensor obtiene gratificación. Incluye una variedad de situaciones: violación en una cita, caricias no deseadas, relaciones emocionales sexualizadas, penetración oral, anal o vaginal, con el pene y objetos, exposición obligatoria a material pornográfico y exhibicionismo.

Vulnerabilidad. f. Cualidad de vulnerable. **Vulnerable.** (Del lat. *vulnerabilis*). adj. Que puede ser herido o recibir lesión, física o moralmente.

Xenofobia. (De *xeno-* y *fobia*). f. Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros.